



Informe Auditoría N°19-UAI-ACUMAR

Compras y Contrataciones

Período de trabajo marzo-septiembre 2018



Marzo 2019



"2018 – Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras y
Contrataciones efectuadas en el año
2017

ÍNDICE	Folio
1.- Objeto	2
2.- Alcance de trabajo	2
2.1.- Metodología	2
2.2.- Limitaciones al alcance	5
3.- Aclaraciones Previas	6
3.1.- Resolución ACR N° 100/2016 - Aprueba el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo. Derógase la Resolución ACR N° 190/2014	7
3.2.- Resolución ACR N° 402-E/2017 que aprueba el nuevo Reglamento de procedimientos para la contratación de bienes y servicios con su correspondiente Diagrama de Flujos. Deroga la Resolución ACR N° 100/2016	9.
4.- Observaciones Generales	10
5.- Observaciones Particulares	16
5.1.- Contratación Directa	16
5.2.- Trámite Simplificado	33
5.3.- Concurso Público	48
5.4.- Concurso Privado	58
5.5.- Licitación Pública	61
5.6.- Licitación Privada	83
6.- Conclusión	97
7.- Equipo de Trabajo	98
ANEXO I Marco Normativo	99
ANEXO II Resultados Obtenidos	100
ANEXO III Responsabilidades Primarias	132



"2018 – Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras y
Contrataciones efectuadas en el año
2017

INFORME AUDITORÍA N° 19-UAI-ACUMAR/17

1.- OBJETO

El presente Informe de Auditoría tuvo por objeto relevar y fiscalizar las Compras y Contrataciones de ACUMAR efectuadas en el año 2017.

2.- ALCANCE DEL TRABAJO

Las tareas de auditoría fueron realizadas por ésta Unidad de Auditoría Interna desde el día 8 de marzo al 17 de septiembre del corriente año.

2.1.- Metodología

2.1.1.- Mediante ME-2018-08936515-APN-UAI#ACUMAR, de fecha 28 de febrero de 2018, se puso en conocimiento a la Dirección General Administrativa, del inicio de la auditoría que tramita bajo el Expediente N° EX-2018-07889735-APN-SG#ACUMAR "Proyecto de Informe de Auditoría N° 19";

2.1.2.- Se envió a través del ME-2018-09871520-APN-UAI#ACUMAR, de fecha 7 de marzo de 2018 a la Dirección de Administración, la solicitud del listado de los procesos licitatorios tanto públicos como privados y las contrataciones en cualquiera de sus modalidades que se hayan generado en el Organismo durante el año 2017, como así también las iniciadas durante el año 2016, y que al 2017 se encontraban vigentes. También se solicitó la remisión de la información con la inclusión de los siguientes campos: Tipo de trámite, N° de Expediente, Objeto, Presupuesto Oficial, Estado (adjudicada, fracasada, desierta, impugnada), Monto adjudicado, Adjudicatarios, N° Acto administrativo de adjudicación/desierto/fracasado y copia de ordenes de compra emitidas;

2.1.3.- Mediante ME-2018-17431395-APN-UAI#ACUMAR, de fecha 19 de abril de 2018, se solicitó a la Dirección de Administración de ACUMAR, la remisión del Expediente ACR N° 66/2017 "Contratación de Servicio de Mantenimiento Preventivo de Camiones Autocargador Roll Off y Caja Volcadora con Hidrogrua correspondiente a la Flota Automotor de la ACUMAR";

2.1.4.- Mediante ME-2018-17431351-APN-UAI#ACUMAR, de fecha 19 de abril de 2018, se solicitó a la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones de ACUMAR, la remisión del Expediente ACR N° 1.100/2017 "Adquisición de Repuestos para Camiones Marca IVECO que Integran la Flota Automotor";

2.1.5.- Mediante ME-2018-17431262-APN-UAI#ACUMAR, de fecha 19 de abril de 2018, se solicitó a la Coordinación de Presupuesto, Planificación Financiera y Tesorería de la ACUMAR, la remisión de los Expedientes ACR N° 191/2017 "Solicitud servicio de refrigerio - concurso fotográfico ACUMAR"; N° 316/2017 "Adquisición de repuestos para la reparación de Tractores IVECO de las USAM" y N° 345/2017 "Soporte de Materiales y Contenidos para Stand FITMA 2017";

2.1.6.- Mediante ME-2018-17431316-APN-UAI#ACUMAR, de fecha 19 de abril de 2018, se solicitó a la Coordinación de Modernización e Informática de ACUMAR, la remisión del Expediente ACR N° 1.258/2016 "Renovación Mantenimiento y Soporte Licencias ArcGis";

 <p>"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"</p>	<p>Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2017</p>
---	---	---

2.1.7.- Mediante ME-2018-17431209-APN-UAI#ACUMAR, de fecha 19 de abril de 2018, se solicitó a la Mesa General de Entradas y Archivo de la ACUMAR, el desarchivo y la remisión de los Expedientes ACR N° 1.235/2016 "Contratación de Servicio de Cobranzas de Multas por Medio de Pago Electrónico - "Sistema SAM 2000" Recaudación con Captura de Código de Barra"; N° 29/2017 "Adquisición de Cámaras Frías para conservar residuos Patogénicos"; N° 251/2017 "Adquisición de Insumos de Alta y Baja rotación"; N° 261/2017 "Adquisición de Materiales Eléctricos Para Conexión Trifásica de las Unidades Sanitarias Móviles" y N° 459/2017 "Adquisición de Formularios FUI";

2.1.8.- Mediante ME-2018-17443197-APN-UAI#ACUMAR, de fecha 19 de abril de 2018, se solicitó a la Dirección de Salud y Educación Ambiental de ACUMAR, la remisión de los Expedientes ACR N° 1.345/2016 "Service Inicial a Camiones sin Rodar Para Prórroga de Garantía por 4 Meses.- / Service Inicial a Camiones sin Rodar Para Prórroga de Garantía por 24 Meses"; N° 378/2017 "Contratación de servicio de refrigerio para el proyecto Escuelas Verdes y Saludables de la Cuenca Matanza Riachuelo" y N° 467/2017 "Compra de aerocámaras";

2.1.9.- Mediante ME-2018-22319443-APN-UAI#ACUMAR, de fecha 11 de mayo de 2018, se solicitó a la Dirección Técnica de ACUMAR, la remisión del Expediente ACR N° 1.282/2016 "Operación y Mantenimiento de las Estaciones de Monitoreo Continuo y Automático de Calidad y Caudal de Agua Regatas Avellaneda, Puente la Noria, Cañuelas y Ricchieri";

2.1.10.- Mediante ME-2018-22317447-APN-UAI#ACUMAR, de fecha 11 de mayo de 2018, se solicitó a la Coordinación de Contabilidad de ACUMAR, la remisión del Expediente ACR N° 604/2017 "Mantenimiento y reparación de las U.S.M. de la ACUMAR";

2.1.11.- Mediante ME-2018-22314959-APN-UAI#ACUMAR, de fecha 11 de mayo de 2018, se solicitó a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Social de ACUMAR, la remisión del Expediente ACR N° 1.246/2016 "Licitación Pública - Contratación de un Servicio Para Realizar un Estudio de Caracterización Ambiental y Análisis de Riesgo a la Salud Humana en Villa Inflamable y un Estudio de Caracterización Ambiental en Barrio Alianza";

2.1.12.- Mediante ME-2018-22316856-APN-UAI#ACUMAR, de fecha 11 de mayo de 2018, se solicitó a la Dirección de Salud y Educación Ambiental de ACUMAR, la remisión del Expediente ACR N° 452/2017 "Compra equipamiento laboratorio toxicológico de referencia Provincial y Nacional - Hospital Cuenca Alta - Cañuelas";

2.1.13.- Mediante ME-2018-22315811-APN-UAI#ACUMAR, de fecha 11 de mayo de 2018, se solicitó a la Dirección de Administración de ACUMAR, la remisión del Expediente ACR N° 1.394/2016 "Contratación del Servicio de Limpieza de Tanques Atmosféricos de las Unidades Sanitarias de la Acumar";

2.1.14.- Mediante ME-2018-22855134-APN-UAI#ACUMAR, de fecha 15 de mayo de 2018, se solicitó a la Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos de ACUMAR, la remisión del Expediente ACR N° 595/2017 "Análisis de corriente de poda - Cuenca Alta";

2.1.15.- Mediante ME-2018-22853681-APN-UAI#ACUMAR, de fecha 15 de mayo de 2018, se solicitó a la Coordinación de Presupuesto, Planificación Financiera y Tesorería de la ACUMAR, la remisión del Expediente ACR N° 604/2017 "Mantenimiento y reparación de las U.S.M. de la ACUMAR";



"2018 – Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

**Informe de Auditoría
N° 19-UAI-ACUMAR/18
"Compras y
Contrataciones"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras y
Contrataciones efectuadas en el año
2017

2.1.16.- Mediante ME-2018-25543975-APN-UAI#ACUMAR, de fecha 29 de mayo de 2018, se solicitó a la Coordinación del Plan Manejo Hídrico de la ACUMAR, la remisión del Expediente ACR N° 681/2017 "Contratación para elaboración de los proyectos ejecutivos de los reservorios R01, R04 y R07-Pontevedra a materializar en la Cuenca del Río Matanza-Riachuelo";

2.1.17.- Mediante ME-2018-25539000-APN-UAI#ACUMAR, de fecha 29 de mayo de 2018, se solicitó a la Dirección de Administración de ACUMAR, la remisión del Expediente ACR N° 265/2017 "Adquisición de Cubiertas, Llantas y Otros Servicios Relacionados Para la Flota Automotor de ACUMAR";

2.1.18.- Mediante ME-2018-25543019-APN-UAI#ACUMAR, de fecha 29 de mayo de 2018, se solicitó a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Social de ACUMAR, la remisión del Expediente ACR N° 765/2017 "Contratación - Caracterización planialtimétrica de las condiciones fisicoquímicas de los sedimentos y suelos en el fondo del cauce en el tramo a cielo abierto del arroyo Cildañez";

2.1.19.- Mediante ME-2018-25537816-APN-UAI#ACUMAR, de fecha 29 de mayo de 2018, se solicitó a la Coordinación de Presupuesto, Planificación Financiera y Tesorería de ACUMAR, la remisión del Expediente ACR N° 263/2017 "Contratación Servicio Integral de Limpieza de Edificio Sede ACUMAR 2017";

2.1.20.- Mediante ME-2018-25541359-APN-UAI#ACUMAR, de fecha 29 de mayo de 2018, se solicitó a la Dirección de Salud y Educación Ambiental de ACUMAR, la remisión de los Expedientes ACR N° 578/2017 "Compra de Insumos odontológicos e insumos para atención primaria de la salud (APS)" y N° 601/2017 "Adquisición de insumos, gases, equipos y servicio técnico para la puesta en valor de la Red de Laboratorios de Análisis Clínicos Toxicológicos (LACTs)";

2.1.21.- Mediante ME-2018-26451567-APN-UAI#ACUMAR, de fecha 4 de junio de 2018, se solicitó a la Dirección de Administración de ACUMAR, la remisión del Expediente ACR N° 604/2017 "Mantenimiento y reparación de las U.S.M. de la ACUMAR";

2.1.22.- Mediante ME-2018-26452609-APN-UAI#ACUMAR, de fecha 4 de junio de 2018, se solicitó a la Coordinación de Modernización e Informática de ACUMAR, la remisión del Expediente ACR N° 1.073/2016 "Adquisición de Equipamiento Anual";

2.1.23.- Mediante ME-2018-29862928-APN-UAI#ACUMAR, de fecha 22 de junio de 2018, se solicitó a la Coordinación de Modernización e Informática de ACUMAR, la remisión del Expediente ACR N° 613/2017 "Adquisición de Equipamiento PCs";

2.1.24.- Mediante ME-2018-29866913-APN-UAI#ACUMAR, de fecha 22 de junio de 2018, se solicitó a la Coordinación de Asuntos Laborales y Contractuales de ACUMAR, la remisión del Expediente ACR N° 588/2017 "Contratación seguro equipamiento de medición, sensores, fotocolorímetro, espectrofotómetro, etc";

2.1.25.- Mediante ME-2018-29866913-APN-UAI#ACUMAR, de fecha 22 de junio de 2018, se solicitó a la Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos de ACUMAR, la remisión del Expediente ACR N° 1.081/2017 "Contratación de urgencia - Tratamiento y disposición final de residuos peligrosos";

 <p>"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"</p>	Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2017</p>
---	--	---

2.1.26.- Mediante ME-2018-45853465-APN-UAI#ACUMAR, de fecha 17 de septiembre de 2018, se le solicitó a la Dirección Administrativa que indique si se ha elaborado el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el período 2017.

2.1.27.- Con fecha 18 de octubre de 2018 a través del ME-2018-52658688-APN-UAI#ACUMAR, se remitió a la Dirección General de Administrativa y a la Dirección de Administración, el "Proyecto de Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/2018: Compras y Contrataciones"¹.

2.1.28.- A través de ME-2019-05366998-APN-UAI#ACUMAR de fecha 28 de Enero de 2019 esta Unidad de Auditoría Interna requirió opinión, a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Social (DEIAyS), sobre las observaciones efectuadas en el marco del presente informe de auditoría, respecto de los expedientes EX-ACR N° 1246/2016 y EX-ACR N° 765/2017².

2.1.29.- El 7 de febrero de 2019 se requirió, mediante ME-2019-07628640-APN-UAI#ACUMAR, que la Coordinación de Modernización e Informática brinde su opinión respecto de la observación 5.6.4.5 "Entrega" efectuada en el marco del presente informe de auditoría del Expediente ACR N° 613/2017 "Adquisición de Equipamiento PCs"³.

2.2.- Limitación al alcance

2.2.1.- Expedientes ACR incluidos en la muestra sin relevar

De la muestra de Expedientes ACR seleccionada para efectuar el relevamiento de los procesos licitatorios, esta Unidad de Control, no pudo efectuar las tareas de fiscalización sobre tres (3) expedientes según el siguiente detalle: dos (2) se encontraban en etapa de digitalización ante el Boletín Oficial de la República Argentina y uno (1) estaba en "circuito de pago".

Expediente ACR N°	Título	Estado Informado por el área
1.073/2016	Adquisición de Equipamiento Anual	Proceso de digitalización ⁴
1.258/2016	Contratación de un servicio de Renovación Mantenimiento y Soporte Licencias ArcGis	Proceso de digitalización
601/2017	Adquisición de insumos, gases, equipos y servicio técnico para la puesta en valor de la Red de Laboratorios de Análisis Clínicos Toxicológicos (LACTs)	Circuito de pago ⁵

¹ Mediante ME-2018-67200896-APN-DA#ACUMAR de fecha 21 de diciembre de 2018 la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones remitió las opiniones sobre las observaciones realizadas.

² Con fecha 30 de enero de 2019 la DEIAyS remitió la respuesta a las observaciones formuladas mediante ME-2019-05968284-APN-DEIAyS#ACUMAR.

³ La Coordinación de Modernización e Informática remitió su respuesta con fecha 20 de febrero de 2019 a través de ME-2019-10527564-APN-DPCYM#ACUMAR.

⁴ ME-2018-26916091-APN-DPCYM#ACUMAR de fecha 6 de junio de 2018.

⁵ ME-2018-26163874-APN-DSYEAM#ACUMAR de fecha 1 de junio de 2018.



"2018 – Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras y
Contrataciones efectuadas en el año
2017

3.- ACLARACIONES PREVIAS

La sanción de Ley N° 26.168⁶, creó la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR) como ente de derecho público interjurisdiccional, con facultades de regulación, control y fomento respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la Cuenca, pudiendo intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición y utilización racional de los recursos naturales⁷.

A su vez, la Resolución ACUMAR N° 5/2017 publicada en el Boletín Oficial del 2 de febrero de 2017, que aprueba el Reglamento de Organización Interna de ACUMAR, faculta a la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de ACUMAR a emitir recomendaciones tendientes a asegurar el adecuado funcionamiento institucional del Ente.

El artículo 75, de la mencionada norma, establece que son funciones de la UAI: a) contribuir al funcionamiento y mejora continua institucional mediante el mantenimiento de un adecuado sistema de control interno en cumplimiento de la normativa aplicable a la materia y b) realizar auditorías administrativas-contables, legales, operativas, de sistemas de gestión, de proceso internos y socio-ambientales proporcionando informes y recomendaciones autónomas para el adecuado funcionamiento institucional de ACUMAR.

De acuerdo a las responsabilidades señaladas, en la sesión ordinaria del Consejo Directivo celebrada el 12 de abril del 2018, se aprobó la Planificación 2018 de la Auditoría Interna, que tramitó por Expediente EX-2018-06639068-APN-SG#ACUMAR. En la mencionada reunión, la Auditora Interna explicó a los Consejeros los ejes que sobre los cuales se elaboró la Planificación Anual, además de poner en resalto, la posibilidad propia de las facultades del Consejo de solicitar, "Informes Especiales".

En ese sentido, dentro de la Planificación correspondiente al año 2018, con el objeto de llevar a cabo la auditoría sobre los procedimientos de compras y contrataciones realizados por el organismo en el año 2017, se inició el Expediente EX-2018-07889735-APN-SG#ACUMAR, mediante el cual tramita el Proyecto de Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/2018: "Compras y Contrataciones"⁸.

⁶ La Ley N° 26.168 fue modificada y/o complementada por los Decretos N° 13/2015, N° 20/2015, N° 223/2016 y 28/2017.

⁷ Además, y en particular la Autoridad está facultada para: a) Unificar el régimen aplicable en materia de vertidos de efluentes a cuerpos receptores de agua y emisiones gaseosas; b) Planificar el ordenamiento ambiental del territorio afectado a la Cuenca; c) Establecer y percibir tasas por servicios prestados; d) Llevar a cabo cualquier tipo de acto jurídico o procedimiento administrativo necesario o conveniente para ejecutar el Plan Integral de Control de la Contaminación y recomposición Ambiental y e) Gestionar y administrar con carácter de Unidad Ejecutora Central los fondos necesarios para llevar a cabo el Plan Integral de Control de la Contaminación y recomposición Ambiental.

⁸ La Planificación de la UAI detalla el Plan de Trabajo que se desarrollará a lo largo del año. El Proyecto en análisis fue seleccionado como el número diecinueve (19) en el documento presentado oportunamente a la Presidente y Consejo Directivo de la ACUMAR.

 <p>2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria</p>	<p>Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2017</p>
---	---	---

3.1.- Resolución ACR N° 100/2016, de fecha 21/09/2016 - Aprueba el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo. Deroga la Resolución ACR N° 190/2014. En adelante el Reglamento.

Mediante el artículo 1º de la Resolución ACUMAR N° 100/2016 se aprobó el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, el que como anexo I forma parte integrante de la presente, derogando asimismo lo resuelto por la Resolución ACUMAR N° 248/2010 y complementarias.

El artículo N° 2 de la citada norma detalla los Contratos comprendidos y de aplicación obligatoria para todos los contratos de compraventa, suministro, servicios, las permutas, locaciones, consultorías, locación de inmuebles con opción a compra, de obras, y todos aquellos contratos que no estén expresamente excluidos o sujetos a un régimen especial, y que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo el Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA), conforme a la naturaleza y objetivos de la ACUMAR. En el mismo orden de ideas, enuncia taxativamente los contratos que se encuentran excluidos de las prescripciones del presente Reglamento. Los mismos son: a) Los contratos de empleo público; b) Las compras comprendidas dentro del régimen de caja chica y fondo rotatorio y c) Las compras y contrataciones comprendidas en operaciones de crédito público.

El título II trata la Selección del Cocontratante y determina que podrá realizarse de acuerdo con los siguientes procedimientos; a) Licitación o concurso público; b) Licitación o concurso privado; Contratación directa y d) Contratación directa por Trámite simplificado.

Cuando el Monto estimado de los contratos⁹, sea el parámetro que se utilice para elegir el procedimiento de selección, se deberá considerar el importe total en que se estimen las adjudicaciones incluidas las opciones a prórroga previstas, aplicándose la siguiente escala:

- 1. Contratación Directa por trámite simplificado hasta ochenta módulos (M 80);
- 2. Contratación Directa hasta un mil trescientos módulos (M 1.300);
- 3. Licitación privada o concurso privado hasta seis mil módulos (M 6.000); y
- 4. Licitación pública o concurso público más de seis mil módulos (M 6.000).

La Contratación Directa¹⁰ se aplica cuando el monto estimado sea superior a ochenta módulos (M 80) y hasta mil trescientos módulos (M 1.300), y podrá instrumentarse por compulsas abreviada o por adjudicación simple. Las contrataciones directas por compulsas abreviadas procederán cuando exista más de un potencial oferente con capacidad para satisfacer la

⁹ Artículo N° 25 - Capítulo I.

¹⁰ Artículo N° 30 - Capítulo IV.



"2018 – Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

Informe de Auditoría Nº 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras y
Contrataciones efectuadas en el año
2017

prestación. Las contrataciones directas por adjudicación simple procederán cuando por razones legales, por determinadas circunstancias de hecho, por causas vinculadas con el objeto del contrato o con el sujeto cocontratante, ACUMAR no pueda contratar sino con determinada persona o esté facultada para elegir un cocontratante de naturaleza pública o con capital mayoritario público.

Los diferentes tipos de Contratación Directa son:

- a) Adjudicación Simple o Compulsa Abreviada por probadas razones de urgencia o emergencia;
- b) Compulsa Abreviada por Licitación o Concurso Desierto o Fracasado;
- c) Adjudicación Simple por Exclusividad;
- d) Adjudicación Simple por Especialidad;
- e) Compulsa Abreviada por Reparaciones de maquinarias, vehículos, equipos o motores, que respondan a un hecho eventual distinto del mantenimiento normal y habitual de los mismos;
- f) Adjudicación Simple Interadministrativa;
- g) Compulsa Abreviada para la adquisición de elementos destinados a satisfacer necesidades de orden sanitario; y
- h) Adjudicación Simple para contratos a celebrar con personas físicas o jurídicas inscriptas en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social.

Se seguirá el procedimiento de Licitación o Concurso Privado cuando el llamado a participar esté dirigido exclusivamente a proveedores que se hallaren inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores de ACUMAR o en el SIPRO. También serán consideradas las ofertas de quienes no hubiesen sido invitados a participar.

En aquellos casos en que no fuera posible dirigir el llamado exclusivamente a proveedores incorporados en los aludidos sistemas, bien sea por la inexistencia de proveedores incorporados en el rubro específico que se licita o por otros motivos, ACUMAR podrá extender la convocatoria a otros interesados.

El procedimiento de Licitación se realizará cuando el criterio de selección del cocontratante recaiga primordialmente en factores económicos, mientras que el de Concurso cuando el criterio de selección del cocontratante recaiga primordialmente en factores no económicos, tales como la capacidad técnico-científica, artística u otras, según corresponda.

Los procedimientos de Licitación Pública y Concurso Público consagran la regla general y se podrán aplicar válidamente cualquiera fuere el monto presunto del contrato y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes.

 <p>2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria*</p>	<p>Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2017</p>
--	---	---

Los objetivos del reglamento de Compras y Contrataciones de ACUMAR¹¹ son: a) Contribuir a la eficaz y eficiente ejecución de los objetivos impuestos a ACUMAR a partir del establecimiento de modalidades idóneas que contemplen las particularidades de su gestión, y permitan el adecuado acceso a los bienes y servicios necesarios; b) Asegurar la libre competencia; la concurrencia e igualdad de oferentes; la legalidad, publicidad y difusión de todo el proceso de contratación garantizando la igualdad de acceso; la eficiencia, eficacia y transparencia de la contratación y el posterior control interno y externo de los procesos de contratación; c) Asegurar la legalidad de todo procedimiento de contratación y posterior ejecución de los contratos; d) Velar por la razonabilidad de la contratación; e) Asegurar que los bienes y servicios que se adquieran o contraten reúnan requisitos de calidad, precio, plazo de ejecución y entrega, y demás especificidades que hagan al objeto de la contratación por ACUMAR; f) Generar una planificación, proyección y evaluación responsable de las compras y contrataciones a efectuar por ACUMAR y g) Asegurar una actuación responsable de los funcionarios públicos y/o personal que intervengan en los procesos de compras y contrataciones.

3.2.- Con fecha 5/12/2017 se dicta la Resolución ACR N° 402-E/2017 que aprueba¹² el nuevo Reglamento de procedimientos para la contratación de bienes y servicios con su correspondiente Diagrama de Flujos. Deroga la Resolución ACR N° 100/2016

La resolución supra mencionada implementa el sistema "COMPR.AR" aprobado por la Disposición N° 65-E/2016 de la Oficina Nacional de Compras, con las adecuaciones necesarias para poder ser implementado en ACUMAR, como herramienta para gestionar en forma electrónica todos los procedimientos de contratación establecidos en el Reglamento de Procedimiento de Compras para ACUMAR.

En tal sentido, y conforme al procedimiento electrónico COMPR.AR en el caso de los procedimientos de contrataciones, todas las notificaciones entre ACUMAR y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio WEB de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar> o la que en un futuro la reemplace y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión. El envío de mensajería mediante COMPR.AR en forma automática, sólo constituirá un medio de aviso.

En relación a los procedimientos licitatorios cabe destacar que se aprueban:

- a) Contratación Directa de compulsión abreviada y adjudicación simple
- b) Licitación o Concurso Privado
- c) Licitación o Concurso Público
- d) Subasta Pública

Entre los principales cambios se pueden mencionar:

- a) Los cómputos de los plazos se efectuará conforme al horario que figure en el sistema COMPR.AR;

¹¹ Artículo N° 6 - Capítulo I.

¹² Artículo N° 1 del Reglamento.



"2018 – Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras y
Contrataciones efectuadas en el año
2017

- b) La vista de las actuaciones se efectuará en el Sistema COMPR.AR;
- c) Se establece como Registro de Proveedores al Sistema de Proveedores del Estado Nacional (SIPRO);
- d) Se deroga la figura de la Contratación Directa por Trámite Simplificado;
- e) Se establece que en el caso de Acuerdos Marco efectuados por la Oficina Nacional de Contrataciones, ACUMAR efectuará las adquisiciones de bienes o servicios a través de dicho acuerdos en tanto y en cuanto las especificaciones técnicas de los pedidos se encuentren comprendidos dentro de los mismos.
- f) Se establece la figura de renegociación de contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios intensivos cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual.

Por último, cabe señalar que la norma en cuestión deroga la Resolución ACUMAR N° 100/2016 y el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de ACUMAR aprobado por esta última norma.

Esta norma se encuentra vigente desde el día 23 de Diciembre de 2017 (Publicación Boletín Oficial 22/12/2017).

3.3.- Proyecto de Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/2018: Compras y Contrataciones

Con fecha 18 de octubre de 2018 se remitió a la Dirección General Administrativa y a la Dirección de Administración, para su conocimiento e intervención el "Proyecto de Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/2018: Compras y Contrataciones".

En la misma fecha se puso en conocimiento a la Presidencia de ACUMAR, que se remitió a la Dirección General Administrativa y a la Dirección de Administración el "Proyecto de Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/2018: Compras y Contrataciones".

De acuerdo a los hallazgos detectados en el marco de la auditoría, se remitió a la área auditada el Proyecto de Informe mencionado con las observaciones detectadas, y se le requirió que tengan a bien documentar las mejoras realizadas en el plazo de diez (10) días de recibida la presente.

4.- OBSERVACIONES GENERALES

4.1.- Aprobación de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) y de Especificaciones Técnicas (PET)

Observación: Del análisis de los expediente de la muestra solicitada, se verificó que se han aprobado Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, cuyas cláusulas se encuentran en contraposición con lo normado en el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (en adelante Reglamento de Compras), aprobado por la Resolución ACR N° 100/2016, sin

 <p>2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria</p>	<p>Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2017</p>
---	---	---

evidenciarse que las áreas intervinientes hayan detectado las debilidades indicadas, lo que denota la ausencia de control cruzado en el procedimiento de aprobación de los mencionados Pliegos.

4.1.1.- Opinión del Auditado: *"El procedimiento de aprobación de los Pliegos indicados en la observación conlleva la elaboración por parte del Área Requirente, la revisión de los aspectos formales por la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones y el dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos, antes de la suscripción del respectivo Acto Administrativo. En lo referente a la Dirección de Administración, se instruyó a la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones a fin de que la revisión de los aspectos formales se realice con mayor grado de detalle".*

4.1.1.1.- Recomendación: Lo expresado por el auditado no motiva a esta Unidad de Control para apartarse de la observación formulada, debiendo la Coordinación de Patrimonio Compras y Contrataciones, extremar los recaudos evitando que las situaciones como las descritas se reiteren en el futuro. Asimismo se deberá establecer un procedimiento que permita efectuar un adecuado control interno al momento previo a la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones, verificando que los mismos se ajusten a la normativa vigente.

4.2.- Subsanación de deficiencias

El artículo N° 27, Anexo I, punto 8 de la Resolución ACR N° 100/2017 establece que: *"PERÍODO DE EVALUACIÓN (...) la Comisión Evaluadora, podrá requerir la subsanación de defectos formales, si los hubiere, en el plazo de TRES (3) días..."*

El artículo N° 80 indica que: *"CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES (...) En estos casos la comisión evaluadora o la Unidad de Compras y Contrataciones deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de CINCO (5) días, como mínimo, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se fijara un plazo mayor..."*.

Observación: Del análisis de la muestra se verifica que en nueve (9) expedientes, lo que representa el 23 % de los PByCP, establecen que el plazo de subsanación de deficiencias es de tres (3) días o un plazo mayor si así se dispusiese, no ajustándose a ninguno de los criterios establecidos en el Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR N° 100 en sus artículos N° 27 y N° 80, (Ver Anexo II, punto 3.1)

4.2.1.- Opinión del Auditado: *"Esta observación se entiende abarcada dentro de la ausencia de control cruzado en el procedimiento de aprobación de los Pliegos identificada en el punto anterior. Al respecto, se ha instruido a la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones a fin de que se ponga especial énfasis en este aspecto".*

4.2.1.1.- Recomendación: Lo manifestado por el auditado no resulta óbice para mantener la observación formulada, en atención que más allá de la ausencia señalada en relación al control



"2018 - Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras y
Contrataciones efectuadas en el año
2017

cruzado, los hallazgos detectados por esta Unidad de Auditoría evidencia que se ha incorporado a las actuaciones un criterio que no se encuentra receptado en la normativa vigente al momento de la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones, posibilitando la impugnación a los mismos por parte de los administrados, generándose en consecuencia demoras en las tramitaciones en los procedimientos de compras y contrataciones llevados a cabo por ACUMAR.

4.3.- Falta de Devolución de Garantías de Mantenimiento de Oferta

El artículo N° 61, Anexo I de la Resolución ACR N° 100/2016 indica que: *"DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS. Serán devueltas: a) De oficio: 1) Las garantías de mantenimiento de la oferta, a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los TREINTA (30) días de presentada la garantía de cumplimiento del contrato o, en sus caso, de ejecutado el contrato por el adjudicatario. A los adjudicatarios, una vez integrada la de cumplimiento del contrato o, en su caso, de ejecutado el mismo..."*.

Observación: Del análisis se ha verificado que en catorce (14) expedientes, lo que representa el 36 % del total de la muestra; finalizado el proceso licitatorio, la Unidad de Compras no procedió a devolver las garantías de mantenimiento de oferta conforme lo establecido en el artículo N° 61 del Reglamento de Procedimientos para la Compra de Bienes, Obras y Servicios de ACUMAR aprobado por la Resolución ACR N° 100/2016. (Ver Anexo II, Punto 3.2)

4.3.1.- Opinión del Auditado: *"Respecto de este punto, consultada la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones, informa que en algunos casos se había notificado al oferente vía correo electrónico, pero se omitió incorporar copia de ese correo en el expediente. En otros casos la omisión fue la notificación al oferente. Se ha dado instrucción a esa Coordinación para que subsane estas omisiones"*.

4.3.1.1.- Recomendación: Sin perjuicio de lo manifestado por el auditado, se mantiene la observación formulada. En tal sentido se deberá indicar el plazo mediante el cual se procederá a subsanar las omisiones detectadas en los procesos de compra auditados y extremar los recaudos a fin que las situaciones descriptas no se reiteren en el futuro, máxime que es responsabilidad de la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones de ACUMAR, conforme surge del artículo 42 inc. e) de la Resolución ACUMAR N° 5/2017.

4.4.- Acto Administrativo de adjudicación

El artículo N° 83, Anexo I de la Resolución ACR N° 100/2016 establece que: *"ADJUDICACION. La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente para aprobar la contratación y será notificada fehacientemente al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo. Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta"*.

 <p>"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"</p>	<p>Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2017</p>
---	---	---

Observación: Del análisis se ha verificado que en catorce (14) expedientes, lo que representa el 36 % del total de la muestra, los actos administrativos de adjudicación fueron notificados con una demora superior de tres (3) días de dictado el acto respectivo, incumpliendo con lo establecido en el artículo N° 83 del Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR N° 100/2016. (Ver Anexo II, Punto 3.3)

4.4.1.- Opinión del Auditado: *"La función de notificación se encuentra asignada a la SECRETARIA GENERAL".*

4.4.1.1.- Recomendación a las Observaciones 4.4 y 4.5: Más allá que las notificaciones a los administrados se encuentren dentro de las responsabilidades primarias de la Secretaría General, la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones debe asegurarse que dicha área de cumplimiento en tiempo y forma respecto de la toma de conocimiento de las Resoluciones dictadas en los procesos licitatorios, ello conforme las previsiones indicadas en el Reglamento de Compras vigente. En tal sentido no se puede simplemente indicar que la función de notificar le corresponde a Secretaría General cuando el responsable del procedimiento de compra no es otro que el área auditada dependiente de la Dirección de Administración.

4.5.- Orden de Compra

El artículo N° 85, Anexo I de la Resolución ACR N° 100/2016 indica que: *"...La orden de compra será autorizada por el funcionario competente para adjudicar y aprobar los procedimientos de selección o por aquél en quien delegue expresamente tal facultad, debiendo notificarse fehacientemente dentro de los CINCO (5) días de dictado el citado acto administrativo..."*

Observación: Del análisis de los expedientes se verificó que en doce (12) expedientes, lo que representa el 31 % del total de la muestra, las órdenes de compras fueron notificadas con una demora superior de cinco (5) días de dictado el acto respectivo, incumpliendo con lo establecido en el artículo N° 85 del Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR N° 100/2016. (Ver Anexo II, Punto 3.4)

4.5.1.- Opinión del Auditado: *"La función de notificación se encuentra asignada a la SECRETARIA GENERAL".*

4.5.1.1.- Recomendación: Ver Recomendación 4.4.

4.6.- Ausencia de Plan Anual de Contrataciones

El artículo N° 8 del Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR N° 100/2016 Funciones de la Unidad de Compras y Contrataciones establece que: *"...La Unidad de Compras y Contrataciones, se encargará de llevar adelante la gestión de los procedimientos de todas las compras y/o contrataciones de bienes y servicios que requiera la ACUMAR desde la solicitud por parte de la Unidad Requirente hasta el perfeccionamiento del contrato u orden de compra,*



"2018 – Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras y
Contrataciones efectuadas en el año
2017

desarrollando las siguientes funciones: q) Elaborar el proyecto anual de contrataciones de las distintas dependencias del ente; r) Coordinar, agrupar y/o centralizar las contrataciones que requieran cada Unidad Requirente cuando ello resulte conveniente; s) Confeccionar el plan anual de contrataciones...".

Observación: Durante el periodo en análisis no se ha verificado la existencia de un Plan Anual de Contrataciones por el período anual 2017, el cual conforme al artículo N° 8 del Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR N° 100/2016, debió ser elaborado por la Unidad de Compras y Contrataciones.

4.6.1.- Opinión del Auditado: "Respecto de esta observación, se transcribe lo informado a esa UAI mediante ME-2018-46738510-APN-DA#ACUMAR de fecha 20/09/18 suscripto por el Coordinador de Patrimonio, Compras y Contrataciones.

"Al respecto, mediante Resolución E 5/2017 de fecha 01 de febrero de 2017, se aprobó la estructura organizativa de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, estableciéndose en su Artículo 42 las funciones inherentes a esta COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y COMPRAS Y CONTRATACIONES dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN. Cabe agregar que, la gestión de Compras y Contrataciones de bienes y Servicios previo a esta gestión estaban asignadas a las funciones de la EX COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN dependiente de la entonces DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA. En tal sentido, asumidas las funciones por esta dependencia respecto al "Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio 2017" que debió realizarse en el ejercicio 2016 se informa que, se consultó en las actuaciones de dicho ejercicio, no encontrándose registros de la tramitación de un Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio 2017."

4.6.1.1.- Recomendación: La respuesta brindada por el auditado, no obsta la observación formulada en atención que, sin perjuicio de lo señalado respecto a la ausencia de registro de tramitación del correspondiente Plan, el área auditada pudo al momento de asumir sus funciones elaborar el mismo ello en virtud de las obligaciones emanadas de la Resolución ACUMAR E N° 5/2017 para la Coordinación, norma que no establece temporalidad para la confección del mentado Plan Anual de Compras. En tal sentido en lo sucesivo se deberá ceñirse a lo establecido en la normativa vigente de ACUMAR.

4.7.- Sanciones

El artículo N° 41, Anexo I de la Resolución ACR N° 100/2016 indica que: "CLASES DE PENALIDADES. Los oferentes y/o adjudicatarios podrán ser pasibles de las siguientes penalidades: (...) c) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones a instancia de la Unidad Requirente. Se aplicará una multa del CERO COMA CINCO (0,5) POR CIENTO del valor de lo satisfecho fuera de término por cada DIEZ (10) días hábiles de atraso o fracción mayor de CINCO (5) días hábiles...".

 <p>2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria</p>	<p>Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2017</p>
---	---	---

Observación: Del análisis de los expedientes se verificó que en siete (7) expedientes, lo que representa el 18 % del total de la muestra, las multas previstas en el PByCP se encuentran en contradicción con lo normado en el artículo N° 41, inciso c) del Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR N° 100/2016. (Ver Anexo II, Punto 3.5)

4.7.1.- Opinión del Auditado: *"Esta observación se entiende abarcada dentro del punto 4.1, ausencia de control cruzado en el procedimiento de aprobación de los Pliegos. Al respecto, se ha instruido a la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones a fin de que se ponga especial énfasis en este aspecto".*

4.7.1.1.- Recomendación: Sin perjuicio de lo señalado por el auditado en relación a la ausencia de control cruzado, las debilidades detectadas repercuten negativamente en el proceso de compras, ya que en caso de detectarse incumplimientos por parte del adjudicatario, resultaría dificultoso para el área determinar su aplicación, posibilitando la impugnación por parte del contratista en el supuesto de sanción. En tal sentido se deberá, en virtud de las misiones y funciones del área, reforzar los controles internos a fin de garantizar que los procesos licitatorios llevados adelante por ACUMAR se ajusten al Reglamento de Compras y Contrataciones vigente.

4.8.- Comisión Evaluadora de Ofertas

El artículo N° 77, Anexo I de la Resolución ACR N° 100/2016 indica que: *"INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. La Comisión Evaluadora estará integrada por TRES (3) miembros, quienes serán: a) El Director a cargo de la Unidad Requirente; b) El responsable de la Unidad Requirente; c) Un funcionario designado por el organismo. Cuando se tratare de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados, se designará uno o más peritos técnicos según sea necesario. En su defecto, la ACUMAR podrá solicitar a organismos estatales o privados todos los informes que considerare necesarios".*

Observación: De las tareas de fiscalización efectuadas se constató que en doce (12) expedientes, lo que representa el 31 % del total de la muestra, se verificó la inclusión de la figura del evaluador suplente en la conformación de la Comisión Evaluadora de Ofertas incumpliendo el artículo N° 77 del Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR N° 100/2016 que define taxativamente los sujetos que deben conformar la misma. (Ver Anexo II, Punto 3.6)

4.8.1.- Opinión del Auditado: *"Si bien en el Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR N° 100/2016 en su Artículo 77 no establece que deberán fijarse suplentes en la integración de la Comisión Evaluadora, tampoco lo prohíbe. La decisión de fijar miembros suplentes de la Comisión Evaluadora es con la finalidad que, ante la ausencia o impedimento de uno de los integrantes titulares designados, la Comisión pueda sesionar, evitando de esta forma el retraso en los procedimientos de compras y contrataciones".*



"2018 – Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras y
Contrataciones efectuadas en el año
2017

4.8.1.1.- Recomendación: No obstante lo vertido por el auditado, se mantiene la observación formulada, ya que no es potestad de la Dirección de Administración o sus coordinaciones interpretar la normativa vigente, en atención que el artículo 77 de la Resolución N° 100/2016 definía en forma taxativa como era la composición de la mentada comisión evaluadora. En consecuencia en lo sucesivo el área auditada deberá ceñirse a lo estrictamente dispuesto en el Reglamento de Compras y Contrataciones de ACUMAR.

5.- OBSERVACIONES PARTICULARES

5.1.- Contratación Directa

5.1.1.- Expediente ACR N° 66/2017 "Contratación de Servicio Mantenimiento preventivo de camiones autocargador roll off y caja volcadora con hidrogrúa correspondiente a la flota automotor de la ACUMAR"

5.1.1.1.- Encuadramiento inadecuado

El artículo N° 30, inciso f) del Anexo I de la Resolución ACR N° 100/2016 establece que: *"...Procedencia de compulsa abreviada cuando se trate de reparaciones de maquinarias, vehículos, equipos o motores, que respondan a un hecho eventual distinto del mantenimiento normal y habitual de los mismos..."*.

Observación: Del análisis del actuado, se verificó que el encuadramiento utilizado para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo, no corresponde con el objeto de la contratación, considerando que no se trata de un hecho eventual sino de un mantenimiento preventivo, incumpliendo con el artículo N° 30, inciso f) del Reglamento de Compras aprobado por Resolución ACR N° 100/2016.

5.1.1.1.1.- Opinión del Auditado: *"El servicio que se solicita en el Expediente bajo análisis consiste, según reza en el Art. 1 de la DI-2017-31-APNDGA#ACUMAR de fecha 17 de abril de 2017, es la "...contratación de un servicio de mantenimiento técnico y mecánico inicial para camiones ...", siendo igual concepto el que figura en la descripción del renglón único del Anexo I – Planilla de Cotización del PLIEG-2017-04034970-APN-DA#ACUMAR. Este tipo de servicio no es considerado un mantenimiento normal y habitual. Si bien en el Pliego de Especificaciones Técnicas, en el punto 1-Objeto dice "...contratación de un servicio de mantenimiento preventivo de camiones...", definiendo con lo dicho en la Disposición que autoriza el llamado y la descripción en la planilla de cotización, se trata de un error material. Nótese también, que en la PROV. CDSA N° 148/2017 obrante a fs. 6 del expediente, la Coordinación de Servicios Auxiliares manifiesta expresamente que a los efectos de obtener un diagnóstico respecto del estado de los vehículos y los servicios necesarios para su puesta en régimen, se procedió a efectuar una consulta del concesionario oficial de la marca, encuadrándose tal situación como examen previo, coincidiendo con lo normado en el Decreto 1023/2001 Art. 25 inc. d) punto 7, que regula las Contrataciones Directas"*.

 <p>2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria</p>	<p>Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2017</p>
---	---	---

5.1.1.1.1.- Recomendación: En mérito a lo señalado por el auditado, y el error material indicado, se deberán arbitrar los medios necesarios para que situaciones como las descritas no se reiteren en el futuro, maximizando los controles previos al dictado del acto administrativo aprobatorio del proceso licitatorio, siendo que el objeto del Pliego se contrapone con lo aprobado por el propio acto administrativo, generado en consecuencia confusiones a los oferentes y eventuales impugnaciones al mismo o al procedimiento licitatorio correspondiente.

5.1.1.2.- Especificaciones Técnicas

El artículo N° 24, Anexo I de la Resolución ACR N° 100/2016 establece que: *"...REQUISITOS DE LOS PEDIDOS. Las distintas unidades requirentes deberán cumplir, como mínimo, al realizar todo pedido de adquisición a la Unidad de compras y contrataciones con la debida antelación, los siguientes requisitos: a) Formular el pedido por escrito; b) Indicar las cantidades y características de los bienes o servicios a los que se refiera la prestación; c) Determinar si los elementos deben ser nuevos, usados, reacondicionados o reciclados; d) Fijar las tolerancias aceptables; e) Establecer la calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad y criterios de sustentabilidad que deberán cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores; f) Determinar la prioridad y justificar la necesidad del requerimiento de los bienes o servicios; g) Fundamentar la necesidad de hacer uso de procedimientos que impliquen restringir la concurrencia de oferentes; h) Estimar el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza o de otros elementos o datos que se estimen pertinentes a tal efecto; i) Suministrar todo otro antecedente que se estime de interés para la mejor apreciación de lo solicitado y el mejor resultado del procedimiento de selección; j) Fundamentar las razones que justifiquen la solicitud de bienes o servicios, a fin de que el área de compras pueda encuadrar en el procedimiento específico dicha solicitud. En el caso de que difieran de las comunes o que signifiquen utilizar otro procedimiento que el correspondiente y restringir la concurrencia de oferentes, se deberá acreditar fehacientemente dicha situación; k) Acreditar las causas que justifiquen adoptar un procedimiento de urgencia o emergencia..."*

Observación: De las tareas de fiscalización efectuadas se verificó que en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET) no se han especificado las cantidades solicitadas para cada tipo de insumo, incumpliendo lo establecido en el artículo N° 24 del Reglamento de Compras de la ACUMAR aprobado por la Resolución ACR N° 100/2016. (Ver Anexo II. Punto 4.1.1.1)

5.1.1.2.1.- Opinión del Auditado: *"En el punto 2 del Pliego de Especificaciones Técnicas se detalla la cantidad de vehículos de cada tipo que serán objeto de esta contratación, y en el punto 9 se indica que se deberá "...proveer y reemplazar la totalidad de las partes afectadas, cambio de todos los fluidos y todos los elementos filtrantes, cambio del regulador de presión, cañerías y limpieza del circuito de alimentación de combustible..." diciendo antes que estas operaciones se deberán realizar en cada uno de los vehículos detallados en el punto 2".*

5.1.1.2.1.1.- Recomendación: No obstante lo vertido por el auditado, se mantiene la observación formulada, siendo que tal como establece el artículo 24 del Reglamento de Compras



"2018 – Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

**Informe de Auditoría
Nº 19-UAI-ACUMAR/18
"Compras y
Contrataciones"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras y
Contrataciones efectuadas en el año
2017

aprobado por la Resolución ACR Nº 100/2016, como mínimo, se deben indicar las cantidades y características de los bienes y servicios que se refieren a lo prestación, verificándose que en el Punto 9 del Pliego de Especificaciones Técnicas no se ha especificado la cantidad de cada uno de los productos que se necesitan para cada rodado. En tal sentido, se recomienda que el área auditada refuerce los controles internos sobre la elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas a los efectos de que los mismos se adecuen a lo establecido en la normativa aplicable a la materia, y, en consecuencia, los mismos contengan la descripción técnica adecuada para la participación amplia de oferentes, evitar las confusiones sobre el pedido efectuado, la obtención de ofertas que se ajusten a las necesidades a satisfacer y se preserve el principio de concurrencia y transparencia en los procesos licitatorios del Organismo.

5.1.1.3.- Ausencia de Descripción Técnica de la Oferta

El artículo Nº 7, Punto 3 del PByCP indica que: *"...Deberá acompañarse junto con la oferta el detalle, descripción y documentación técnica requerida y toda otra información tendiente a posibilitar la evaluación técnica del servicio ofertado. Dicha documentación deberá presentarse en idioma español o con la correspondiente traducción. Deberá entenderse que los requerimientos técnicos y formales de este Pliego son considerados mínimos y se deberán explicar todas aquellas ventajas y/o facilidades que mejoren las especificaciones solicitadas...."*. Con fecha 18 de mayo de 2018¹³, y Providencia PV-2017-09124255-APN-DA#ACUMAR se indica que la oferta de IVECAM SA, en Renglón Único, cumple con lo requerido en el Pliego de Bases y condiciones.

Observación: Analizada la oferta presentada, se verificó la ausencia de la descripción y documentación técnica solicitada en el artículo Nº 7 punto 3 del PByCP, lo que impidió verificar la marca de los insumos a utilizar y el lugar o lugares concretos de prestación de servicios.

5.1.1.3.1.- Opinión del Auditado: *"El Art. 7 punto 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares indica que "Deberá acompañarse junto con la oferta el detalle, descripción y documentación técnica requerida...", haciéndose el mencionado requerimiento en el Pliego de Especificaciones Técnicas. En el PET, punto 9 último párrafo se deja expresamente aclarado que "El total de los repuestos y materiales a proveer deberán ser nuevos, originales de fábrica recomendados para cada unidad por parte del fabricante de las mismas..." Cabe señalar que la firma oferente es un concesionario oficial de la marca, por lo que los repuestos a utilizar cumplen con la característica de "originales de fábrica recomendados por el fabricante del vehículo".*

5.1.1.3.1.1.- Recomendación: No obstante lo vertido por el auditado y sin perjuicio que en el caso de señalado se trate de un concesionario oficial de la marca, se mantiene la observación formulada, siendo que se debe indicar junto con la oferta el detalle, descripción y documentación

¹³ Fojas 187.

 <p>2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria</p>	<p>Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2017</p>
---	---	---

técnica requerida para una posterior evaluación y control del servicio ofertado y el lugar o lugares concretos de prestación de servicios de acuerdo al punto 3 artículo N° 7 del PByCP.

5.1.1.4.- Ausencia de justificación por imposibilidad material

El artículo N° 91, Anexo I de la Resolución ACR N° 100/2016 establece que: "...Recepción Definitiva. La ACUMAR designará el o los responsables de la certificación de la recepción definitiva de bienes o de la prestación de servicios, con la única limitación de que esa designación no deberá recaer, salvo imposibilidad material, en quienes hayan intervenido en la adjudicación respectiva, pudiendo, no obstante, requerirse su asesoramiento..."

Observación: Se verificó que la Factura en el marco de la prestación del servicio obrante a fojas 216 refoliado - Factura B N° 0022-00004499 fecha 14/08/2017 - se encuentra firmada por el Director de Administración y el Coordinador de Servicios Auxiliares, miembros integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas según artículo N° 3 Disposición N° DI-2017-31-APN-DGA#ACUMAR, sin que obre en las actuaciones documentación que justifique la imposibilidad material de suscripción de la misma, a través de otros funcionarios o responsable sin tener en consideración lo establecido en el artículo N° 91 del Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR N° 100/2016.

5.1.1.4.1.- Opinión del Auditado: *"Respecto de este punto, es necesario destacar que existe una imposibilidad fáctica de dar cumplimiento a la normativa indicada en la observación. Por un lado, el Art. 77 del Anexo I de la Resolución ACR n° 100/2016 determina quienes deben integrar la Comisión Evaluadora a saber: a) El Director a cargo de la Unidad Requirente, b) El responsable de la Unidad Requirente, c) Un funcionario designado por el organismo. En este caso puntual, por el apartado a) se designa al Director de Administración a cargo de la Coordinación de Servicios Auxiliares, y por el apartado b) al Coordinador de Servicios Auxiliares. Por otro lado, para la conformidad de la factura del servicio se requiere que la misma sea realizada por el responsable del área con cargo de Director o superior. En este caso, la conformidad debía ser realizada por el Director de Administración. Es aquí donde se configura la imposibilidad fáctica mencionada ut supra".*

5.1.1.4.1.1.- Recomendación: Sin perjuicio de lo señalado por el auditado, se mantiene la observación formulada, en atención que el área auditada no ha incorporado a las actuaciones la justificación de la imposibilidad material de apartarse a lo establecido el artículo 91 del Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR N° 100/2016, conforme las razones expuestas por la Dirección de Administración en su responde, debiendo en consecuencia cumplimentar con las pautas que establezca la normativa aplicable a la materia, evitando la conformidad de bienes o servicios por los mismos funcionarios que procedieron a la evaluación de ofertas. Esta situación debilita el control cruzado e incrementa la discrecionalidad sobre la correcta entrega de los bienes o la prestación de servicios adjudicadas.



"2018 – Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

**Informe de Auditoría
N° 19-UAI-ACUMAR/18
"Compras y
Contrataciones"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras y
Contrataciones efectuadas en el año
2017

5.1.2.- Expediente ACR N° 316/2017 "Adquisición de repuestos para la reparación de tractores IVECO de las USAM"

5.1.2.1.- Falta de Detalle y descripción técnica de la oferta

El artículo N° 8, punto 2 del PByCP establece, entre otras cosas que: *"Contenido de la Oferta e información a suministrar por el oferente"... (...) "...deberá acompañarse junto con la oferta el detalle, descripción técnica y toda otra documentación tendiente a posibilitar la evaluación técnica del objeto ofertado..."*.

Observación: Del estudio de la oferta presentada por la firma IVECO se observó que la misma carece de un detalle y descripción técnica del bien ofertado que amplíe las especificaciones técnicas del pliego, incumpliendo con el artículo N° 8 punto 2 del PByCP. Al respecto, no se verifica que la Comisión Evaluadora de Ofertas haya evaluado la omisión de presentación de información adicional sobre las especificaciones técnicas (marca, medida, calidad, folletería, etc).

5.1.2.1.1.- Opinión del Auditado: *"La presentación de un detalle técnico del bien ofertado, como información complementaria y adicional sobre las especificaciones técnicas, tiene como objeto posibilitar la evaluación técnica del objeto ofertado, sin considerarse la falta de la misma causal de inadmisibilidad. El área requirente no lo consideró necesario para su evaluación"*.

5.1.2.1.1.1.- Recomendación: No obstante lo vertido por el auditado, se mantiene la observación formulada, siendo que al momento de la presentación de la oferta se debió indicar, el detalle, descripción y documentación técnica requerida para una posterior evaluación y control del servicio ofertado conforme las obligaciones emanadas del artículo N° 8, punto 2 del pliego de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas, no pudiendo en consecuencia no considerarlo necesario para su evaluación conforme se señala en la opinión vertida. En tal sentido el área requirente deberá en lo sucesivo dar estricto cumplimiento a cada uno de los artículos que integran los Pliegos, toda vez que éstos al momento de su aprobación por acto administrativo de la autoridad competente, se convierte en norma aplicable para las partes.

5.1.2.2.- Pliego - Inicio del Plazo de Entrega

El artículo N° 87, Anexo I de la Resolución ACR N° 100/2016 establece que: *"...ENTREGA. Los adjudicatarios cumplirán la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas. Los plazos de entrega se computarán en días hábiles a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de la orden de compra, o de la apertura del respectivo crédito documentario cuando se hubiera convenido esa forma de pago, o del cumplimiento de las obligaciones de la ACUMAR, cuando así se hubiera establecido"*.

Observación: Del análisis del Pliego de Especificaciones Técnicas (PET) se observa que el mismo establece que *"...el adjudicatario deberá entregar los bienes dentro del plazo de seis (6) meses contados a partir de la aceptación de la Orden de Compra por parte del mismo..."*. La

 <p>2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria</p>	<p>Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2017</p>
---	---	---

cláusula en cuestión se encuentra en contraposición con lo establecido en el artículo N° 87 del Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR N° 100/2016.

5.1.2.2.1.- Opinión del Auditado: *"El plazo de seis (6) meses contados a partir de la aceptación de la Orden de Compra es computado en días hábiles administrativos contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la aceptación de la Orden de Compra"*.

5.1.2.2.1.1.- Recomendación: La respuesta brindada por el auditado, no guarda relación con el hallazgo detectado por esta Unidad de Control. En tal sentido, se mantiene la observación formulada en atención que el artículo 87 del Reglamento de Compras aprobado por Resolución ACR N° 100/2017 definía en forma expresa que el plazo se computará en días hábiles a partir de la recepción de la orden de compra y no a partir de la aceptación de la misma. Por lo expuesto el área deberá reforzar el control interno sobre los procedimientos para la elaboración de los Pliegos, para que éstos se ajusten a los establecido en la normativa vigente con el objeto de evitar impugnaciones a los procedimientos como consecuencia de los desvíos como los detectados.

5.1.3.- Expediente ACR N° 1.345/2016 "Service Inicial a Camiones sin Rodar Para Prórroga de Garantía por 4 Meses / Service Inicial a Camiones sin Rodar Para Prórroga de Garantía por 24 Meses"

5.1.3.1.- Pliego - Especificaciones Técnicas

El artículo N° 24, Anexo I de la Resolución ACR N° 100/2016 establece que: *"REQUISITOS DE LOS PEDIDOS. Las distintas unidades requirentes deberán cumplir, como mínimo, al realizar todo pedido de adquisición a la Unidad de compras y contrataciones con la debida antelación, los siguientes requisitos: a) Formular el pedido por escrito; b) Indicar las cantidades y características de los bienes o servicios a los que se refiera la prestación; c) Determinar si los elementos deben ser nuevos, usados, reacondicionados o reciclados; d) Fijar las tolerancias aceptables; e) Establecer la calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad y criterios de sustentabilidad que deberán cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores; f) Determinar la prioridad y justificar la necesidad del requerimiento de los bienes o servicios; g) Fundamentar la necesidad de hacer uso de procedimientos que impliquen restringir la concurrencia de oferentes; h) Estimar el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza o de otros elementos o datos que se estimen pertinentes a tal efecto; i) Suministrar todo otro antecedente que se estime de interés para la mejor apreciación de lo solicitado y el mejor resultado del procedimiento de selección; j) Fundamentar las razones que justifiquen la solicitud de bienes o servicios, a fin de que el área de compras pueda encuadrar en el procedimiento específico dicha solicitud. En el caso de que difieran de las comunes o que signifiquen utilizar otro procedimiento que el correspondiente y restringir la concurrencia de oferentes, se deberá acreditar fehacientemente dicha situación; k) Acreditar las causas que justifiquen adoptar un procedimiento de urgencia o emergencia"*.



"2018 – Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras y
Contrataciones efectuadas en el año
2017

Observación: Del análisis de las especificaciones técnicas contenidas en el PET, se verificó que las mismas no indican las cantidades solicitadas para cada tipo de insumo incumpliendo lo dispuesto por el artículo N° 24 del Reglamento de Compras de ACUMAR aprobado por la Resolución ACR N° 100/2016. (Ver Anexo II. Punto 4.1.2.1)

5.1.3.1.1.- Opinión del Auditado: *"No se indican las cantidades solicitadas para cada tipo de insumo, pero sin embargo se informan y se detallan en el ANEXO A-DETALLE DE UNIDADES las cantidades de los vehículos que ascienden a ciento diez (110) camiones, para los cuales corresponde la contratación de un servicio de mantenimiento preventivo necesario para obtener la extensión o prórroga de garantía por parte del fabricante, pudiendo dichas cantidades solamente ser determinadas con el respectivo parte posterior. Asimismo, en el PET punto 10.- DETALLE DEL SERVICIO se indica claramente los servicios a realizar a cada unidad del ANEXO A".*

5.1.3.1.1.1.- Recomendación: No obstante lo vertido por el auditado, se mantiene la observación formulada, siendo que tal como establece el artículo 24 del Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR N° 100/2016, como mínimo, se deben indicar las cantidades y características de los bienes y servicios que se refieren a lo prestación. En tal sentido, se recomienda que el área auditada refuerce los controles internos sobre la elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas a los efectos de que los mismos se adecuen a lo establecido en la normativa aplicable a la materia, y, en consecuencia, los mismos contengan la descripción técnica adecuada para la participación amplia de oferentes, evitar las confusiones sobre el pedido efectuado, la obtención de ofertas que se ajusten a las necesidades a satisfacer y se preserve el principio de concurrencia y transparencia en los procesos licitatorios del Organismo.

5.1.3.2.- Ausencia de Descripción Técnica de la Oferta

El artículo N° 7, Punto 3 del PByCP indica que *"...Deberá acompañarse junto con la oferta el detalle, descripción y documentación técnica requerida y toda otra información tendiente a posibilitar la evaluación técnica del servicio ofertado. Dicha documentación deberá presentarse en idioma español o con la correspondiente traducción. Deberá entenderse que los requerimientos técnicos y formales de este Pliego son considerados mínimos y se deberán explicar todas aquellas ventajas y/o facilidades que mejoren las especificaciones solicitadas...."*

Observación: Analizada la oferta, se verificó que el único oferente, no presentó la descripción y documentación técnica, lo que impide verificar la marca de los insumos a utilizar, el lugar o lugares concretos de prestación de servicios, la calidad de los bienes ofertados y toda otra cuestión atinente para efectuar una evaluación técnica de la oferta, sin tener presente lo establecido en el artículo N° 7, punto 3 del PByCP. Asimismo, sin perjuicio de lo indicado, se verificó que mediante PROV.CDSA N° 140/2017 de fecha 6 de febrero de 2017 se incorpora el informe técnico de la oferta indicando que el *Renglón Único: CUMPLE.*

 <p data-bbox="229 304 544 353">"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"</p>	<p data-bbox="624 136 970 282">Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"</p>	<p data-bbox="1011 85 1431 170">Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p data-bbox="1011 232 1431 318">Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2017</p>
---	---	--

5.1.3.2.1.- Opinión del Auditado: *"El área requirente no consideró necesario que se requiera a la firma oferente la descripción o documentación técnica tendiente a posibilitar la evaluación técnica del servicio ofertado, informando mediante su informe técnico obrante a fs. 209, que dicha firma cumple con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas".*

5.1.3.2.1.1.- Recomendación: Lo expresado por el auditado no obsta la observación efectuada, ya que la ausencia detectada en la oferta, respecto a la descripción y documentación técnica así como el lugar o lugares concretos de prestación de servicios, resulta un incumplimiento a la obligación que debe cumplir el oferente conforme lo estipulado en el propio Pliego, no siendo facultad del área requirente someter a su consideración la necesidad o no de su presentación. Asimismo la carencia de dichos requisitos impide llevar a cabo una correcta evaluación de dicha oferta, por cuanto en los sucesivos deberá ceñirse a lo requerido oportunamente, reforzando los controles sobre las evaluaciones técnicas, formales y económicas efectuadas, a fin de evitar probables impugnaciones sobre las mismas.

5.1.3.3.- Conformación de la Comisión Evaluadora de Ofertas

El artículo N° 77, Anexo I de la Resolución ACR N° 100/2016 establece que: *"INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. La Comisión Evaluadora estará integrada por TRES (3) miembros, quienes serán: a) El Director a cargo de la Unidad Requirente; b) El responsable de la Unidad Requirente; c) Un funcionario designado por el organismo. Cuando se tratare de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados, se designará uno o más peritos técnicos según sea necesario. En su defecto, la ACUMAR podrá solicitar a organismos estatales o privados todos los informes que considerare necesarios".*

Observación: Del análisis del acto administrativo de autorización del proceso licitatorio de marras - RESO-2017-1-APN-ACUMAR#MAD¹⁴ de fecha 25 de enero de 2017 se verifica que la Comisión Evaluadora de Ofertas es conformada en el artículo N° 3 de la citada resolución por el Director General Ambiental, la Coordinadora de Contabilidad y Administración y el Coordinador de Servicios Auxiliares en contraposición a lo establecido en el artículo N° 77 del Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR N° 100/2016.

5.1.3.3.1.- Opinión del Auditado: *"Mediante Resolución N° 05 - E/2017 de fecha 01 de febrero de 2017 se aprobó el Anexo I REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA ACUMAR, por el cual en su Artículo 1° resuelve la conformación de la nueva estructura organizativa de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO. En tal sentido las funciones de la entonces COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN fueron asignadas DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de acuerdo resuelto en su Artículo 40. Asimismo, se informa que, el cargo de la Dirección de Administración se encontraba vacante, por lo tanto, la Dirección a*

¹⁴ "ARTÍCULO 3°.- Designar como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas al DIRECTOR GENERAL AMBIENTAL, a la COORDINADORA DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN y al COORDINADOR DE SERVICIOS AUXILIARES". Fojas 39.



"2018 – Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

**Informe de Auditoría
N° 19-UAI-ACUMAR/18
"Compras y
Contrataciones"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras y
Contrataciones efectuadas en el año
2017

cargo de la Coordinación de Servicios Auxiliares, Área Requirente, es la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, quien suscribió el Dictamen de Evaluación N° 4/2017 de fecha 07 de febrero de 2017. Cabe agregar que, se designó al Director General Ambiental como integrante de la Comisión Evaluadora ya que se trata de camiones volcadores y camiones recolectores de residuos, los que se encuentran destinados a las actividades desempeñadas bajo su órbita de trabajo".

5.1.3.3.1.1.- Recomendación: Sin perjuicio de lo indicado por el área auditada, se mantiene la observación formulada, por cuanto la conformación de la comisión evaluadora de ofertas no contempló lo dispuesto por el artículo 77 del reglamento de compras aprobado por Resolución ACR N° 100/2016 en lo atinente al Director de la Unidad Requirente. En consecuencia, se recomienda al área auditada que refuerce el control interno sobre la elaboración de proyectos de actos administrativos que conformen las comisiones evaluadoras en consonancia con lo establecido en la normativa aplicable a la materia.

5.1.3.4.- Modificación de la Comisión Evaluadora

El artículo N° 3: "Designar como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas al DIRECTOR GENERAL AMBIENTAL, a la COORDINADORA DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN y al COORDINADOR DE SERVICIOS AUXILIARES".

Observación: Del análisis de las actuaciones se verificó que el Dictamen de Evaluación N° 4/2017 de fecha 7 de febrero de 2017 fue signado por una Comisión Evaluadora de Ofertas, que no se corresponde con la conformada mediante RESOL-2017-1-APN-ACUMAR#MAD de fecha 25 de enero de 2017. Asimismo no se advierte del expediente, que se haya emitido un acto administrativo previo, que modifique la composición de dicha comisión. (Ver Anexo II. Punto 4.1.2.2)

5.1.3.4.1.- Opinión del Auditado: "A la fecha en que la Comisión Evaluadora tomó intervención la entonces Coordinadora de Contabilidad y Administración ya no se encontraba ejerciendo su cargo, por lo que en cumplimiento con la Resolución N° 05 - E/2017 de fecha 01 de febrero de 2017, por el cual en su Artículo 1° resuelve la conformación de la nueva estructura organizativa de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO y del Artículo 40 con las funciones asignadas a la actual Directora General Administrativa se procedió a la suscripción del Dictamen de Evaluación".

5.1.3.4.1.1.- Recomendación: Lo manifestado por el área auditada en relación a la modificación de la estructura organizativa de ACUMAR, no obsta la observación formulada, por cuanto el área auditada, deberá reforzar el control interno sobre la elaboración de los proyectos de actos administrativos que conformen las comisiones evaluadoras, con el objeto de que las mismas se integren con los cargos vigentes o aquellos que asuman las funciones en el futuro, evitando de

 <p data-bbox="229 304 544 349">"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"</p>	<p data-bbox="624 136 975 282">Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"</p>	<p data-bbox="1011 87 1431 170">Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr data-bbox="1027 188 1415 192"/> <p data-bbox="1011 232 1431 315">Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2017</p>
---	---	--

esta manera potenciales impugnaciones a los dictámenes de evaluación ante la signature de cargos distintos a los oportunamente designados.

5.1.3.5.- Cumplimiento Parcial del oferente

El artículo N° 8 del PET indica que: *"...El taller deberá informar la extensión del nuevo período de garantía una vez realizado el servicio y pre-entrega completa con cambio de todos los fluidos y elementos filtrantes..."*.

Observación: Del análisis del expediente, no surge documentación que acredite la extensión del período de garantía, conforme a lo establecido en el artículo N° 8 del PET, habiendo culminado la prestación de los servicios adquiridos. (Ver Anexo II. Punto 4.1.2.3)

5.1.3.5.1.- Opinión del Auditado: *"El área requirente tendrá en su poder la extensión del período de garantía de los camiones debiendo haber incorporado al expediente copia fiel de la misma"*.

5.1.3.5.1.1.- Recomendación: No obstante lo vertido por el auditado, el área requirente deberá asegurar la agregación de la extensión de la garantía en cuestión a las actuaciones. En igual sentido se deberá reglamentar un procedimiento que permita efectuar un control cruzado que determine el cumplimiento de la totalidad de las condiciones estipuladas en los Pliegos, por parte de los adjudicatarios, previo a la emisión de la orden de pago.

5.1.4.- Expediente ACR N° 251/2017 "Adquisición de Insumos de alta y baja rotación"

5.1.4.1.- Error en foliatura

El artículo N° 4 de la Resolución ACR N° 852/2012 establece que: *"Foliatura: Cada una de las hojas que componen un Expediente deberá estar foliada de manera correlativa, en el extremo superior derecho con tinta negra o azul. Cuando sea necesario efectuar una corrección en la numeración del foliado se procederá a refoliar la/s foja/s en cuestión, colocando el sello de refoliado del área que efectúa tal acción en el sitio más cercano al sello de foliado. Se dejará asentado constancia de ello en las actuaciones"*.

El artículo N° 5 indica que: *"Compaginación: Las actuaciones que integren los expedientes deberán ser agregadas en forma tal que las mismas respeten los límites establecidos por la carátula para lo cual se deberán hacer coincidir los bordes lateral izquierdo y superior. La compaginación de las actuaciones deberá ser en cuerpos numerados que no excedan las doscientas (200) fojas, salvo cuando dicho límite obligara a dividir escritos o documentos que constituyan un solo texto. El área que cuente con un cuerpo que supere las doscientas (200) fojas, será la responsable de formar un nuevo cuerpo de la siguiente manera: a) Se dejará constancia en la última foja del cuerpo antecesor al nuevo, de la formación de un nuevo cuerpo. b) En cada cuerpo que origine la confección de uno nuevo, se incorporará a los efectos de una mejor conservación, una contratapa que indique la existencia de un nuevo cuerpo. c) Se deberá reimprimir la carátula del expediente y proceder a constituir el nuevo cuerpo, el que será encabezado por dicha carátula, sin que ésta sea foliada. d) El nuevo cuerpo de expediente continuará con la numeración correlativa de foliatura. e) En la carátula que encabeza el nuevo*



"2018 – Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras y
Contrataciones efectuadas en el año
2017

cuerpo se deberá inscribir el número de cuerpo que corresponda con números romanos, con caracteres cuyo tamaño permita una fácil individualización".

Observación: Del análisis de las actuaciones se ha verificado que la foliatura de las mismas no cumple con lo establecido en la Resolución ACR N° 852/2012¹⁵. (Ver Anexo II. Punto 4.1.3.1)

5.1.4.1.1.- Opinión del Auditado: "Se debió a un error involuntario, y de acuerdo a lo observado por la UAI se procedió a refoliar las actuaciones".

5.1.4.1.1.1.- Recomendación: En atención a la subsanación efectuada, en lo sucesivo el área requirente deberá ejercer un adecuado control interno sobre las actuaciones, procediendo a agregar la documentación, electrónica o papel respetando el orden cronológico de las mismas, con el objeto de preservar la integridad de los expedientes, en consonancia con el principio de transparencia de las contrataciones.

5.1.4.2.- Falta de notificación a los oferentes del dictamen de evaluación y del acto administrativo de conclusión del procedimiento

El Dictamen de Evaluación N° 39/2017¹⁶ de fecha 27 de julio de 2017 concluye con la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas de dejar sin efecto la Contratación Directa N° 17/2017 por los motivos expuestos en el mencionado dictamen¹⁷. Por su parte, la RESOL-2017-251-APN-ACUMAR#MAD de fecha 28 de agosto de 2017 en su artículo N° 1¹⁸ determina dejar sin efecto la Contratación Directa N° 17/2017.

El artículo N° 30, Anexo I, punto 4 de la Resolución ACR N° 100/016 dice que: "...Para el procedimiento de Contratación Directa será de aplicación el procedimiento de selección básico con atención a las siguientes circunstancias". (...) Punto 4 indica que: "...Se notificará en forma conjunta el cuadro comparativo, el Dictamen de Evaluación y el acto administrativo de adjudicación...".

El artículo N° 27 de la mencionada norma en el punto 11 establece que: "...CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO. La Unidad de Compras y Contrataciones confeccionará el proyecto de acto

¹⁵ Manual de procedimiento administrativo interno de la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo.

¹⁶ Fojas 198.

¹⁷ "...4. Observaciones: 4.1. La Comisión Evaluadora observa que las ofertas obtenidas son económicamente inconvenientes a excepción de la oferta de la firma DMITEK para el renglón 30...4.2 La Coordinación de Modernización e Informática mediante Providencia PV-2017-12853852-APN-DPCY#ACUMAR indicó su voluntad de dejar sin efecto la presente contratación dado que de todos los ítems requeridos sólo se recomienda la adjudicación de uno de ellos...".

¹⁸ ARTÍCULO 1º.- Déjese sin efecto la Contratación Directa N° 17/2017 para adquisición de insumos informáticos de alta y baja rotación, solicitado por la COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN E INFORMÁTICA dependiente de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y MODERNIZACIÓN de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR), por un monto total de PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS con 47/100 (\$1.150.776,47) IVA incluido, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la ACUMAR, aprobado por la Resolución ACUMAR N° 100/2016 por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

 <p>2016 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria</p>	<p>Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2017</p>
---	---	---

administrativo correspondiente y remitirá las actuaciones a la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS quien emitirá en el plazo de CINCO (5) días el dictamen correspondiente. El resultado del procedimiento será notificado en forma fehaciente a todos los oferentes dentro de un plazo de TRES (3) días de emitido el acto..."

Observación: Del análisis de las actuaciones no se verifica que se haya notificado a los oferentes el dictamen de evaluación de ofertas y el acto administrativo de conclusión del procedimiento conforme a lo establecido en los artículos N° 30, punto 4 y artículo N° 27, punto 11 del Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR N° 100/2016.

5.1.4.2.1.- Opinión del Auditado: *"De acuerdo a lo observado por la UAI se incorporó al expediente a fs. 210/214 la correspondiente notificación a los oferentes".*

5.1.4.2.1.1.- Recomendación: En atención que se han glosado a las actuaciones las correspondientes notificaciones, en lo sucesivo se deberán incorporar a los actuados en forma oportuna las constancias documentales como las observadas, con el objeto de ejercer un adecuado control interno sobre las actuaciones, a fin de lograr la preservación de la integridad y cronología de las mismas.

5.1.5.- Expediente ACR N° 588/2017 "Contratación Seguro Equipamiento de Medición, sensores, fotoclorómetro, espectrofotómetro, etc."

5.1.5.1.- Valor Asegurable de los Bienes

Observación: Del relevamiento del expediente no se evidencia el valor de referencia de los bienes a asegurar, ni las sumas que sirvan de base para establecer el valor patrimonial de los seguros a contratar, lo que impide verificar la correcta valuación del monto asegurado en la póliza emitida al efecto.

5.1.5.1.1.- Opinión del Auditado: *"El Valor asegurable de los bienes fue indicado a fojas 2/3 y 4 del expediente 588/2017, por la unidad requirente la Coordinación de Calidad Ambiental. El valor patrimonial y el valor de mercado no son coincidentes, con la cobertura del seguro se trata de garantizar el valor de reposición del bien. A los efectos de la exposición a la inflación el valor patrimonial, no cubre en caso de contingencia de siniestro la reposición del bien objeto del seguro".*

5.1.5.1.1.1.- Recomendación: En atención a lo manifestado por el auditado, y a fin de asegurar en forma adecuada los bienes del Organismo y preservar el valor de reposición de los mismos, en cuanto a la divergencia entre el valor patrimonial y el valor de mercado, deberá incorporarse a los actuados, al momento de tramitar contrataciones de seguros, el informe técnico, a fin de justipreciar el valor de mercado, por la unidad requirente y la posterior aprobación por la Unidad de Compras previo al inicio del proceso licitatorio.



"2018 – Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

**Informe de Auditoría
N° 19-UAI-ACUMAR/18
"Compras y
Contrataciones"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras y
Contrataciones efectuadas en el año
2017

5.1.6.- Expediente ACR N° 1.100/2017 "Adquisición de Repuestos para camiones marca IVECO que integran la flota automotor"

5.1.6.1.- Ausencia de descripción Técnica

El artículo N° 9, inciso b) del PByCP establece cual es Contenido de la Oferta e información a suministrar por el oferente: "...Deberá entenderse que los requerimientos técnicos y formales de este Pliego son considerados mínimos y se deberán explicar todas aquellas ventajas y/o facilidades que mejoren las especificaciones solicitadas...No serán aceptadas las prestaciones en las cuales únicamente se copie el Pliego de Especificaciones Técnicas y se entregue a modo de oferta...."

El artículo N° 13 referido a Documentación Técnica establece que "...Con la Oferta deberá presentarse toda documentación técnica que permita evaluar la propuesta ofrecida, especificando para cada renglón ofertado marca y modelo del mismo. Deberá indicarse para toda la documentación presentada a qué renglón ofertado corresponde la misma...".

Observación: Del análisis de la oferta presentada por la firma IVECAM S.A., adjudicataria del proceso licitatorio, se verifica que no consta la presentación de un detalle técnico de los bienes ofertados. En tal sentido, solo acompañó el anexo I del PByCP sin indicación de marca, modelo, garantías u otra información atinente, incumpliendo el artículo N° 9 y el N° 13 del PByCP.

5.1.6.1.1.- Opinión del Auditado: "Respecto a la información técnica se informa que el Pliego de Especificaciones Técnicas indica expresamente que "El objeto de la presente contratación es la adquisición de repuestos para camiones marca Iveco modelo Eurocargo Attack 170 E 22 T pertenecientes a la flota automotor de la ACUMAR." Asimismo, se establece que los repuestos deberán ser originales, nuevos, sin uso para utilizarse en los vehículos marca Iveco modelo Eurocargo Attack E 22 T. Con lo cual los repuestos a utilizar deben ser específicos para dichos rodados y se entiende que lo solicitado en cada uno de los renglones son artículos de fabricación de la marca".

5.1.6.1.1.1.- Recomendación: Sin perjuicio de lo manifestado por el auditado se mantiene la observación realizada toda vez que el oferente debe ceñirse a lo establecido en pliego y presentar una oferta acorde a los lineamientos del mismo. En igual sentido, el área auditada al momento del análisis de la oferta no debe apartarse del pliego aprobado por autoridad competente, e inferir o suponer el cumplimiento de las especificaciones técnicas del bien o servicio ofertado, sin la adecuada descripción técnica del mismo. En mérito de lo expuesto se deberán extremar los recaudos para que situaciones como las descritas no se reiteren en lo sucesivo reforzando los controles internos del área.

5.1.6.2.- Modificación de la Comisión Evaluadora

El artículo N° 77, Anexo I de la Resolución ACR N° 100/2016 indica que: "INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. La Comisión Evaluadora estará integrada por TRES (3) miembros, quienes serán: a) El Director a cargo de la Unidad Requirente; b) El responsable de la Unidad

 <p>"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"</p>	<p>Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2017</p>
---	---	---

Requirente; c) Un funcionario designado por el organismo. Cuando se tratare de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados, se designará uno o más peritos técnicos según sea necesario. En su defecto, la ACUMAR podrá solicitar a organismos estatales o privados todos los informes que considerare necesarios".

Observación: Del análisis del Dictamen de Evaluación N° 18/2018 de fecha 6 de marzo de 2018 obrante a fojas 167, se verificó que la Comisión Evaluadora de Ofertas que signa dicho documento se encuentra conformada por el Director de Administración, la Directora de Finanzas y el Coordinador de Presupuesto, Planificación Financiera y Tesorería, en contraposición a lo establecido en el artículo N° 77 del Reglamento de Compras aprobado por Resolución ACR N° 100/2016, en lo atinente al inciso b) responsable de la Unidad Requirente.

5.1.6.2.1.- Opinión del Auditado: "El artículo N° 3 de la Disposición DI-2017-202-APN-DGA#ACUMAR de Convocatoria estableció "ARTÍCULO 3°.- Designese como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas al COORDINADOR DE SERVICIOS AUXILIARES Ing. Emilio Salas, DNI 13.212.852, a la DIRECTORA DE FINANZAS, Cdora. Melyna Zelenay DNI 34.112.941, y al DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Cdor. Gabriel Giovio, DNI 20.010.737 o quienes resulten continuadores en el ejercicio de las funciones a dichos cargos asignados como miembros titulares y al COORDINADOR DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA, Lic. Alejandro Balbo DNI 27.201.619, al Cdor. Víctor Lucente, DNI 11.076.077 y al Dr. Pablo Alborno DNI 25.987.508 como miembros suplentes" Los firmantes del presente Dictamen son los habilitados por dicha Disposición, la intervención de un miembro suplente en la suscripción del Dictamen de Evaluación se debió a que, al momento de la firma, se encontraba vacante el cargo de Coordinador de Servicios Auxiliares por renuncia del Ing. Emilio Salas y no estar designado el coordinador continuador en el cargo. En tal sentido, procedió el señor Lic. Alejandro, Balbo Coordinador de Presupuesto, Planificación Financiera y Tesorería en su carácter de suplente a suscribir el Dictamen".

5.1.6.2.1.1.- Recomendación: Lo manifestado por el área auditada no obsta la observación formulada, por cuanto el artículo 77 del Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR N° 100/2016 no prevé la designación de miembros suplentes, por lo que la signature del dictamen de evaluación por un funcionario distinto a los habilitados en el acto administrativo, podría generar la invalidez del mismo y su potencial impugnación. En tal sentido, el área auditada deberá reforzar el control interno a los efectos de dar cumplimiento a la normativa aplicable a la materia en cuestión.

5.1.7.- Expediente ACR N° 1.081/2017 "Contratación de un servicio para el tratamiento y disposición final de residuos peligrosos"

5.1.7.1.- Ausencia de intervención de autoridad competente

Según el artículo N° 30, inciso b), Anexo I de la Resolución ACR N° 100/2016 indica que: "...Por compulsas abreviadas o adjudicaciones simples cuando probadas razones de urgencia o emergencia



"2018 – Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

**Informe de Auditoría
N° 19-UAI-ACUMAR/18
"Compras y
Contrataciones"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras y
Contrataciones efectuadas en el año
2017

que respondan a circunstancias objetivas impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, lo cual deberá ser debidamente acreditado en las respectivas actuaciones, y deberá ser aprobado por el Consejo Directivo de la ACUMAR...". En ese sentido el Consejo Directivo de la ACUMAR será competente para concluir el procedimiento y deberá pronunciarse sobre el mismo y las bases que rigieron el llamado.

Observación: Del análisis de las actuaciones se verificó la falta de aprobación por parte del Consejo Directivo de la Contratación Directa de Urgencia por compulsas abreviadas o adjudicación simple incumpliendo con el artículo N° 30 inciso b) del Reglamento.

5.1.7.1.1.- Opinión del Auditado: "En atención a esta observación se considera obran en el Expediente los extremos por los cuales se realizó la contratación con dicha modalidad:

1) A fojas 12 y 17, 20/21 se observa manda judicial del Juzgado Federal de Morón donde se requirió que la ACUMAR "...presente un informe sobre el estado del predio La Herradura. En particular, deberá dar cuenta de las acciones desarrolladas por los organismos intervinientes en virtud de los tambores hallados durante las tareas de limpieza, informando las pendientes, indicando las áreas responsables de su ejecución y estimando los plazos que insumirán...".

2) A fojas 56 la Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos, a través de Memorando ME-2017-20142094-APNDGIRS#ACUMAR, señala "...la existencia de residuos que presumiblemente podrían ser peligrosos según el informe de la inspección y la resolución judicial que requiere informar las tareas realizadas y las proyectadas, llevan a la necesidad de ejecutar acciones de forma inmediata...". En esta inteligencia, el Director General Ambiental a través de Memorando ME-2017-20202997-APN-DGAMB#ACUMAR, instruye a dar inicio a un procedimiento de contratación urgente.

3) A fojas 71 está la Presidente de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, a través de Providencia PV-2017-24095787-APN-ACUMAR#MAD, presta conformidad con el criterio y autoriza la contratación solicitada.

4) A fojas 90-92, La Dirección de Asuntos Jurídicos señala en el dictamen IF-2017-25257380-APN-DAJ#ACUMAR, que, en torno a los extremos previstos en la normativa aplicable, cabe señalar que de los informes obrantes como ME-2017-20142094-APN-DGIRS#ACUMAR (fj 60) e IF-2017-20471006-APN-DGIRS#ACUMAR (fj 59), surge descripta la situación objetiva que fundamenta la urgencia y la aplicación del procedimiento específico.

Por lo expuesto, y en base a los extremos señalados el procedimiento seleccionado fue el correcto. No obstante, cabe mencionar que la observación señalada se tendrá en consideración para futuras contrataciones de similar actuación".

5.1.7.1.1.1.- Recomendación: Sin perjuicio de las justificaciones brindadas por el auditado en su respuesta, las mismas no resultan óbice para la formulación de la observación efectuada por esta Unidad de Control, en virtud que el mencionado artículo 30 inc b) del Reglamento de Compras vigente en el período auditado, establecía la obligación de que los procedimientos de

 <p>2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria</p>	<p>Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2017</p>
---	---	---

urgencia, como el supra mencionado, debía ser aprobado por el Consejo Directivo de ACUMAR. En tal sentido, y dado lo manifestado por el área en el último párrafo de su respuesta, se deberán extremar los recaudos a fin de dar estricto cumplimiento con la normativa vigente, evitando que situaciones como las descriptas se reiteren en el futuro, toda vez que la debilidad detectada podría haber generado la nulidad del proceso licitatorio de urgencia llevado a cabo por el Organismo.

5.1.7.2.- Demora en la contratación de urgencia

Observación: Del análisis del Expediente se verificó que transcurrieron cien (100) días entre la fecha del pedido de la unidad requirente y la fecha del acto de aprobación del procedimiento, lo que contrastado con los plazos promedios de las muestras seleccionadas, respecto de los trámites simplificados, contrataciones directas y licitaciones públicas, (punto 3.3), denota una demora significativa en el tratamiento del proceso licitatorio en cuestión, lo que desvirtúa el sentido de urgencia otorgado al pedido efectuado por la unidad requirente.

En particular, se verificó que ha transcurrido veintisiete (27) días corridos desde la instrucción de elaborar las especificaciones técnicas, estimar el presupuesto oficial y cumplir con los demás requisitos del artículo N° 24 del Reglamento de Compra por parte de la Dirección General Ambiental hasta la remisión de las mismas por parte de la Dirección de Gestión Integral de Residuos. (Ver Anexo II. Punto 4.1.4.1)

5.1.7.2.1.- Opinión del Auditado: *"Del análisis realizada por la Unidad de Auditoría verificándose demoras en los tiempos del proceso, mencionando a las dependencias intervinientes en la tramitación: Unidad Requirente, la Dirección de General Ambiental y la Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos; se tendrá en cuenta la observación señalada para informarles a dichas dependencias para futuras contrataciones de similar modalidad".*

5.1.7.2.1.1.- Recomendación: Sin perjuicio de las comunicaciones que efectuará el área, a las Direcciones señaladas, la Coordinación de Patrimonio Compras y Contrataciones, deberá efectuar un adecuado seguimiento de los procesos licitatorios, para que éstos se adecuen a los plazos establecidos en la normativa vigente a la materia, en particular respecto a la modalidad en cuestión, toda vez que para satisfacer la finalidad perseguida el procedimiento licitatorio debe ser efectuado en tiempo y forma, ello en función a las responsabilidades primarias establecidas en la estructura vigente.

5.1.8.- Expediente ACR N° 1.235/2016 "Contratación de Servicio de Cobranzas de Multas por Medio de Pago Electrónico - "Sistema SAM 2000" Recaudación por captura de código de barras"

5.1.8.1.- Error en Orden de Compra

El artículo N° 2 de la RESOL-2017-114-APN#ACUMAR establece que *"...Adjudíquese la Contratación Directa Interadministrativa N° 16/2017 a la firma BANCO DE LA PROVINCIA DE*



"2018 - Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

**Informe de Auditoría
N° 19-UAI-ACUMAR/18
"Compras y
Contrataciones"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras y
Contrataciones efectuadas en el año
2017

BUENOS AIRES - CUIT 33-999241210-9, por un monto total de PESOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS (\$21.600.-) IVA incluido...".

Observación: Del análisis del expediente se verificó que el importe de la orden de compra se emitió por un importe diferente al adjudicado mediante el artículo N° 2 de la RESOL-2017-114-APN-ACUMAR#MAD sin considerar que la Orden de Compra debe ser fiel reflejo de la adjudicación resuelta por la autoridad competente en el dictado del acto administrativo correspondiente. (Ver Anexo II, Punto 4.1.5.1)

5.1.8.1.1.- Opinión del Auditado: *"El error en el monto consignado en la orden de compra (\$21.000) respecto al acto de adjudicación (\$21.600) se debe a un error involuntario de tipeo".*

5.1.8.1.1.1.- Recomendación: Sin perjuicio de la manifestación efectuada por el auditado, respecto al error involuntario de tipeo incurrido, se deberá reforzar el control interno a fin de asegurar que la orden de compra sea fiel reflejo del monto establecido en el acto administrativo de adjudicación, evitando confusión sobre el valor real de la obligación contraída y eventuales reclamos ulteriores. Asimismo se deberá subsanar la debilidad indicada dentro del plazo contractual establecido en el proceso licitatorio.

5.1.8.2.- Inicio de la Prestación

El artículo N° 85, Anexo I de la Resolución ACR N° 100/2016 establece que: *"NOTIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA. Dentro del plazo de mantenimiento de la oferta se emitirá la orden de compra y su notificación al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato, siempre que el adjudicatario no la rechace en el plazo del Artículo 84 in fine del presente Reglamento...".* El artículo N° 84 indica que: *"RECURSOS. Los recursos que se deduzcan contra el acto de adjudicación se regirán por lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento Administrativo y Recursivo Judicial de ACUMAR, aprobado por la Resolución Presidencia ACUMAR N° 5/2009".*

Observación: Del análisis del actuado, no surge evidencia documental del inicio de la prestación del servicio, toda vez que se verifica la falta de signature de la orden de compra, aún cuando se constató por un lado el perfeccionamiento de la adjudicación conforme a lo establecido en el artículo N° 85 del Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR N° 100/2016 y por otro lado ha vencido el plazo para el rechazo de la adjudicación conforme a lo establecido en el artículo N° 84 del citado reglamento.

5.1.8.2.1.- Opinión del Auditado: *"La no suscripción de la orden de compra por parte del Banco de la Provincia de Buenos Aires no se debe a la ausencia de la notificación de la disponibilidad de la misma, ya que dicha notificación se cursó con fecha 15 de junio de 2017. El adjudicatario no retiró la orden de compra, en consecuencia, no existió un inicio contractual de la prestación del servicio de cobro de multas".*

 <p>2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria*</p>	<p>Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2017</p>
--	---	---

5.1.8.2.1.1.- Recomendación: Lo expresado por el auditado no resulta óbice para la observación formulada, en atención que el perfeccionamiento del contrato se efectuó con la notificación de la orden de compra en los términos del Art. N° 85 del Reglamento de Compras vigente al momento de la contratación y no desde el retiro de la misma como indica el auditado. En tal sentido se deberá intimar y sancionar en forma oportuna al adjudicatario, dentro del plazo contractual del proceso licitatorio en curso. Asimismo se deberán reforzar los controles internos, aplicando en forma correcta los criterios establecidos en la normativa vigente en materia de compras.

5.2.- Trámites Simplificados

5.2.1.- Expediente ACR N° 467/2017 "Compra de Aerocámaras"

5.2.1.1.- Pliego - Inicio del Plazo de entrega

El artículo N° 18 del PByCP indica que: *"PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. El plazo de entrega será dentro de los DIEZ (10) días corridos contados a partir del día siguiente a la aceptación de la orden de compra. El lugar de entrega será en la calle Perito Moreno 845- Parque Industrial 2-Canning- Provincia de Buenos Aires".*

El artículo N° 87, Anexo I de la Resolución ACR N° 100/2016 establece que: *"ENTREGA. Los adjudicatarios cumplirán la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas. Los plazos de entrega se computarán en días hábiles a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de la orden de compra, o de la apertura del respectivo crédito documentario cuando se hubiera convenido esa forma de pago, o del cumplimiento de las obligaciones de la ACUMAR, cuando así se hubiera establecido".*

Observación: Del estudio de las actuaciones se verificó que el inicio del plazo de entrega de los bienes conforme al artículo N° 18 del PByCP se encuentra en contradicción con lo establecido en el artículo N° 87 del Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR N° 100/2016.

5.2.1.1.1.- Opinión del Auditado: *"Respecto al plazo de entrega se recuerda que en el Artículo N° 19 del Reglamento 100/2016 se establece que todos los plazos establecidos en el presente reglamento se computarán en días hábiles administrativos, salvo disposición expresa en contrario. El área requirente estableció días corridos para la entrega de los bienes y se respecto el pedido de dicha área".*

5.2.1.1.1.1.- Recomendación: Lo manifestado por el auditado en relación a la potestad de establecer días corridos conforme el Artículo 19 del Reglamento de Compras, no guarda relación con el hallazgo detectado por esta Unidad de Control. En tal sentido se mantiene la observación efectuada, en virtud que los plazos se debieron computar a partir de la fecha de recepción de la orden de compra y no a partir de la aceptación de la misma. Por cuanto se deberán reforzar los controles al momento de la elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas y su adecuación a lo establecido en la normativa aplicable al efecto, evitando la impugnación de los mismos o de los procesos licitatorios de que se trate.



"2018 - Año del Centenario de la
Plataforma Universitaria"

Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras y
Contrataciones efectuadas en el año
2017

5.2.1.2.- Ausencia de justificación por imposibilidad material

El artículo N° 91 establece que para la Recepción Definitiva "...ACUMAR designará el o los responsables de la certificación de la recepción definitiva de bienes o de la prestación de servicios, con la única limitación de que esa designación no deberá recaer, salvo imposibilidad material, en quienes hayan intervenido en la adjudicación respectiva, pudiendo, no obstante, requerirse su asesoramiento...".

Observación: Se verificó que la Factura en el marco de la entrega de los bienes adjudicados a fojas 245 - Factura B N° 0010-00001862 de fecha 10/10/2017 - se encuentra firmada por la Directora de Salud y Educación Ambiental, firmante del informe técnico¹⁹ de fecha 9/08/2017, sin que obre en las actuaciones documentación que justifique la imposibilidad material de firma a través de otros funcionarios o responsables considerando lo establecido en el artículo N° 91 del Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR N° 100/2016.

5.2.1.2.1.- Opinión del Auditado: "Respecto de este punto, es necesario destacar que existe una imposibilidad fáctica de dar cumplimiento a la normativa indicada en la observación. Por un lado, el Art. 77 del Anexo I de la Resolución ACUMAR N° 100/2016 determina quienes deben integrar la Comisión Evaluadora a saber: a) El Director a cargo de la Unidad Requirente, b) El responsable de la Unidad Requirente, c) Un funcionario designado por el organismo. En este caso puntual, por el apartado a) se designa a la Directora de Salud y Educación Ambiental a cargo de la Coordinación de Salud Ambiental, y por el apartado b) a la Coordinadora de Salud Ambiental. Por otro lado, para la conformidad de la factura del servicio se requiere que la misma sea realizada por el responsable del área con cargo de Director o superior. En este caso, la conformidad debía ser realizada por la Directora de Salud y Educación Ambiental. Es aquí donde se configura la imposibilidad fáctica mencionada ut supra".

5.2.1.2.1.1.- Recomendación: Sin perjuicio de lo señalado por el auditado, se mantiene la observación formulada, en atención que el área auditada no ha incorporado a las actuaciones la justificación de la imposibilidad material de apartarse a lo establecido el artículo 91 del Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR N° 100/2016, conforme las razones expuestas por la Dirección de Administración en su responde, debiendo en consecuencia cumplimentar con las pautas que establezca la normativa aplicable a la materia, evitando la conformidad de bienes o servicios por los mismos funcionarios que procedieron a la evaluación de ofertas. Esta situación debilita el control cruzado e incrementa la discrecionalidad sobre la correcta entrega de los bienes o la prestación de servicios adjudicadas.

5.2.2.- Expediente ACR N° 378/2017 "Contratación de Servicio de Refrigerio para el Proyecto de Escuelas Verdes y Saludables de la Cuenca Matanza Riachuelo"

5.2.2.1.- Inobservancia de requisitos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas

¹⁹ Fojas 182 PV-2017-16657140-APN-DSYEA#ACUMAR.

 <p data-bbox="229 304 544 353">"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"</p>	<p data-bbox="624 136 970 286">Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"</p>	<p data-bbox="1011 87 1430 170">Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr data-bbox="1027 188 1414 192"/> <p data-bbox="1011 237 1430 320">Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2017</p>
---	---	--

El artículo N° 24, Anexo I de la Resolución ACR N° 100/2016 establece los requisitos mínimos que las unidades deben observar al momento de efectuar las especificaciones técnicas. Entre ellas se pueden citar "b) *Indicar las cantidades y características de los bienes o servicios a los que se refiera la prestación*"; "d) *Fijar las tolerancias aceptables*"; "i) *Suministrar todo otro antecedente que se estime de interés para la mejor apreciación de lo solicitado y el mejor resultado del procedimiento de selección*".

Observación: Del análisis de las especificaciones técnicas se verifica que las mismas no precisan la composición de las viandas en lo referente a los gramajes de galletitas o alfajores en el primer ítem y la calidad del jugo (primera marca, primera y segunda marca, indistinto) de ítem, situación que dificulta al oferente a efectuar una adecuada cotización, de la presencia de ofertas o de la evaluación técnica de las mismas.

5.2.2.1.1.- Opinión del Auditado: *"Es el área requirente la encargada de realizar el Pliego de Especificaciones Técnicas. El área requirente no consideró necesario que se requiera a las firmas oferentes la descripción o documentación técnica tendiente a posibilitar la evaluación técnica de los productos ofertados, informando mediante su informe técnico obrante a fs. 187, los oferentes que cumplen con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas. No obstante, cabe mencionar que la observación señalada se tendrá en consideración para futuras contrataciones de similar actuación"*.

5.2.2.1.1.1.- Recomendación: No obstante lo vertido por el auditado, se mantiene la observación formulada, ya que la falta de la descripción técnica impide al oferente a efectuar una adecuada cotización, la presencia de ofertas o la evaluación técnica de las misma conforme a lo establecido en el artículo N° 24 del Reglamento de Compras y Contrataciones de ACUMAR aprobado por Resolución ACR N° 100/2016, recomendando en consecuencia que el área auditada refuerce el control interno sobre la elaboración de pliegos y bases condiciones particulares y de especificaciones técnicas que se ajusten a lo dispuesto por la normativa aplicable a la materia, con el objeto de evitar potenciales impugnaciones a los mismos o a los procesos licitatorios llevados a cabo por el Organismo.

5.2.2.2.- Lugar de Entrega

El artículo N° 24, Anexo I de la Resolución ACR N° 100/2016 dice que: *"REQUISITOS DE LOS PEDIDOS. Las distintas unidades requirentes deberán cumplir, como mínimo, al realizar todo pedido de adquisición a la Unidad de compras y contrataciones con la debida antelación, los siguientes requisitos: a) Formular el pedido por escrito; b) Indicar las cantidades y características de los bienes o servicios a los que se refiera la prestación; c) Determinar si los elementos deben ser nuevos, usados, reacondicionados o reciclados; d) Fijar las tolerancias aceptables; e) Establecer la calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad y criterios de sustentabilidad que deberán cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores; f) Determinar la prioridad y justificar la necesidad del requerimiento de los bienes o servicios; g) Fundamentar la*



"2018 - Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

**Informe de Auditoría
N° 19-UAI-ACUMAR/18
"Compras y
Contrataciones"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras y
Contrataciones efectuadas en el año
2017

necesidad de hacer uso de procedimientos que impliquen restringir la concurrencia de oferentes; h) Estimar el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza o de otros elementos o datos que se estimen pertinentes a tal efecto; i) Suministrar todo otro antecedente que se estime de interés para la mejor apreciación de lo solicitado y el mejor resultado del procedimiento de selección; j) Fundamentar las razones que justifiquen la solicitud de bienes o servicios, a fin de que el área de compras pueda encuadrar en el procedimiento específico dicha solicitud. En el caso de que difieran de las comunes o que signifiquen utilizar otro procedimiento que el correspondiente y restringir la concurrencia de oferentes, se deberá acreditar fehacientemente dicha situación; k) Acreditar las causas que justifiquen adoptar un procedimiento de urgencia o emergencia".

Observación: Del análisis del expediente se observó que en las especificaciones técnicas se indica: "o en lugar a definir por ACUMAR" sin establecer adecuadamente un rango de referencia (ejemplo "en el ámbito de la CMR") y el plazo concreto para informar del cambio de lugares de destino al proveedor de tal manera que estas debilidades en dichas especificaciones atentan contra la presentación de oferentes, toda vez que imposibilitan una adecuada cotización del transporte de la mercadería.

5.2.2.2.1.- Opinión del Auditado: "El área requirente definió en el Pliego de Especificaciones Técnicas como dos (2) primeras alternativas de lugares de entrega, y "lugar a definir por la Acumar" como una tercera y última opción. (Sede Central de la Acumar sita en Esmeralda 255 PB, en el Polideportivo Gorki Grana ubicado en Fray Justo María de Oro 3530 de la localidad de Castelar en el partido de Morón de la Pcia Bs As o lugar a definir por la Acumar). Con respecto al plazo, se especifica que, en caso de optar por un lugar diferente de entrega, se notificará al adjudicatario con suficiente antelación".

5.2.2.2.1.1.- Recomendación: Sin perjuicio de lo vertido por el auditado, se mantiene la observación realizada por cuanto la indeterminación de los lugares de entrega, a criterio de ACUMAR, o la inexistencia de plazos de comunicación de los sitios, limita la participación de oferentes al no poder los mismos estimar adecuadamente el costo de transporte y logística y cotizar un precio final adecuado para su oferta, debiendo en consecuencia el área requirente extremar los recaudos al momento de la elaboración de los Pliegos, preservando, de esta manera, el principio de concurrencia y de transparencia en las actuaciones.

5.2.2.3.- Pliego - Inicio de la Prestación del Servicio

El artículo N° 87, Anexo I de la Resolución ACR N° 100/2016 dice que "... Los plazos de entrega se computarán en días hábiles a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de la orden de compra...".

El artículo N° 16 del PByCP indica que: "PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. La entrega de los insumos requeridos será efectuada en la Sede Central de la ACUMAR sita en Esmeralda N° 255 Planta Baja de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Polideportivo Gorki Grana ubicado en Fray Justo María de Oro 3530 de la localidad Castelar en el partido de Morón de la Pcia de Bs.

 <p>2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria</p>	<p>Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2017</p>
---	---	---

As. o lugar a definir por la ACUMAR. En caso de optar por un lugar diferente de entrega, se notificará al adjudicatario con suficiente antelación. Los artículos adjudicados deberán ser entregados una vez aceptada la Orden de Compra por parte del adjudicatario".

Observación: Del análisis del PByC en su artículo N° 16 y del PET se verificó que el inicio de la prestación se encuentra establecida a partir de la aceptación de la orden de compra en contradicción con lo establecido en el artículo N° 87 del Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR N° 100/2016.

5.2.2.3.1.- Opinión del Auditado: *"Si bien la redacción del articulado no es la más propicia, la entrega de los productos adjudicados no resulta inmediata a la aceptación de la Orden de Compra por parte del adjudicatario, sin encontrarse en contraposición con el Art. 87 del Reglamento de Compras. Aunque no se indique expresamente, los días siempre se computan a partir del día hábil siguiente a la aceptación de la Orden de Compra".*

5.2.2.3.1.1.- Recomendación: Lo manifestado por el auditado no guarda relación con el hallazgo detectado por esta Unidad de Control. En tal sentido se mantiene la observación efectuada, en virtud que los plazos se debieron computar a partir de la fecha de recepción de la orden de compra y no a partir de la aceptación de la misma. Por cuanto se deberán reforzar los controles al momento de la elaboración de los Pliego y su adecuación a lo establecido en la normativa aplicable al efecto, evitando la impugnación de los mismos o de los procesos licitatorios de que se trate.

5.2.2.4.- Falta de cumplimiento formal. Acta de Apertura

El artículo N° 74, Anexo I de la Resolución ACR N° 100/2016 indica que: **"ACTA DE APERTURA.** El acta de apertura de las ofertas deberá contener: a) Número de orden asignado a cada oferta; b) Nombre de los oferentes; c) Montos de las ofertas; d) Montos y formas de las garantías acompañadas; e) Las observaciones que se formulen; El acta será firmada por los funcionarios designados al efecto y por los oferentes presentes que desearan hacerlo".

Observación: Se verificó que el acta de apertura de oferta²⁰ no se encuentra firmada por funcionario alguno, incumpliendo con lo establecido en el artículo N° 74 del Reglamento de compras.

5.2.2.4.1.- Opinión del Auditado: *"ninguna firma oferente vino a presenciar el acto de apertura de ofertas, aunque se encontraban agentes de la Coordinación al momento de la apertura, no se encontraban presentes funcionarios con cargo para la suscripción del acta".*

²⁰ Fojas 83 y 84.



"2018 – Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

Informe de Auditoría Nº 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras y
Contrataciones efectuadas en el año
2017

5.2.2.4.1.1.- Recomendación: Lo manifestado por el auditado en relación a que las firmas no presenciaron el acto de apertura de ofertas, no resulta óbice para la formulación de la observación efectuada, en atención que la obligación emanada de la norma recaía sobre el funcionario designado para suscribir el acta, dando fe respecto de la fecha, horario y contenido de las ofertas. En tal sentido la carencia de la signatura hubiera propiciado el pedido de nulidad del Proceso Licitatorio por parte de los oferente y/o terceros interesados. Por lo expuesto se deberá profundizar los controles a realizarse sobre las distintas etapas que componen el proceso de licitación a fin de garantizar la transparencia de las actuaciones y la igualdad de trato a los oferentes. Por último y en atención a lo informado por el auditado respecto a que *"no se encontraban presentes funcionarios con cargo para la suscripción del acta"* se deberá proceder a determinar los motivos de la ausencia de dicho funcionario al momento de la apertura y meritar la responsabilidad del mismo.

5.2.2.5.- Falta de documentación en las ofertas

Observación: Del análisis efectuado sobre las ofertas se ha podido identificar los siguientes faltantes de documentación para cada oferta:

- Detalle, descripción técnica y toda otra documentación tendiente a posibilitar la valuación técnica del objeto ofertado. Acreditación de Representación
- Última Acta o Modificación de Estatuto en donde figure la última distribución de cargos vigentes de autoridades debidamente legalizada por Escribano Público;
- Formulario CUIT y
- Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos (IIBB) o Convenio Multilateral (CM)

De la emisión del Dictamen de Evaluación se evidencia que la Comisión Evaluadora de Ofertas no ha considerado los faltantes descriptos a los efectos de emitir opinión sobre las ofertas en cuestión. (Ver Anexo II. Punto 4.2.1.1)

5.2.2.5.1.- Opinión del Auditado: *"Al efectuarse el análisis de las ofertas no se detectó la ausencia de presentación de documentación, de haberse detectado se hubiese subsanado con la realización de los requerimientos formales".*

5.2.2.5.1.1.- Recomendación: La ausencia de presentación de documentación indicada, y verificada por esta Unidad de Control, vicia la evaluación efectuada por parte de las áreas intervinientes en relación a las ofertas presentadas. Asimismo la situación descrita denota la ausencia de análisis, por parte de las mismas, respecto a la información contenida en dichas ofertas, ocasionando que se haya adjudicado el proceso licitatorio, con incumplimientos a las obligaciones establecidas en los Pliegos, propiciando el pedido de nulidad del mismo por parte de los propios oferentes o terceros interesado, vulnerando los principios de igualdad y transparencia.



 <p>"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"</p>	<p>Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2017</p>
---	---	---

5.2.2.6.- Falta de entrega o destrucción de la garantía de cumplimiento

El artículo N° 61, Anexo I, punto III) de la Resolución ACR N° 100/2016 establece que serán devueltas de oficio "...III) Las garantías de cumplimiento del contrato, dentro de los DIEZ (10) días de cumplido el mismo a satisfacción de la ACUMAR...".

Observación: Del análisis del expediente no surge la documentación que refleje la entrega o destrucción del pagaré²¹ entregado como garantía de cumplimiento de contrato conforme a lo establecido en el artículo N° 61 punto III) del Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR N° 100/2016.

5.2.2.6.1.- Opinión del Auditado: *"La Coordinación de Presupuesto, Planificación Financiera y Tesorería es la que procede a la entrega o destrucción de la garantía de cumplimiento de contrato dado que la misma es la responsable de la custodia de dicha garantía. Asimismo, la Coordinación de Compras tampoco puede proceder a la entrega o destrucción de la referida garantía sin previo aviso del área requirente, dado que a estas instancias el expediente ya se halla fuera del circuito de Compras. Sin embargo, se tendrán en cuenta las observaciones señaladas para la tramitación de los futuros procesos de contrataciones".*

5.2.2.6.1.1.- Recomendación: Lo manifestado por el auditado no obstaculiza la observación formulada, en virtud que la Coordinación de Presupuesto, Planificación Financiera y Tesorería, únicamente tiene la guarda y custodia de la referidas garantías, siendo que el área auditada es la que debe notificar a los adjudicatarios la modalidad de devolución de la misma, criterio receptado en el Artículo N° 115 del actual Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución ACUMAR N° 402/17.

5.2.3.- Expediente ACR N° 191/2017 "Solicitud servicio de refrigerio-concurso fotográfico ACUMAR"

5.2.3.1.- Documentación Faltante en la Oferta

El artículo N° 8° del PByCP establece que: "CONTENIDO DE LA OFERTA E INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR EL OFERENTE. El sobre con la oferta deberá contener la documentación que se detalla a continuación, en las condiciones establecidas en el artículo anterior, a saber: 1) La propuesta económica, según "Planilla de Cotización", que se adjunta al presente como Anexo I. 2) Deberá acompañarse junto con la oferta el detalle, descripción técnica y toda otra documentación tendiente a posibilitar la evaluación técnica del objeto ofertado. Dicha documentación deberá presentarse en idioma español o con la correspondiente traducción. Deberá entenderse que los requerimientos técnicos y formales de este pliego son considerados mínimos y se deberán explicar todas aquellas ventajas y/o facilidades que mejores las especificaciones solicitadas. Si bien con posterioridad a la apertura de las ofertas podrá requerirse a los oferentes que amplíen la documentación técnica presentada cuando la ausencia

²¹ Fojas 287 y 288.



"2018 – Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

**Informe de Auditoría
N° 19-UAI-ACUMAR/18
"Compras y
Contrataciones"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras y
Contrataciones efectuadas en el año
2017

de descripción sea tal que impida determinar cuáles son las características básicas del objeto ofertado, se desestimará la oferta. No se aceptarán la simple transcripción de las especificaciones técnicas. Asimismo, deberá presentarse la documentación que se específicamente sea requerida en el Pliego de Especificaciones Técnicas. 3) Deberá completar la totalidad de los datos solicitados en los Anexos II, III, IV y V del presente pliego. 4) Aquellos oferentes que se encuentren inscriptos en el SIPRO, deberán presentar la constancias de inscripción junta con la oferta. Para el caso de aquellos oferentes que no se encuentren inscriptos en el SIPRO, se hace saber que ha sido creado el Registro Informatizado Único de Proveedores de la ACUMAR conforme a lo previsto en el Artículo 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la ACUMAR, aprobado por la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N° 100/2.016, pero que aún no se encuentra en plataforma online. Para la inscripción en el mencionado registro, los oferentes deberán presentar la documentación requerida para su incorporación, sin perjuicio de que tal solicitud sea rechazada en función de la documentación presentada a tal efecto. A tal fin, deberán contactarse con la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones, de Lunes a Viernes, en el horario de 11 a 16 horas al teléfono 5071-9861. Se deja constancia que todas las sanciones aplicadas en el ámbito del régimen aprobado por el Decreto N°1023/01 serán consideradas como un antecedente negativo en la evaluación de las ofertas presentadas para este llamado, como así también los incumplimientos registrados en la propia base de datos de la ACUMAR.

DOCUMENTACIÓN LEGAL. 5) Acreditación de la Personería: para el caso de que el oferente sea una persona jurídica, deberá copia certificada por Escribano Público del estatuto social o instrumento que corresponda, sus modificaciones y constancia de inscripción ante la Autoridad Competente. En caso de Consorcio o Unión Transitoria de Empresas (UTE) deberá acompañarse el compromiso de asociación con las firmas de sus integrantes autenticadas, debiendo estar constituida y legalmente inscripta con anterioridad a la primera facturación. 6) Acreditación de Representación: en caso de actuar por apoderado o representante legal, el oferente deberá presentar el instrumento que acredite dicha representación, debidamente certificado por Escribano Público. 7) Última acta o modificación de estatuto en donde figure la última distribución de cargos vigentes de autoridades debidamente legalizada por Escribano Público. **La documentación mencionada en los Puntos 5, 6 y 7 podrá ser certificada antes de la fecha y hora de apertura en el Organismo mediante la presentación de la copia y el original correspondiente en la Mesa General de Entradas de la ACUMAR, quedando a criterio de dicha dependencia la aceptación o rechazo de certificación de las copias adjuntadas conforme a los originales presentados.**

DOCUMENTACIÓN FISCAL. 8) Certificado Fiscal para Contratar vigente: expedido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) cuando su oferta sea igual o mayor a PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000). En caso de no estar vigente al momento de la apertura de ofertas el oferente deberá presentar la solicitud de inicio del trámite ante la AFIP. El certificado deberá estar vigente al momento de la adjudicación. Para el caso en que el certificado no sea acompañado con la oferta, la unidad operativa de compras verificará de oficio la vigencia del mismo ingresando en los sitios de los organismos correspondientes (www.afip.gob.ar / www.argentinacompra.gov.ar) e imprimirá

 <p>2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria</p>	<p>Informe de Auditoría Nº 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2017</p>
---	---	---

la constancia respectiva. De confirmarse dicha vigencia por esta vía, su presentación no le será requerida al oferente. 9) Libre Deuda Previsional: en los casos que los oferentes efectúen ofertas cuyos importes sean inferiores a PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), deberá cumplir con el requisito de acreditación de Libre Deuda Previsional, mediante la presentación de una Declaración Jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional, emitida por la AFIP de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 17.250 y la RG AFIP 2191/2007. No obstante lo expuesto, queda eximido de presentar la citada declaración jurada si el oferente posee el Certificado Fiscal para contratar vigente, indicando en el punto anterior. 10) Formulario de C.U.I.T.: constancia de inscripción emitida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), indicando si el oferente es Agente de Retención y/o Percepción. **DOCUMENTACIÓN FINANCIERA.** 12) Los oferentes deberán presentar copia del último estado contable de cierre de ejercicio exigible debidamente auditado en original, suscripto por Contador Público y certificado en original por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda. En caso de tratarse de una UTE, este requisito es de aplicación para cada una de las empresas asociadas. 13) El oferente deberá adjuntar junto con su oferta referencias bancarias. **La documentación mencionada en el Punto 12 podrá ser certificada antes de la fecha y hora de apertura en el Organismo mediante la presentación de la copia y el original correspondiente en la Mesa General de Entradas de la ACUMAR, quedando a criterio de dicha dependencia la aceptación o rechazo de certificación de las copias adjuntadas conforme a los originales presentados".**

Observación: Del estudio del expediente se verificó que la empresa adjudicada Gastronorm S.A. no presentó determinada documentación requerida por el PByCP en su artículo N° 8 y por la cual no se efectuó el requerimiento de subsanación correspondiente vulnerando el principio de igualdad de trato a los oferentes. (Ver Anexo II. Punto 4.2.2.1)

5.2.3.1.1.- Opinión del Auditado: "Se verificó de oficio la constancia de CUIT y la constancia de inscripción de II.BB., no considerándose causales de desestimación inadmisibles. Asimismo, dicha firma posee certificado fiscal vigente para contratar con el Estado".

5.2.3.1.1.1.- Recomendación: No obstante lo vertido por el auditado, se mantiene la observación efectuada toda vez que sin perjuicio de la verificación de oficio aludida, no obra en los actuados la constancia de dichas consultas. Asimismo, es preciso señalar que la empresa Gastronorm S.A. además de no presentar las constancias de inscripción en IIBB y la constancia de CUIT, tampoco adjuntó la descripción técnica del objeto ofertado y la última acta de modificación de estatuto donde indique los cargos societarios vigentes a ese momento, sin que se verifique la solicitud de subsanación de estos defectos formales, incumpliendo lo dispuesto por el reglamento de compras vigente a ese momento y el pliego aprobado por autoridad competente que constituye norma de cumplimiento entre partes. En atención a lo señalado, se recomienda al área auditada que refuerce el control interno sobre el análisis de las evaluaciones



"2018 – Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

Informe de Auditoría N° 19-UAJ-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras y
Contrataciones efectuadas en el año
2017

técnicas, formales y económicas de las ofertas y su adecuación a lo dispuesto por las normativas aplicables al efecto, de tal manera de evitar potenciales impugnaciones sobre dichas evaluaciones y preservar la aplicación de los principios de igualdad de trato entre oferentes y de transparencia de las actuaciones.

5.2.3.2.- Solicitud de desempate de ofertas

El artículo N° 82, Anexo I de la Resolución ACR N° 100/2016 dice que *"...Desempate de ofertas: En caso de igualdad de precios la adjudicación recaerá en la oferta presentada por una Pequeña y Mediana Empresa que opere, desarrolle su actividad y tenga la sede principal de sus negocios en el país. De mantenerse la igualdad, se solicitará a los respectivos oferentes, que por escrito y dentro del término del plazo común que se les fije, formulen una mejora de precios. El silencio por parte del oferente invitado a mejorar se considerará como que mantiene su oferta. De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y notificarse por medio fehaciente a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieron, y se labrará el acta correspondiente..."*.

Observación: Del estudio de las actuaciones se verificó que la Coordinación de Patrimonio y Compras y Contrataciones, mediante mail²², realizó requerimientos de mejora de precios a las firmas oferentes sin que se hubiesen configurado las causales para la solicitud de mejora de oferta contemplada en el artículo N° 82 del Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR N° 100/2016.

5.2.3.2.1.- Opinión del Auditado: *"Por un error involuntario se omitió incorporar al expediente el cuadro comparativo de ofertas con el análisis de dichas ofertas. No obstante, del acta de apertura de ofertas surgen los precios cotizados por las firmas oferentes para ese único renglón para su comparación. Del análisis comparativo de los precios ofertados, se procedió a solicitar mejora de precios a todas las firmas oferentes, dado que sus ofertas superaban el costo estimado por la Unidad Requirente y los valores de mercado para el servicio de catering a contratar"*.

5.2.3.2.1.1.- Recomendación: Lo manifestado por el área auditada, no motiva a esta Unidad de Control a que deba apartarse de la observación formulada, en atención que la Coordinación de Patrimonio Compras y Contrataciones efectuó un proceso no contemplado en Reglamento de Compras vigente, por cuanto se deberán extremar los recaudos reforzando el control interno sobre las actuaciones, ajustándose a lo establecido en la normativa aplicable y evitar incurrir en los desvíos como los detectados, ya que propician la impugnación del procedimiento licitatorio llevado a cabo por el Organismo.

²² Fojas 273 a 276.

 <p data-bbox="231 309 550 353">"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"</p>	<p data-bbox="627 141 978 286">Informe de Auditoría Nº 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"</p>	<p data-bbox="1018 91 1431 174">Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr data-bbox="1034 190 1415 197"/> <p data-bbox="1018 241 1431 324">Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2017</p>
---	---	--

5.2.3.3.- Acto administrativo erróneo

RESOL-2017-84-APN-ACUMAR#MAD: Artículo 1º - *"Autorícese la Contratación por Trámite Simplificado Nº 4/2017 que tiene por objeto la contratación de un servicio de refrigerio en el marco del concurso fotográfico que organiza el Organismo, solicitado por la COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA dependiente de la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, por un monto total estimado de PESOS NUEVE MIL NOVENTA Y DOS (\$9.092.-) IVA incluido.*

Artículo 2º.- Apruébese lo actuado en la Contratación por Trámite Simplificado Nº 4/2017.

Artículo 3º.- Apruébese en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Nº PLIEG-2017-06292051-APN-DA#ACUMAR que como Anexo, forma parte integrante de la presente disposición para la contratación que se trata.

Artículo 4º.- Adjudíquese la Contratación por Trámite Simplificado Nº 4/2017 a la firma GASTRONORM S.A. (CUIT Nº 33-70924676-9), por cuanto dicha firma cumple con los requisitos técnicos y formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y por presentar la oferta económicamente más conveniente para los intereses del Organismo, por un monto total de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS (\$10.900.-) IVA incluido.

Artículo 5º.- Establézcase que el gasto emergente de la medida dispuesta precedentemente deberá ser imputado con cargo a las partidas presupuestarias vigentes para el ejercicio 2017.

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese, gírese a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN para la prosecución del trámite...".

Observación: Del análisis del expediente se verificó que el Acto Administrativo de Adjudicación²³ adjudica a la empresa Gastronorm S.A., pero no se expide sobre el resto de las ofertas presentadas omitiendo de esta manera determinar el carácter a otorgar a las mismas: desestimadas, declaradas inadmisibles, adjudicadas en orden de mérito.

5.2.3.3.1.- Opinión del Auditado: *"Por error involuntario se omitió mencionar en el proyecto de acto administrativo el carácter del resto de las ofertas presentadas, y asimismo la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen jurídico obrante a fs. 282/283 no advirtió dicha omisión. No obstante, se constató que no se ha recibido impugnación alguna de las firmas oferentes al acto resolutivo de adjudicación".*

5.2.3.3.1.1.- Recomendación: En atención a lo manifestado por el auditado, y sin perjuicio que no hubieron impugnaciones al proceso llevado a cabo por el Organismo, resulta dable señalar que la omisión detectada configura un vacío sobre la decisión adoptada por la autoridad sobre el resto de las ofertas presentadas, propiciando que los oferentes y/o terceros recurran el acto administrativo signado. Por tal motivo las áreas intervinientes deberán reforzar el control cruzado

²³ Fojas 284, RESOL-2017-84-APN-ACUMAR#MAD.



"2018 - Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras y
Contrataciones efectuadas en el año
2017

sobre los procesos licitatorios y la emisión de los actos, a fin de evitar situaciones como las descriptas.

5.2.3.4.- Diferencia importe de afectación

Observación: Del estudio del expediente se observó que la Unidad de Compras al momento de la emisión del proyecto de Acto Administrativo de Adjudicación no contempló la afectación presupuestaria efectuada a fojas 51²⁴ aprobando la contratación con un presupuesto inferior al afectado. (Ver Anexo II. Punto 4.2.2.2)

5.2.3.4.1.- Opinión del Auditado: *"Si bien al momento de la emisión del proyecto de acto administrativo el monto de adjudicación era distinto al monto de la afectación preventiva del gasto, al momento del perfeccionamiento de la orden de compra la Coordinación de Presupuesto, Planificación Financiera y Tesorería procedió a la readecuación de dicha afectación y a la realización del compromiso definitivo de acuerdo al monto adjudicado. En consecuencia, se tendrán en cuenta las observaciones señaladas para la tramitación de los futuros procesos de contrataciones".*

5.2.3.4.1.1.- Recomendación: En atención a lo manifestado por el auditado, se mantiene la observación, debiendo el área auditada reforzar el control interno sobre la elaboración de los actos administrativos y, en particular el reflejo adecuado de la afectación presupuestaria efectuada por la dependencia con competencia, evitando de esta manera sobreestimar o subestimar los montos de los procesos licitatorios, un incorrecto encuadramiento y/o eventuales desistimientos a los mismos.

5.2.4.- Expediente ACR N° 459/2017 "Adquisición de Formularios FUI"

5.2.4.1.- Acto Administrativo de finalización del proceso licitatorio

El artículo N° 18, Anexo I de la Resolución ACR N° 100/2016, establece que: **FORMALIDAD DE LAS ACTUACIONES.** 1. *En los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde la solicitud hasta la finalización de la ejecución del contrato;* 2. *Deberán realizarse mediante el dictado del acto administrativo respectivo como mínimo las siguientes etapas, sin perjuicio de otras que por su importancia así lo hicieran necesario:* a) *La convocatoria y la elección del procedimiento de selección;* b) *La aprobación de los Pliegos de Bases y condiciones Particulares;* c) *La declaración de que el llamado hubiera resultado desierto o fracasado;* d) *La preselección de los oferentes en la licitación con etapa múltiple;* e) *La aplicación de penalidades y sanciones a los oferentes y/o adjudicatarios;* f) *La aprobación del procedimiento de selección y la adjudicación;* g) *La determinación de que se deje sin efecto el procedimiento;* h) *La revocación de los actos pertinentes del procedimiento de contratación;* i) *La suspensión y la rescisión del contrato.*

²⁴ PV-2017-06570804-APN-DF#ACUMAR de fecha 17/4/2017, \$ 18.462,94.

 <p>2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria</p>	<p>Informe de Auditoría Nº 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2017</p>
---	---	---

Artículo N° 83 - "ADJUDICACIÓN. La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente para aprobar la contratación y será notificada fehacientemente al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo. Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta".

Observación: Del análisis de las actuaciones no se observó el dictado del acto administrativo que dé por finalizado el proceso licitatorio declarando el mismo como fracasado, incumpliendo lo establecido en el artículo N° 18 del Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR N° 100/2016. Por otra parte, y sin informar a los oferentes presentes del resultado del proceso licitatorio con el dictado del acto correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo N° 83 del Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR N° 100/2016, se verifica la gestión de una nueva adquisición de los mismos bienes mediante un nuevo procedimiento cursado a través del Expediente ACR N° 785/2017.

5.2.4.1.1.- Opinión del Auditado: "El área requirente actualizó depositario en COMDOC y remitió el expediente a la Mesa de Entradas para su archivo".

5.2.4.1.1.1.- Recomendación: La opinión vertida por el área auditada no guarda relación con la observación formulada, asimismo el archivo de las actuaciones no resulta el modo normal de finalización del proceso licitatorio, toda vez que el área auditada pudo solicitar el desarchivo de las mismas y proceder en consecuencia con lo establecido en el Artículo 18 del Reglamento de Compras vigente al momento de dicho proceso, lo que denota una debilidad en el control interno por parte del área auditada en el seguimiento del proceso licitatorio. En consecuencia se deberá proceder a la elaboración y posterior dictado del acto administrativo que de por concluida la contratación de marras.

5.2.5.- Expediente ACR N° 29/2017 "Adquisición de cámaras frías para conservar residuos patogénicos"

5.2.5.1.- Ausencia de Afectación Presupuestaria

El artículo N° 27, Puntos 1) y 2) del Anexo I de la Resolución ACR N° 100/2016 indica que: "...1. La Unidad Requirente confeccionará la solicitud y las especificaciones técnicas sobre los bienes o servicios a adquirir con la conformidad de su superior inmediato y la remitirá a la Coordinación de Presupuesto y Planificación Financiera a efectos de acreditar la existencia de créditos disponibles; 2. La Coordinación de Presupuesto y Planificación Financiera realizará la afectación presupuestaria. En caso contrario devolverá las actuaciones a la Unidad Requirente...".

El artículo N° 31 de la mencionada norma indica que: "CONTRATACIÓN DIRECTA POR TRÁMITE SIMPLIFICADO. (...) Será de aplicación el procedimiento de selección básico con atención a las siguientes circunstancias...".



"2018 – Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

**Informe de Auditoría
N° 19-UAI-ACUMAR/18
"Compras y
Contrataciones"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras y
Contrataciones efectuadas en el año
2017

Observación: Del análisis del expediente no surge la constancia de afectación presupuestaria conforme a lo establecido en los puntos 1) y 2) del artículo N° 27 y el artículo N° 31 del Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR N° 100/2016.

5.2.5.1.1.- Opinión del Auditado: *"Por un error involuntario se omitió dicho paso, inicialmente las actuaciones tramitarían mediante la modalidad de fondo rotatorio, por lo cual constan los tres (3) presupuesto requeridos para ese procedimiento, motivo por el cual se iba a remitir a la Coordinación de Presupuesto y Planificación Financiera posteriormente a su aprobación. Pero se decidió realizar el proceso de adquisición mediante el Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución ACR N°100/2016, y por error involuntario se omitió dicha afectación".*

5.2.5.1.1.1.- Recomendación: Conforme lo señalado por el auditado, se mantiene la observación realizada, debiendo el área auditada reforzar el control interno sobre el cumplimiento de los distintos hitos del proceso licitatorio, y en particular sobre la afectación presupuestaria, de tal manera de no sobreestimar o subestimar el monto del procedimiento a autorizar, la adecuación del monto al precio de mercado, el encuadre de las contrataciones, asegurando la prosecución de los procedimientos licitatorios y aumentando la posibilidad de una conclusión satisfactoria de los mismos.

5.2.6.- Expediente ACR N° 345/2017 "Soporte de Materiales y Contenidos para Stand FITMA 2017"

5.2.6.1.- Faltante de Documentación de la Oferta Adjudicada

El artículo N° 8 del PByCP, punto 8 indica que: *"...Libre Deuda Previsional: en los casos que los oferentes efectúen ofertas cuyos importes sean inferiores a PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), deberá cumplir con el requisito de acreditación de Libre Deuda Previsional, mediante la presentación de una Declaración Jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional, emitida por la AFIP de conformidad con lo establecido en la Ley N° 17.250 y la RG AFIP 2191/2007. No obstante lo expuesto, queda eximido de presentar la citada declaración jurada si el oferente posee el Certificado Fiscal para contratar vigente, indicando en el punto anterior...11) El oferente deberá adjuntar junto con su oferta referencias bancarias..."*

Observación: Del análisis del expediente se verifica que la oferta de la firma adjudicada - Área Cuatro S.R.L.²⁵ - carece de la documentación requerida en el artículo N° 8 del PByCP, puntos 8 Libre Deuda Previsional, conforme a que no se verifica la vigencia del Certificado Fiscal para Contratar y ser la oferta menor a pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-), y 11) Referencias Bancarias.

²⁵ RESOL-2017-108-APN-ACUMAR#MAD de fecha 15/05/2017 a fojas 90.

 <p data-bbox="231 309 550 353">"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"</p>	<p data-bbox="627 141 978 286">Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"</p>	<p data-bbox="1018 91 1431 174">Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr data-bbox="1034 197 1415 201"/> <p data-bbox="1018 241 1431 324">Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2017</p>
---	---	--

5.2.6.1.1.- Opinión del Auditado: *"Al efectuarse el análisis de las ofertas no se detectó la ausencia de presentación de documentación, de haberse detectado se hubiese subsanado con la realización de los requerimientos formales".*

5.2.6.1.1.1.- Recomendación: La ausencia de presentación de documentación indicada, y verificada por esta Unidad de Control, vicia la evaluación efectuada por parte de las áreas intervinientes en relación a las ofertas presentadas. Asimismo la situación descrita denota la ausencia de análisis, por parte de las mismas, respecto a la información contenida en dichas ofertas, ocasionando que se haya adjudicado el proceso licitatorio, con incumplimientos a las obligaciones establecidas en los Pliegos, propiciando el pedido de nulidad del mismo por parte de los propios oferentes o terceros interesados, vulnerando los principios de igualdad y transparencia.

5.2.6.2.- Notificación del Acto Administrativo de Adjudicación

El artículo N° 83, Anexo I de la Resolución ACR N° 100/2016 establece que: *"ADJUDICACION. La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente para aprobar la contratación y será notificada fehacientemente al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo. Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta".*

Observación: Del análisis del expediente no se verifica la notificación del acto administrativo de adjudicación conforme a lo establecido en el artículo N° 83 del Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR N° 100/2016.

5.2.6.2.1.- Opinión del Auditado: *"La función de notificación se encuentra asignada a la SECRETARIA GENERAL. No obstante, a las observaciones de la UAI se procedió a incorporar al expediente el correspondiente mail remitido a los oferentes adjudicatarios mediante el correo institucional de la Coordinación".*

5.2.6.2.1.1.- Recomendación a la Observaciones 5.2.6.2 y 5.2.6.3: Más allá que las notificaciones a los administrados se encuentren dentro de las responsabilidades primarias de la Secretaría General, la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones debe asegurarse que dicha área de cumplimiento en tiempo y forma respecto de la toma de conocimiento, por parte de los oferentes o adjudicatarios, de las Resoluciones dictadas y/o los documentos emitidos y enviados en los procesos licitatorios en tiempo y forma, ello conforme las previsiones indicadas en el Reglamento de Compras vigente. En tal sentido, no se puede simplemente indicar que la función de notificar le corresponde a Secretaría General cuando el responsable del procedimiento de compra no es otro que el área auditada dependiente de la Dirección de Administración.



"2018 – Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

**Informe de Auditoría
N° 19-UAI-ACUMAR/18
"Compras y
Contrataciones"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras y
Contrataciones efectuadas en el año
2017

5.2.6.3.- Notificación de la Orden de Compra

El artículo N° 85, Anexo I de la Resolución ACR N° 100/2016 establece que: *"NOTIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA. Dentro del plazo de mantenimiento de la oferta se emitirá la orden de compra y su notificación al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato, siempre que el adjudicatario no la rechace en el plazo del Artículo 84 in fine del presente Reglamento. La orden de compra será autorizada por el funcionario competente para adjudicar y aprobar los procedimientos de selección o por aquél en quien delegue expresamente tal facultad, debiendo notificarse fehacientemente dentro de los CINCO (5) días de dictado el citado acto administrativo. Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación allí mencionada, el adjudicatario podrá desistir de su oferta"*.

Observación: Del estudio del expediente no se verifica la notificación de la Orden de Compra conforme a lo establecido en el artículo N° 85 del Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR N°100/2016.

5.2.6.3.1.- Opinión del Auditado: *"La función de notificación se encuentra asignada a la SECRETARIA GENERAL. No obstante, a las observaciones de la UAI se procedió a incorporar al expediente el correspondiente mail remitido a los oferentes adjudicatarios mediante el correo institucional de la Coordinación"*.

5.2.6.3.1.1.- Recomendación: Ver recomendación 5.2.6.2.1.1

5.3.- Concurso Público

5.3.1.- Expediente ACR N° 1.282/2016 "Operación y Mantenimiento de las Estaciones de Monitoreo Continuo y Automático de Calidad y Caudal de Agua Regatas Avellaneda, Puente la Noria, Cañuelas y Ricchieri"

5.3.1.1.- Presupuesto Oficial

Según PV-2017-06536821-APN-DT#ACUMAR se informa que *"...se adjunta el pliego modificado, aclarando que lo único que se modificó es el plazo, paralelamente se informa que el monto total del nuevo pliego de 9 meses es \$8.339.716 (ocho millones novecientos treinta y nueve mil setecientos dieciséis)..."*.

Observación: Del análisis del expediente se verifica que el Presupuesto Oficial original de la Contratación es por un plazo de veinte (20) meses, estimado y desagregado²⁶, por un monto de catorce millones cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos treinta y nueve con 45/100 (\$ 14.437.439,45), el cual se reduce a un nuevo presupuesto oficial de pesos ocho millones trescientos treinta y nueve mil setecientos dieciséis (\$ 8.339.716.-) por una operación por la mitad del plazo, sin que se adjunte una nueva desagregación de costos y sin que figure la

²⁶ A fojas 34 y 35.

 <p>2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria</p>	<p>Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2017</p>
---	---	---

solicitud de la misma. Esta falencia afecta la transparencia del proceso toda vez que dificulta determinar los ítems afectados y su cuantía.

5.3.1.1.1.- Opinión del Auditado: *"La nueva desagregación de costos y solicitud de la misma, efectuados por el área requirente para que se adecúe a los plazos de la licitación del BIRF, se informa a fs. 120 mediante Providencia N° PV-2017-06526821-APN-DT#ACUMAR y la readecuación de la afectación presupuestaria primaria de \$ 8.339.716,- se halla a fs. 123 bajo Providencia N° PV-2017-09695612-APN-DF#ACUMAR".*

5.3.1.1.1.1.- Recomendación: Lo indicado por el auditado en su respuesta no resulta óbice para mantener la observación formulada, en atención que a fs 120 sólo se establece el nuevo valor de la contratación por el cambio de plazo sin efectuar la nueva desagregación de costos que justifique el nuevo presupuesto estimado, debiendo el área auditada reforzar los controles sobre las actuaciones previniendo que situaciones como las detectadas se reiteren en el futuro.

5.3.1.2.- Consultas indicativas a los oferentes

El artículo N° 80, Anexo I de la Resolución ACR N° 100/2016 indica que: *"...La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes y de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los documentos de la contratación...La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes..."*.

Observación: Se verificó que los requerimientos efectuados por el área competente se realizaron en forma indicativa, vulnerando el principio de igualdad de trato entre los oferentes y la inmodificabilidad de las ofertas en consonancia con lo establecido en el artículo N° 80 del Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR N° 100/2016.

5.3.1.2.1.- Opinión del Auditado: *"Respecto a los requerimientos efectuados a ambas firmas oferentes (f.689, f.690) se solicitó información específica (aclaraciones). En tal sentido se utilizó la palabra Confirmar, pudiendo el oferente hacerlo o no. Lo que se deja en claro que a ambos oferentes se le solicitó información adicional de igual forma".*

5.3.1.2.1.1.- Recomendación: Sin perjuicio de lo manifestado por el área auditado, la observación se mantiene por cuanto la forma de las consultas realizadas requiriendo la confirmación de ciertos aspectos de las ofertas ha dado lugar a la modificación de las mismas tal como surge del cuadro del Anexo II Punto 4.3.1.1., a la vez que denota una inadecuada e incompleta evaluación de las ofertas afectando, de este modo, el principio de transparencia que debe regir en todo proceso licitatorio.



"2018 – Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras y
Contrataciones efectuadas en el año
2017

5.3.1.3.- Modificación de oferta

El artículo N° 80, Anexo I de la Resolución ACR N° 100/2016 indica que: *"...La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes y de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los documentos de la contratación...La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes..."*.

Observación: Del análisis efectuado se constató que los oferentes procedieron a modificar sus ofertas presentadas en virtud de las consultas efectuadas por el área competente, lo que toma en inadmisibles las ofertas con las modificaciones efectuadas, debiendo haber sido desestimadas dichas ofertas por el principio de inmodificabilidad de las ofertas establecidas en el artículo N° 80 del Reglamento de Compra aprobado por la Resolución ACR N° 100/2016. (Ver Anexo II, Punto 4.3.1.1)

5.3.1.3.1.- Opinión del Auditado: *"Se consultó la misma información a ambos oferentes para que realicen las aclaraciones pertinentes atento a que era necesario saber si se iba a contar con el servicio que realmente se estaba solicitando. Se adjudicó a la oferta alternativa de TECMES que obra en el acto de apertura de ofertas a fojas 231/237 y en el Dictamen de Evaluación N° 49/2017 (Fojas 718/725) y utilizando la fórmula establecida para el cálculo de los puntajes para dicho Concurso Público. Respecto a las modificaciones indicadas en el Anexo II, se consideran aclaraciones y ampliación de información porque no estaban en forma concreta de esa forma se despeja cualquier duda que pueda llegar a traer problemas en un futuro"*.

5.3.1.3.1.1.- Recomendación: Tal como surge del cuadro comparativo del Anexo II Punto 4.3.1.1. del presente informe, se verifica que las firmas oferentes procedieron a modificar su oferta, no siendo éstas aclaraciones ni ampliaciones de las mismas ello conforme a los requerimientos efectuados por el área requirente. Para mayor abundamiento se transcribe lo presentado en la firma EVARSA S.A. a fojas 701: *"Se incluyen los 4 equipos y 4 sensores de conductividad y la nueva versión de la Tabla de Folio N° 130, que reemplaza a la presentada en la oferta"*. De tal modo se mantiene la observación efectuada, debiendo los integrantes que conformen las comisiones evaluadoras, desestimar las ofertas modificadas y eventualmente recomendar el fracaso de la contratación, toda vez que se ha vulnerado los principios aplicables a los procedimientos de compras y contrataciones y en particular el de transparencia de los procesos.

5.3.1.4.- Objetos Sociales de las firmas oferentes

Observación: Del análisis de los estatutos obrantes en el expediente se observa que el objeto social de la empresa Tecmes Instrumentos Especiales S.R.L. adjudicataria del proceso licitatorio en cuestión, no contempla las actividades previstas en el pliego. (Ver Anexo II, Punto 4.3.1.2)

 <p data-bbox="231 309 550 353">"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"</p>	<p data-bbox="625 138 978 286">Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"</p>	<p data-bbox="1015 94 1433 174">Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr data-bbox="1034 190 1414 197"/> <p data-bbox="1015 241 1433 322">Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2017</p>
---	---	--

5.3.1.4.1.- Opinión del Auditado: *"En el caso de TECMES INSTRUMENTOS ESPECIALES SRL en el Artículo 3 del estatuto (fojas 571) se establece " El objeto de la sociedad lo constituye el proyectar, construir, fabricar, comprar, vender, reparar, exportar e importar equipos y aparatos mecánicos, electrónicos y electromecánicos. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con el objeto antedicho. En este caso se entiende que están habilitados a realizar las operaciones de los equipos y aparatos que comercializan".*

5.3.1.4.1.1.- Recomendación: Conforme al objeto y las especificaciones técnicas de la contratación, en la cual no sólo se requiere la operatividad de los equipos, sino también la elaboración de informes con un expertise determinado, tal como surge del Pliego Técnico N° IF-2017-1156632-APN-DA#ACUMAR aprobado por RESOL-2017-149-APN-ACUMAR#MAD "...**INFORMES...**La adjudicataria deberá efectuar la interpretación del análisis de los resultados y la validación de datos...Los informes deberán contar con un capítulo de "Resumen y Conclusiones" y con los respectivos anexos adjuntando las tablas y gráficos de las mediciones de cada uno de los parámetros correspondientes con los valores diarios mínimos, medios y máximos. En los informes además de los parámetros medidos, se deberá incluir el transporte másico (calculado como el producto del caudal por la concentración de cada uno de los parámetros monitoreados)...", se mantiene la observación por cuanto el objeto de la firma TECMES S.A. no da cuenta del expertise en la materia, y no debe someterse al entendimiento de las áreas conforme lo señalado por el auditado. En tal sentido, se recomienda que el área auditada refuerce el control interno que impida los erróneos análisis formales de las ofertas y la probable impugnación a los dictámenes de evaluación o a los procesos licitatorios en cuestión.

5.3.1.5.- Dictamen de Evaluación

El artículo N° 27, Anexo I, Punto 9 de la Resolución ACR N° 100/2016 indica que: "...**DICTAMEN DE EVALUACIÓN:** El Dictamen de Evaluación deberá ser notificado de forma fehaciente a todos los oferentes dentro del plazo de TRES (3) días de emitido el mismo...".

Observación: Del análisis del expediente se verifica que el Dictamen de Evaluación N° 49/2017 emitido el 28/09/2017 fue notificado el 5/10/2017 con un exceso de dos (2) días hábiles del plazo estipulado en el artículo N° 27 del Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR N° 100/2016. (Ver Anexo II, Punto 4.3.1.3)

5.3.1.5.1.- Opinión del Auditado: *"Se tendrán en cuenta las observaciones señaladas para las notificaciones en los futuros procesos licitatorios. Asimismo, según consta en las actuaciones no se recibieron impugnaciones al Dictamen de Evaluación notificado".*

5.3.1.5.1.1.- Recomendación: En atención a lo señalado por el auditado, se mantiene la observación formulada, toda vez que la demora indicada redundará en un impacto negativo en la



"2018 - Año del Centenario de la
Plata Universitaria"

**Informe de Auditoría
N° 19-UAI-ACUMAR/18
"Compras y
Contrataciones"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras y
Contrataciones efectuadas en el año
2017

tramitación de las contrataciones, debiendo en consecuencia el área reforzar los controles internos a fin que situaciones como las descriptas no se reiteren en lo sucesivo.

5.3.1.6.- Prórrogas

Del estudio de las actuaciones se observa que a fojas 778 se adjunta un pedido de prórroga por parte de Tecmes Instrumentos Especiales S.R.L. de fecha 1/02/2018 y por quince (15) días basada en a) actos de vandalismo en Estación Regatas Avellaneda, b) Reinstalación completa de la toma de Puente de la Noria, c) Otras tareas no previstas. La Coordinación de Calidad Ambiental, a través del Auditor Adjunto General de la Dirección Técnica - Gabriel Repetto otorga una prórroga de treinta (30) días considerando que existen, además de las tareas descriptas por la empresa para su pedido, otras adicionales incluidas en pliego. Posteriormente con fecha 14/03/2018 (1 día antes del vencimiento del plazo de prórroga precedente) la empresa Tecmes Instrumentos Especiales S.R.L. requiere una nueva prórroga por quince (15) días atento a: a) el aumento del caudal de las cubas de medición, b) Falta de Energía Trifásica en el sistema de Bombeo de la Estación Regatas Avellanedas, conforme a gestiones que realizaría la ACUMAR con una cooperativa (situación no verificada en informes del área técnica), c) Inconvenientes en la selección de los equipos. El área técnica de ACUMAR otorga dieciocho (18) días de prórroga indicando que los quince (15) días finalizarán en Semana Santa.

El Artículo N° 93, Anexo I de la Resolución ACR N° 100/2016 indica que: *"PRÓRROGA DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN. El proveedor podrá solicitar por única vez la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación antes del vencimiento del mismo, exponiendo los motivos de la demora. La prórroga del plazo sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de la ACUMAR admitan la satisfacción de la prestación fuera de término. En los casos en que no se realice este procedimiento establecido en el presente, el adjudicatario realice la prestación fuera de término y el organismo la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados"*.

Observación: El otorgamiento de dos (2) plazos de prórrogas se encuentra en contradicción con lo establecido en el artículo N° 93 del Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR N° 100/2016.

5.3.1.6.1.- Opinión del Auditor: *"Consta en las actuaciones las distintas intervenciones a la Unidad Requirente y su fundamentación respecto al otorgamiento de los plazos de prórroga concedidos al adjudicatario"*.

5.3.1.6.1.1.- Recomendación: Lo manifestado por el auditado no resulta óbice para la observación formulada, en atención que sin perjuicio de las fundamentaciones que obran en el actuado, el área requirente en los términos del Artículo 93 del Reglamento de Compras debió otorgar sólo una prórroga y en consecuencia aplicar las sanciones previstas correspondientes,

 <p>2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria</p>	<p>Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2017</p>
---	---	---

no siendo potestad de la misma convalidar un desvío a lo establecido en la norma. En consecuencia, se deberán reforzar los controles sobre los actuados a fin que las aprobaciones efectuadas por el Organismo se cifian a las disposiciones emanadas de la normativa vigente.

5.3.1.7.- Aplicación de Sanciones

Con la aprobación del período de plazo de la prórroga otorgada a partir del 1/02/2018 la Unidad Requirente solicita el envío en 48 hs de un nuevo cronograma de tareas incluyendo el período de prueba solicitado y paralelamente un cronograma actualizado todos los viernes hasta que se haya cumplido el período de prórroga, dichos cronogramas no se encuentran adjuntados al expediente impidiendo establecer el cumplimiento por parte del Oferente.

El artículo N° 41, Anexo I de la Resolución ACR N° 100/2016 indica que: "...c) *Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones a instancia de la Unidad Requirente. Se aplicará una multa del CERO COMA CINCO (0,5) POR CIENTO del valor de lo satisfecho fuera de término por cada DIEZ (10) días hábiles de atraso o fracción mayor de CINCO (5) días hábiles...*"

Observación: Del análisis del expediente no se verifica la aplicación de sanciones conforme a lo establecido en el artículo N° 41 del Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR N° 100/2016 en virtud del incumplimiento de la entrega de dichos cronogramas.

5.3.1.7.1.- Opinión del Auditado: *"Se encuentra en análisis del Área Requirente la instrumentación de la aplicación de sanciones de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución ACR N°100/2016".*

5.3.1.7.1.1.- Recomendación: En atención a lo vertido por auditado, es dable indicar que la ausencia de sanción, ante el incumplimiento detectado, redundaría en un impacto negativo al Organismo, en atención que la penalidad persigue principalmente el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario y por otro el resarcimiento económico por los perjuicios ocasionados. Por lo expuesto se deberá priorizar la aplicación de la sanción indicada en atención que considerando la fecha del presente informe ha transcurrido aproximadamente un año desde el desvío detectado.

5.3.1.8.- Incumplimiento del plazo de la garantía

El Artículo N° 86, Anexo I de la Resolución ACR N° 100/2016 indica que: *"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de OCHO (8) días de recibida la orden de compra. Vencido dicho plazo se rescindirá el contrato con la pérdida de la garantía de la oferta..."*

Observación: No se ha cumplido con el plazo de la entrega de la garantía de los ocho (8) días hábiles a partir de recibida la orden de compra, incumpliendo con el artículo N° 86 del



"2018 – Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

**Informe de Auditoría
N° 19-UAI-ACUMAR/18
"Compras y
Contrataciones"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras y
Contrataciones efectuadas en el año
2017

Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR N° 100/2016. (Ver Anexo II, Punto 4.3.1.4)

5.3.1.8.1.- Opinión del Auditado: *"En un esquema de administración y economía procesal por el cual el adjudicatario interactúa en un proceso de licitatorio; con un objeto de contratación definido en Pliego de bases y condiciones, con el fin de ejecutar un contrato útil al bien común, y a la provisión de los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del organismo. En tal sentido, se prioriza la preservación del contrato firmado mediante orden de compra, la Acumar se requiere contar en forma oportuna para el cumplimiento de los objetivos. La rescisión de un contrato en un proceso de contratación abierto, por un formalismo en cuanto a plazos de integración de garantía, que no afectan la prestación del servicio ni la entrega de los bienes y que además no vulnera los principios de "conurrencia" e "igualdad", originaría un perjuicio al organismo y un dispendio administrativo. Debido a que se debería iniciar nuevamente un proceso de contratación, dilatando la provisión de bienes y servicios que pudieran ser prioritarios para las dependencias de la ACUMAR en el cumplimiento de sus funciones hacia la comunidad en general".*

5.3.1.8.1.1.- Recomendación: Sin perjuicio de lo señalado por el área auditada, cabe señalar que un correcto apego a la norma aplicable a la materia es una condición imprescindible para el debido proceso y la transparencia de las actuaciones, no teniendo competencia la Coordinación para apartarse o interpretar la normativa en cuestión, por lo que se mantiene la observación y se recomienda reforzar el control interno para una correcta aplicación del Reglamento y evitar situaciones como las presentes en los procesos licitatorios de que se traten.

5.3.2.- Expediente ACR N° 1.246/2016 "Contratación de un Servicio Para Realizar un Estudio de Caracterización Ambiental y Análisis de Riesgo a la Salud Humana en Villa Inflamable y un Estudio de Caracterización Ambiental en Barrio Alianza "

5.3.2.1.- Acto Administrativo de Autorización

El artículo N° 27, Anexo I, Punto 4 de la Resolución ACR N° 100/2016 indica que: *"...Aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas y el acto administrativo que autoriza la Convocatoria por el funcionario interviniente se remitirán las actuaciones a la Unidad de Compras y Contrataciones..."*.

Observación: Del análisis del expediente se observa que no se encuentra adjunto en papel el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas PLIEG-2017-04123605-APN-ACUMAR#MAD aprobado por artículo N° 2 del RESOL-2017-35-APN-ACUMAR#MAD²⁷²⁸, con anterioridad a su traslado a la Unidad de

²⁷ Fojas 111 y 112.

²⁸ ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas PLIEG-2017-04123605-APN-ACUMAR#MAD que como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución para la contratación que se propicia.

 <p>2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria</p>	<p>Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2017</p>
---	---	---

Compras conforme a lo estipulado en el artículo N° 27 del Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR N° 100/2016.

5.3.2.1.1.- Opinión del Auditado: *"Si bien el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas N° PLIEG-2017-04123605-APNACUMAR#MAD no se halla como anexo adjunto en papel a la Resolución N° RESOL-2017-35-APN-ACUMAR#MAD, si se encuentra identificado en el Articulado N° 2 de dicha Resolución".*

5.3.2.1.1.1.- Recomendación: No obstante lo manifestado por el auditado, se mantiene la observación toda vez que no se ha cumplimentado con la incorporación de los Pliegos aprobados por el acto administrativo, que resguarde la integridad de las actuaciones, permitiendo a los oferentes y terceros una adecuada toma de vista sobre los documentos efectivamente aprobados, siendo una condición indispensable para el debido proceso y la transparencia de los expedientes, toda vez que los Pliegos, son norma fundamental para la tramitación y prosecución del proceso licitatorio. En tal sentido, el área auditada deberá reforzar el control interno sobre la inclusión de los actos administrativos y anexos en su totalidad a los efectos de preservar la transparencia de las actuaciones y evitar la aplicación errónea de pliegos que pueda dar lugar a desistimientos posteriores o eventualmente la adquisición de bienes o servicios que difieran de las necesidades a satisfacer.

5.3.2.2.- Incumplimiento Plazo de entrega

El Artículo N° 93, Anexo I de la Resolución ACR N° 100/2016 indica que: *"PRÓRROGA DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN. El proveedor podrá solicitar por única vez la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación antes del vencimiento del mismo, exponiendo los motivos de la demora. La prórroga del plazo sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de la ACUMAR admitan la satisfacción de la prestación fuera de término. En los casos en que no se realice este procedimiento establecido en el presente, el adjudicatario realice la prestación fuera de término y el organismo la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados".*

Observación: Del análisis del expediente no se verifica un pedido de prórroga de la firma JMB S.A. para extender el plazo de entrega del informe etapa N° 1 conforme a lo establecido en el artículo N° 93 del Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR N° 100/2016.

5.3.2.2.1.- Opinión de la Dirección de Administración: "Corresponde elevar la observación al Área Requirente".

5.3.2.2.1.1.- Opinión de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Social: *"Las actividades se iniciaron luego del 12/10/2017 realizándose la primera reunión de coordinación con las áreas involucradas: Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Social (DEIAS),*



"2018 – Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

Informe de Auditoría Nº 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras y
Contrataciones efectuadas en el año
2017

Dirección de Ordenamiento Territorial (DOT), Coordinación de Calidad Ambiental y la Dirección de Salud y Educación Ambiental. Las actuaciones conllevaron un trabajo coordinado y consensuado que involucró varias Direcciones de la ACUMAR, más allá que las actividades las coordinó la DEIAS. Los informes y las facturas se entregaron por el adjudicatario (JMB) luego de la revisión de los informes de todas las áreas involucradas. Por ej.: respecto al Informe Etapa 1-Renglón 2, el 14/12/2017 se recibió el primer borrador del informe mediante correo electrónico, el 18/12/17 se devolvió con las observaciones, el 21/12/17 JMB lo regresó, el 22/12/17 se volvió a remitir decidiéndose realizar una reunión para coordinar el cierre de trabajo, la cual debido a los días feriados de fin de año, y temas de agenda, se convocó para el 08/01/18. JMB volvió a enviar el informe el 15/01/18, la DOT lo devolvió el 16/01/18 con observaciones y finalmente JMB entregó el Informe final por Mesa de Entradas de la ACUMAR el 23/01/2018. Con esto pretendemos ejemplificar las distintas interacciones que conllevan envíos y recepciones sucesivos que tiene cada informe de cada una de las etapas, aclarando que para el ejemplificado no se contaba con tareas de campo que podrían deferir en mayor medida las actuaciones (ej. por días de lluvias u otro tipo de inclemencias climáticas). Los informes subsiguientes, se realizaron en campo, y dependieron específicamente de la coordinación con el municipio en este caso de Avellaneda, las empresas, las personas de los barrios y el personal de ACUMAR de campo que acompañó a JMB para realizar las tareas. Asimismo, hay que desatacar la presencia de otras cuestiones imponderables o fortuitas que afectan el normal desarrollo de las tareas tales como los paros gremiales, información que depende de otros organismos, situaciones imprevistas en el sitio, etc. Concluyendo, es opinión de quien suscribe, que no correspondería la aplicación de multas por incumplimiento de plazos atendiendo a las consideraciones vertidas anteriormente. Empero, y en función de los hallazgos detectados en el marco de las auditorías llevadas a cabo esa Unidad de Control Interno, se comunica que en futuras actuaciones con la complejidad de las aquí analizadas, la DEIAS contemplará el colocar plazos más extensos entre las etapas que se prevean en un pedido específico, como así también referencias o indicaciones de cualquier motivo por el que algún plazo no pueda o no haya sido cumplimentado con las debidas justificaciones si amerita el caso."

5.3.2.2.1.1.1.- Recomendación: No obstante lo señalado por el auditado, se mantiene la observación formulada en atención que el procedimiento indicado en relación a los borradores presentados por la adjudicataria, no se encuentra contemplado en los Pliegos que rigieron la contratación indicada. Asimismo, los mencionados borradores no formaron parte de las actuaciones por cuanto no se pudo constatar las aseveraciones introducidas por esa Dirección. Sin perjuicio de ello, incrementar los plazos para el cumplimiento por parte de la adjudicataria, conforme lo expresado por el área requirente, no resolverá las deficiencias señaladas, debiéndose en todo caso modificar la modalidad de presentación de la información por parte del proveedor. Por lo expuesto, en lo sucesivo, deberá adecuarse estrictamente a lo establecido en las obligaciones emanadas de los instrumentos licitatorios.

 <p>2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria</p>	<p>Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2017</p>
---	---	---

5.3.2.3.- Multa por incumplimiento del plazo

El artículo N° 93, Anexo I de la Resolución ACR N° 100/2016 establece que: *"...En los casos en que no se realice este procedimiento establecido en el presente, el adjudicatario realice la prestación fuera de término y el organismo la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados..."*.

El artículo N° 41: *"...c) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones a instancia de la Unidad Requirente. Se aplicará una multa del CERO COMA CINCO (0,5) POR CIENTO del valor de lo satisfecho fuera de término por cada DIEZ (10) días hábiles de atraso o fracción mayor de CINCO (5) días hábiles..."*.

Observación: Del estudio del expediente no se verifica la aplicación de sanciones a la firma JMB S.A. por no respetar el plazo estipulado en el PET, Plazo de Entrega Renglón N° 1, conforme a lo establecido en el artículo 41 inciso c) del Reglamento de Compras aprobado por Resolución ACR N° 100/2016 y lo dispuesto en último párrafo del artículo N° 93 del mismo cuerpo normativo. (Ver Anexo II, Punto 4.3.2.1)

5.3.2.3.1.- Opinión de la Dirección de Administración: *"Se debe remitir esta observación al área requirente aplicación de sanciones de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución ACR N°100/2016"*.

5.3.2.3.1.1- Opinión de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Social: *Ídem a la opinión vertida en el punto 5.3.2.2.2.*

5.3.2.3.1.1.1- Recomendación: Sin perjuicio de las consideraciones señaladas por el área requirentes, resulta preciso recordar que el Artículo N° 93, Anexo I de la Resolución ACR N° 100/2016 en su parte pertinente indica que: *"... PRÓRROGA DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN. el adjudicatario realice la prestación fuera de término y el organismo la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados..."*, por cuanto la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Social debió aplicar la sanción prevista en los Pliegos y el Reglamento de Compra vigente en dicho momento. Asimismo deberá orientar su accionar a lo establecido en la normativa aplicable a la materia.

5.3.2.4.- Incumplimiento del plazo de la garantía

El Artículo N° 86, Anexo I de la Resolución ACR N° 100/2016 indica que: *"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de OCHO (8) días de recibida la orden de compra. Vencido dicho plazo se rescindirá el contrato con la pérdida de la garantía de la oferta..."*



"2016 – Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

**Informe de Auditoría
Nº 19-UAJ-ACUMAR/18
"Compras y
Contrataciones"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras y
Contrataciones efectuadas en el año
2017

Observación: No se ha cumplido con el plazo de la entrega de la garantía de los ocho (8) días hábiles a partir de recibida la orden de compra, incumpliendo con el artículo 86 del Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR Nº 100/2016. (Ver Anexo II, Punto 4.3.2.2)

5.3.2.4.1.- Opinión del Auditado: *"En un esquema de administración y economía procesal por el cual el adjudicatario interactúa en un proceso de licitatorio; con un objeto de contratación definido en Pliego de bases y condiciones, con el fin de ejecutar un contrato útil al bien común, y a la provisión de los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del organismo. En tal sentido, se prioriza la preservación del contrato firmado mediante orden de compra, la Acumar se requiere contar en forma oportuna para el cumplimiento de los objetivos. La rescisión de un contrato en un proceso de contratación abierto, por un formalismo en cuanto a plazos de integración de garantía, que no afectan la prestación del servicio ni la entrega de los bienes y que además no vulnera los principios de "conurrencia" e "igualdad", originaría un perjuicio al organismo y un dispendio administrativo. Debido a que se debería iniciar nuevamente un proceso de contratación, dilatando la provisión de bienes y servicios que pudieran ser prioritarios para las dependencias de la ACUMAR en el cumplimiento de sus funciones hacia la comunidad en general".*

5.3.2.4.1.1.- Recomendación: Sin perjuicio de lo señalado por el área auditada, cabe señalar que un correcto apego a la norma aplicable a la materia es una condición imprescindible para el debido proceso y la transparencia de las actuaciones, no teniendo competencia la Coordinación para apartarse o interpretar la normativa en cuestión, por lo que se mantiene la observación y se recomienda reforzar el control interno para una correcta aplicación del Reglamento y evitar situaciones como las presentes en los procesos licitatorios de que se traten.

5.4.- Concurso Privado

5.4.1.- Expediente ACR Nº 681/2017 "Contratación para la elaboración de los proyectos ejecutivos de los reservorios R01, R04 y R07 - Pontevedra a materializar en la Cuenca del Río Matanza Riachuelo"

5.4.1.1.- Inicio del Plazo de Entrega por Etapas

Observación: Del análisis del expediente no se verifica ni en el PByCP ni en el PET la fijación del inicio del plazo de entrega de los diferentes conceptos indicados en el punto III.B.5.b del PET lo que impide determinar si las presentaciones efectuadas por la empresa adjudicataria se han realizado en tiempo y forma. (Ver anexo II, Punto 4.4.1.1)

5.4.1.1.1.- Opinión del Auditado: *"No se encuentra en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas el inicio de prestación, lo único que figura son los plazos en días para cada etapa y los desembolsos a efectuar".*

5.4.1.1.1.1.- Recomendación: Compartiendo el auditado el hallazgo detectado por esta Unidad de Control, se mantiene la observación formulada, debiendo las áreas intervinientes en la

 <p>2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria</p>	<p>Informe de Auditoría Nº 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2017</p>
---	---	---

elaboración, control y aprobación de los Pliegos reforzar el control interno a los efectos que dichos instrumentos contemplen un adecuado detalle de las especificaciones técnicas que no dejen lugar a duda a los oferentes sobre las características del bien o servicio a adquirir, lugares, modalidades y plazos de entrega o prestación de servicios, de tal manera que no quede al arbitrio de estos el cumplimiento de la entrega de los bienes o la prestación del servicio.

5.4.1.2.- Demora en el procedimiento

El artículo N° 27, Anexo I de la Resolución ACR N° 100/2016 se establece que: *"VISTA: Las actuaciones estarán a la vista de los interesados por el plazo de DOS (2) días..."*.

En el punto 8 de la mencionada norma establece que: *"PERÍODO DE EVALUACIÓN: Cumplido el plazo anterior, se remitirán las actuaciones a la Comisión Evaluadora de Ofertas, quien en el plazo de TRES (3) días deberá emitir el Dictamen de Evaluación, pudiendo prorrogarse por un plazo igual. La Comisión evaluadora, podrá requerir la subsanación de defectos formales, si los hubiere, en el plazo de TRES (3) días."*

El artículo N° 60 del Decreto N° 1.030/2016, Norma Complementaria indica que: *"VISTA DE LAS OFERTAS. Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa. En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior"*.

Observación: Del estudio de las actuaciones no se verifica el inicio del plazo de vista, sin considerar lo dispuesto por el artículo N° 60 del Decreto N° 1.030/2016 (Norma Complementaria del Reglamento de Compras de la ACUMAR), lo que da a lugar que desde la fecha de apertura de ofertas²⁹, al traslado del expediente para la elaboración del informe técnico³⁰ de las mismas, se configure un exceso trece (13) días hábiles del plazo previsto en el artículo N° 27 punto 8 del Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR N° 100/2016.

5.4.1.2.1.- Opinión del Auditado: *"El periodo de vista de las actuaciones comenzó a regir luego de que se terminara con la foliatura del expediente. En ocasiones cuando hay varios expedientes tramitándose y distintas aperturas en fechas continuas, por no contar con personal suficiente en la Coordinación, pueden llegarse a producirse demoras con la foliatura de alguno de los expedientes, en ese caso se posterga el periodo de vista de dos (2) días y comienza a regir una vez que están listas las actuaciones"*.

5.4.1.2.1.1.- Recomendación: Lo manifestado por el auditado no resulta óbice para mantener la observación efectuada, por cuanto el área auditada deberá reforzar su control interno y accionar a los efectos de cumplimentar con las modalidades y plazos establecidos en la normativa aplicable y evitar demoras innecesarias en la tramitación de las actuaciones.

²⁹ Fecha de apertura de ofertas 26/10/2017.

³⁰ PV-2017-28854246-APN-DA#ACUMAR.



"2018 – Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras y
Contrataciones efectuadas en el año
2017

5.4.1.3.- Falta de Inscripción en Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) o Registro Informatizado Único de Proveedores de ACUMAR (RIUP)

El artículo N° 7, punto 4 del PByCP indica que: *"CONTENIDO DE LA OFERTA E INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR EL OFERENTE (...) aquellos oferentes que se encuentren inscriptos en el SIPRO, deberán presentar la constancia de inscripción junto con la oferta. Para el caso de aquellos oferentes que no se encuentren inscriptos en el SIPRO, se hace saber que se ha creado el Registro Informatizado Único de Proveedores de la ACUMAR conforme a lo previsto en el Art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la ACUMAR, aprobado por la Resolución ACUMAR N° 100/2016..."*

El artículo N° 12, Anexo I de la Resolución ACR N° 100/2016 establece que: *"REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO DE PROVEEDORES DE LA ACUMAR. Créase en el ámbito de la ACUMAR el registro informatizado único de proveedores al que deberán inscribirse los proveedores de bienes y servicios que deseen contratar con la ACUMAR, en el que se consignarán sus antecedentes legales, económicos y comerciales y se registrarán también las sanciones o penalidades en las que hubieran incurrido los inscriptos. El procedimiento de inscripción debe ser simple, gratuito, rápido y asistido. El interesado deberá acompañar la documentación requerida a tal efecto. La Unidad de Compras y Contrataciones, llevará actualizado periódicamente una Base y registro de Proveedores, en donde además deberán consignarse las sanciones y/o penalidades de los mismos. Hasta tanto no se conforme el Registro Informatizado único de la ACUMAR, se consultará al SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO) dependiente de la Oficina Nacional de Contrataciones de la Subgerencia Nacional de Presupuesto del Poder Ejecutivo Nacional, para el cruce de información relativa al estado y situación de los mismos. Sin perjuicio de ello, y una vez creado el Registro Informatizado Único de Proveedores, la ACUMAR se reserva el derecho de admitir oferentes que se encuentren inscriptos en el SIPRO, siendo obligatorio que el adjudicatario presente toda la documentación requerida para su incorporación al Registro Informatizado Único de Proveedores de la ACUMAR"*.

Observación: Del análisis de las actuaciones se observa que la firma Consultores Dicap S.A. no acompaña la constancia de inscripción en el SIPRO ni consta su inscripción en los portales Argentina Compra o Compr.AR (CUIT 30-71445005-7), tampoco surge evidencia de inscripción en el RIUP de ACUMAR, incumpliendo, en consecuencia, con lo establecido en el artículo N° 7 punto 4 del PByCP y el artículo N° 12 del Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR N° 100/2016.

5.4.1.3.1.- Opinión del Auditado: *"No consta la inscripción en el sistema COMPR.AR ni en el registro del SIPRO. En los procedimientos de contratación llevados adelante por la ACUMAR desde los inicios nunca se impidió la participación de una firma en un proceso licitatorio por la falta de inscripción, si la firma cumple con todos los requisitos solicitados en el Pliego, se valida la documentación del oferente adjudicatario y se procede a la inscripción en el Registro de la ACUMAR"*.

 <p>2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria</p>	<p>Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2017</p>
---	---	---

5.4.1.3.1.1.- Recomendación: En atención a lo vertido por el auditado, se mantiene la observación formulada, toda vez que del actuado no surge las aseveraciones introducidas por el área, dado que no obran en el mismo la constancia de inscripción de la firma adjudicataria al RIUP de ACUMAR. En tal sentido, se deberá efectuar un adecuado control interno, corroborando que los oferentes se encuentren inscriptos en los registros pertinentes plasmando dicha consulta en los actuados, preservando los principios de igualdad entre oferentes y transparencia de las actuaciones.

5.4.1.4.- Duplicación de orden de mérito en Dictamen de Evaluación

"...5.2. Otorgar segundo orden de mérito a la firma Consultores Dicap S.A. (CUIT: 30-71445005-7) por presentar una oferta que cumple con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2017-18065826-APN-DA#ACUMAR y el Pliego de Especificaciones Técnicas IF-2017-18066106-APN-DA#ACUMAR. 5.3. Otorgar segundo orden de mérito a la firma LATINOCONSULT S.A. (CUIT: 30-53747464-1) por presentar una oferta que cumple con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2017-18065826-APN-DA#ACUMAR y el Pliego de Especificaciones Técnicas IF-2017-18066106-APN-DA#ACUMAR..."

Observación: Del análisis del dictamen de evaluación se verifica que se ha establecido igual orden de mérito para las firmas LatinoConsult S.A. y Consultores Dicap S.A. siendo que la oferta económica de la primera firma mencionada³¹ es superior a la segunda.

5.4.1.4.1.- Opinión del Auditado: "Por el puntaje obtenido Consultores DICAP S.A. sería segundo orden de mérito y Latinoconsult S.A. sería el tercer orden de mérito. Dicho error fue subsanado en el Resolución de Adjudicación RESOL-2018-17-APN-ACUMAR#MAD".

5.4.1.4.1.1.- Recomendación: Sin perjuicio de lo señalado, en relación al acto administrativo dictado en las actuaciones supra mencionadas, se mantiene lo observado, en atención que se ha notificado el dictamen de evaluación con errores en su composición, siendo posible el mismo de impugnaciones por parte de los oferentes y/o terceros. Por lo expuesto en lo sucesivo se deberán reforzar los controles previo a la emisión de los dictámenes para que debilidades como las expuestas no se repitan en el futuro.

5.5.- Licitación Pública

5.5.1.- Expediente ACR N° 595/2017 "Análisis de Corriente de Poda - Cuenca Alta"

5.5.1.1.- Cotización en moneda extranjera

El artículo N° 70, Anexo I de la Resolución ACR N° 100/2016 indica que: "COTIZACIONES. La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en principio deberá ser en moneda nacional. Cuando la cotización se haga en moneda extranjera deberá fundarse tal requerimiento en el expediente..."

³¹ Latino Consult S.A. \$ 4.432.448,77 / Consultores Dicap S.A. \$ 3.750.000.-.



"2018 – Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

**Informe de Auditoría
N° 19-UAI-ACUMAR/18
"Compras y
Contrataciones"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras y
Contrataciones efectuadas en el año
2017

Observación: Del análisis del expediente se verificó que la Unidad Requirente ha estimado el presupuesto oficial de la contratación en moneda extranjera sin justificar el uso de la misma, conforme lo dispuesto en el artículo N° 70 del Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR N° 100/2016. Asimismo, se observó que dicha unidad requirente solicitó de fojas 86 a 98 cotizaciones de diversas firmas tanto en moneda extranjera como en moneda nacional a los efectos de estimar el citado presupuesto oficial.

5.5.1.1.1.- Opinión del Auditado: *"El Área Requirente manifestó la necesidad de provisión y de cotización de los bienes en moneda extranjera. Asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen no planteó observaciones para la continuidad del proceso de contratación. Estableciéndose lo normado en el Artículo 70 – Cotizaciones, del Anexo I de la Resolución ACUMAR N° 100/2016 "En los casos en que la cotización sea en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, deberá calcularse el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vigente al momento de liberar la orden de pago o bien, al momento de la acreditación bancaria correspondiente. No se podrá estipular el pago en moneda distinta de la establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Las cotizaciones en moneda nacional no podrán referirse, en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor."*

5.5.1.1.1.1.- Recomendación: Sin perjuicio del análisis elaborado por el auditado, se mantiene la observación formulada en atención que no surge justificación alguna para la contratación en moneda extranjera conforme lo requerido, en el mencionado Artículo 70 del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución ACUMAR N° 100/2016. Esta situación, a la luz de los hechos transcurridos a la fecha del presente informe, tornó más oneroso la contratación adjudicada, máxime existiendo proveedores que presupuestaron en moneda nacional. Por lo expuesto se deberá determinar los motivos por los cuales se procedió a elaborar el presupuesto oficial en moneda extranjera sin justificación que amerite la misma.

5.5.1.2.- Pliego - Inicio del Plazo de entrega

El artículo N° 19 del PByCP indica que: **"PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** *El plazo de entrega será de un plazo no mayor a NOVENTA (90) días desde la aceptación de la orden de compra y el lugar de entrega de los equipos será en CINCO (5) lugares a definir por la ACUMAR dentro del ámbito de la Cuenca Alta, de la Cuenca Matanza-Riachuelo.*

El punto 2 del PET establece que: *"Entrega. Plazo de entrega: Deberán entregarse en un plazo no mayor a NOVENTA (90) días desde la aceptación de la orden de compra".*

Artículo N° 87, Anexo I de la Resolución ACR N° 100/2016 establece que *"...Los plazos de entrega se computarán en días hábiles a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de la orden de compra..."*.

Observación: Del estudio de las actuaciones se constató que el inicio del plazo de entrega de los bienes conforme a los artículos N° 19 del PByCP y punto 2 del PET se encuentran en

 <p>2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria</p>	<p>Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2017</p>
---	---	---

contradicción con lo establecido en el artículo N° 87 del Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR N° 100/2016.

5.5.1.2.1.- Opinión del Auditado: *"Si bien la redacción del articulado no es la más propicia, el plazo de noventa (90) días contados a partir de la aceptación de la Orden de Compra es computado en días hábiles administrativos contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la aceptación de la Orden de Compra, sin encontrarse en contraposición con el Art. 87 del Reglamento de Compras. Aunque no se indique expresamente, los días siempre se computan a partir del día hábil siguiente a la aceptación de la Orden de Compra".*

5.5.1.2.1.1.- Recomendación: Considerando que la recepción de una orden de compra no implica su aceptación per se, tal como establece el artículo 85 del reglamento de compras aprobado por la Resolución ACR N° 100/2016, de tal manera que los plazos de entrega deben computarse a partir de este hecho, conforme a lo establecido en el artículo 87 del reglamento citado, se mantiene la observación efectuada y se recomienda al área auditada reforzar el control interno sobre la elaboración y aprobación de los pliegos de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas de tal manera que no se encuentren en discrepancia con lo dispuesto por la normativa aplicable en la materia.

5.5.1.3.- Consultas indicativas a los oferentes

Artículo N° 80, Anexo I de la Resolución ACR N° 100/2016 establece que: *"...La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes y de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los documentos de la contratación..." (...)* *"...La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes..."*.

Observación: Se verificó que los requerimientos efectuados por el área competente se realizaron en forma indicativa, vulnerando el principio de igualdad de trato entre los oferentes y la inmodificabilidad de las ofertas en consonancia con lo establecido en el artículo N° 80 del Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR N° 100/2016. (Ver Anexo II, Punto 4.5.1.1)

5.5.1.3.1.- Opinión del Auditado: *"Respecto a los requerimientos efectuados a las firmas oferentes se solicitó información específica (aclaraciones). Corresponde elevar la observación a la Unidad Requirente debido a que el área solicitó realizar las aclaraciones para poder realizar el Informe Técnico".*

5.5.1.3.1.1.- Recomendación: Conforme al Anexo II, Punto 4.5.1.1. el requerimiento en cuestión fue realizado por la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones vía mail de fecha



"2018 – Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

Informe de Auditoría Nº 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras y
Contrataciones efectuadas en el año
2017

20/12/2017 obrante a fs. 669, sin mediar solicitud sobre el particular por parte de la unidad requirente, por lo que se mantiene la observación realizada y se recomienda al área auditada que refuerce el control interno sobre los requerimientos a efectuar a los oferentes a los efectos de evitar que los mismos vulneren los principios de igualdad de trato entre oferentes y de transparencia de las actuaciones.

5.5.1.4.- Evaluación Técnica de las ofertas

El punto 3 del PET indica que: *"Capacitación y puesta en marcha: Los oferentes deberán indicar cuáles serán los contenidos y tiempos de duración de la capacitación y tal información formará parte de la propuesta, siendo evaluada con el resto de la firma..."*.

Observación: Del análisis del expediente no se pudo determinar que la comisión evaluadora haya evaluado el ítem de capacitación de cada una de las ofertas conforme a lo establecido en el punto 3 del PET incumpliendo lo solicitado por la Unidad Requirente en el momento de elaboración de las Especificaciones Técnicas sin considerar la relevancia que la capacitación puede denotar para el efectivo cumplimiento de lo adjudicado. (Ver Anexo II, Punto 4.5.1.2).

5.5.1.4.1.- Opinión del Auditado: *"Corresponde elevar la observación a la Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la ACUMAR quien evaluó técnicamente las ofertas en cuanto al cumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones; y elaboró el correspondiente Informe Técnico del cual se basó la Comisión Evaluadora de Ofertas para emitir su dictamen"*.

5.5.1.4.1.1.- Recomendación: Sin perjuicio de lo señalado y, manteniendo la observación realizada, se recomienda al área auditada que refuerce el control interno sobre la verificación de las evaluaciones técnicas, formales y económicas de los dictámenes de evaluación emitidos por las comisiones evaluadoras a los efectos de que las mismas se adecuen a lo establecido en los pliegos de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas y cumplan con lo dispuesto por la normativa aplicable en la materia.

5.5.1.5.- Facturación

El artículo N° 18 del PByCP establece que: *"Facturación y Condiciones de Pago. Las facturas y los remitos presentados en tiempo y forma serán abonadas dentro de los TREINTA (30) días hábiles posteriores de su presentación, previa conformación de las mismas del área requirente, mediante depósito en la Cuenta Bancaria que declare el adjudicatario o mediante el libramiento de cheque a su nombre. A todos los efectos, deberá tenerse presente que la conversión a pesos o moneda nacional de curso legal vigente, se hará considerando el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina-Mercado libre de Cambios del día anterior a la fecha de pago"*.

 <p data-bbox="229 304 547 353">"2016 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"</p>	<p data-bbox="624 136 975 286">Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"</p>	<p data-bbox="1011 91 1433 174">Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr data-bbox="1034 190 1410 194"/> <p data-bbox="1011 237 1433 320">Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2017</p>
---	---	--

Observación: Del análisis del expediente se verificó la entrega parcial³² de los bienes adquiridos, sin que conste la respectiva factura por dicha entrega. Esta situación impide dar curso al pago de las mismas, según lo dispuesto en el artículo N° 18 del PByCP, y evitar mayores erogaciones por parte del Organismo como consecuencia de que las mismas son facturadas en moneda extranjera y abonadas en moneda nacional según tipo de cambio del día anterior a la fecha de pago. (Ver Anexo II, Punto 4.5.1.3)

5.5.1.5.1.- Opinión del Auditado: *"El área requirente mediante providencia remitida a la Coordinación de Contabilidad presta conformidad a la recepción del equipamiento adjudicado y suscribe el correspondiente comprobante de facturación. Respecto a la entrega parcial de los bienes adquiridos, sin que conste la respectiva factura por dicha entrega, no corresponde a la Coordinación de Patrimonio y Compras y Contrataciones expedirse respecto a la liquidación y posterior pago conforme lo dispuesto por Resolución N° 5 - E/2017".*

5.5.1.5.1.1.- Recomendación: En atención a lo manifestado por el auditado, esta Unidad de Control discrepa respecto a las atribuciones de la Resolución N° 5-E/2017 de la Coordinación de Patrimonio y Compras y Contrataciones, toda vez que a fin de registrar patrimonialmente los bienes adquiridos, ésta requiere las mencionadas facturas para la valuación de los bienes a incorporar al registro patrimonial del Organismo. Asimismo, se deberá reforzar los controles internos de las áreas intervinientes en el proceso el proceso licitatorio, de registro contable y pago a fin de dar seguimiento a las Órdenes de compra emitidas por ACUMAR.

5.5.1.6.- Incumplimiento del plazo de la garantía

El artículo N° 86, Anexo I de la Resolución ACR N° 100/2016 indica que: *"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de OCHO (8) días de recibida la orden de compra. Vencido dicho plazo se rescindirá el contrato con la pérdida de la garantía de la oferta..."*

Observación: No se ha cumplido con el plazo de la entrega de la garantía de los ocho (8) días hábiles a partir de recibida la orden de compra, incumpléndose con el artículo 86 del Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR N° 100/2016. (Ver Anexo II, Punto 4.5.1.4)

5.5.1.6.1.- Opinión del Auditado: *"En un esquema de administración y economía procesal por el cual el adjudicatario interactúa en un proceso de licitatorio; con un objeto de contratación definido en Pliego de bases y condiciones, con el fin de ejecutar un contrato útil al bien común, y a la provisión de los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del organismo. En tal sentido, se prioriza la preservación del contrato firmado mediante orden de compra, la Acumar se*

³² Remito N° 0001-00002167 de fecha 17/04/2018, una (1) Chipeadora, fojas. 730 - Acta Recepción de fecha 19/04/2018 fojas 734 / Remito N° 0001-00002166 de fecha 17/04/2018, dos (2) Chipeadoras fojas 731 - Acta Recepción de fecha 19/04/2018, fojas 732.



"2018 – Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

**Informe de Auditoría
Nº 19-UAI-ACUMAR/18
"Compras y
Contrataciones"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras y
Contrataciones efectuadas en el año
2017

requiere contar en forma oportuna para el cumplimiento de los objetivos. La rescisión de un contrato en un proceso de contratación abierto, por un formalismo en cuanto a plazos de integración de garantía, que no afectan la prestación del servicio ni la entrega de los bienes y que además no vulnera los principios de "conurrencia" e "igualdad", originaría un perjuicio al organismo y un dispendio administrativo. Debido a que se debería iniciar nuevamente un proceso de contratación, dilatando la provisión de bienes y servicios que pudieran ser prioritarios para las dependencias de la ACUMAR en el cumplimiento de sus funciones hacia la comunidad en general".

5.5.1.6.1.1.- Recomendación: Sin perjuicio de lo señalado por el área auditada, cabe señalar que un correcto apego a la norma aplicable a la materia es una condición imprescindible para el debido proceso y la transparencia de las actuaciones, no teniendo competencia la Coordinación para apartarse o interpretar la normativa en cuestión, por lo que se mantiene la observación y se recomienda reforzar el control interno para una correcta aplicación del Reglamento y evitar situaciones como las presentes en los procesos licitatorios de que se traten.

5.5.2.- Expediente ACR Nº 1.394/2016 "Contratación del Servicio de Limpieza de Tanques Atmosféricos de las Unidades Sanitarias de ACUMAR"

5.5.2.1.- Inclusión de oferta a posteriori del acta de apertura de ofertas

Del análisis del expediente se observa³³ que la Coordinación de Patrimonio y Compras y Contrataciones informa a la Coordinación de Servicios Auxiliares, mediante PV-2017-25766404-APN-DA#ACUMAR que en la Licitación Privada Nº 10/2017 se abrió por error involuntario el sobre de la firma VMT SA requiriendo en consecuencia que se evalúe técnicamente dicha oferta en la Licitación Pública Nº 10/2017.

El artículo Nº 5, Anexo I de la Resolución ACR Nº 100/2016 indica que: "NORMATIVA APLICABLE. Los contratos comprendidos en este Reglamento se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el presente Reglamento, sus modificaciones y por las resoluciones que se dicten en su consecuencia, por los Pliegos de Bases y Condiciones, por el contrato, convenio u orden de compra según corresponda. Análogamente se aplicará el Decreto Reglamentario 893/2012 o el que en el futuro lo reemplace, la ley 19.549 y las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía".

El artículo Nº 51 del Decreto Nº 1.030/2016 (derogatorio del Decreto Nº 893/2012 indica que: "PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que determine la jurisdicción o entidad contratante en la convocatoria. La comprobación de que una oferta presentada en término y con las formalidades exigidas en este reglamento o en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares, no estuvo disponible para ser abierta en el momento de celebrarse el acto de apertura, dará lugar a la revocación inmediata del procedimiento,

³³ A fojas 305.

 <p>2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria</p>	<p>Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2017</p>
---	---	---

cualquiera fuere el estado de trámite en que se encuentre, y a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes".

Observación: Del análisis del expediente se verificó la incorporación de una oferta a posteriori del acta de apertura sin que conste la revocación del procedimiento y demás efectos dispuestos por el artículo N° 51 del Decreto N° 1.030/2016 (derogatorio del Decreto N° 893./2012) afectando los principios de transparencia e igualdad de trato entre oferentes.

5.5.2.1.1.- Opinión del Auditado: *"Se debió a un error involuntario en la apertura del sobre de oferta de la firma VMT S.A., dejando constancia en las actuaciones de los hechos e incorporando la oferta original para su evaluación en el procedimiento licitatorio Lic. Pública N°10/2017, cabe agregar que, el expediente estuvo a vista de los oferentes, no habiendo observaciones al proceso. Y según consta en las actuaciones no se recibieron impugnaciones al Dictamen de Evaluación N°68/2017, como tampoco hubo observaciones en el Dictamen Jurídico de Firma Conjunta de la Dirección de Asuntos Jurídicos previo a la firma del Acto administrativo".*

5.5.2.1.1.1.- Recomendación: Sin perjuicio de no haber sido impugnado el dictamen de evaluación N° 68/2017, ni haber sufrido observaciones por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su correspondiente dictamen, la Coordinación de Patrimonio Compra y Contrataciones debió impulsar la revocación del procedimiento licitatorio en virtud del vicio detectado por esta Unidad de Control. En consecuencia, el área auditada deberá reforzar el control interno sobre la gestión de los procedimientos licitatorios en resguardo de la integridad de las actuaciones, a los efectos de que los mismos cumplan con la normativa aplicable en la materia, y no se afecte ni los principios de igualdad entre oferentes, evitando potenciales revocaciones o impugnaciones a las contrataciones, ni el de transparencia de las actuaciones.

5.5.2.2.- Oferta Técnica

El PByCP en su artículo N° 7, Punto 3 dice: *"...Deberá acompañarse junto con la oferta el detalle, descripción técnica y toda otra documentación tendiente a posibilitar la evaluación técnica del objeto ofertado. Dicha documentación deberá presentarse en idioma español o con la correspondiente traducción. Deberá entenderse que los requerimientos técnicos y formales de este Pliego son considerados mínimos y se deberán explicar todas aquellas ventajas y/o facilidades que mejoren las especificaciones solicitadas. Si bien con posterioridad a la apertura de las ofertas podrá requerirse a los oferentes que amplíen la documentación técnica presentada, cuando la ausencia de descripción sea tal que impida determinar cuáles son las características básicas del objeto ofertado, se desestimará la oferta. No se aceptarán la simple transcripción de las especificaciones técnicas. Asimismo deberá presentarse lo expresamente solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas..."*



"2018 – Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras y
Contrataciones efectuadas en el año
2017

Observación: Del análisis del expediente se constató que la oferta de Ruben Horacio Scozzino, luego adjudicatario del proceso licitatorio, no presentó el detalle y la descripción técnica de su oferta tal como se establece en el artículo N° 7 punto 3 del PByCP.

5.5.2.2.1.- Opinión del Auditado: *"El Área Requirente no consideró necesario que se requiera a la firma oferente la descripción o documentación técnica tendiente a posibilitar la evaluación técnica del servicio ofertado, informando mediante su informe técnico, que dicha firma cumple con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas".*

5.5.2.2.1.1.- Recomendación: En atención a lo señalado por el auditado, resulta propicio indicar que la Coordinación de Patrimonio Compras y Contrataciones convalidó la postura asumida por el área requirente en cuanto al incumplimiento por parte del oferente a las estipulaciones establecidas en los Pliegos. En tal sentido el área auditada deberá reforzar el control interno sobre el procedimiento licitatorio a fin de velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones dispuestas en la normativa aplicable a la materia evitando de esta manera que los dictámenes o los propios procedimientos sean pasibles de impugnaciones o nulidades del caso.

5.5.2.3.- Inscripción en SIPRO

El artículo N° 12, Anexo I de la Resolución ACR N° 100/2016 indica que: *"REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO DE PROVEEDORES DE LA ACUMAR. Créase en el ámbito de la ACUMAR el registro informatizado único de proveedores al que deberán inscribirse los proveedores de bienes y servicios que deseen contratar con la ACUMAR, en el que se consignarán sus antecedentes legales, económicos y comerciales y se registrarán también las sanciones o penalidades en las que hubieran incurrido los inscriptos. El procedimiento de inscripción debe ser simple, gratuito, rápido y asistido. El interesado deberá acompañar la documentación requerida a tal efecto. La Unidad de Compras y Contrataciones, llevará actualizado periódicamente una Base y registro de Proveedores, en donde además deberán consignarse las sanciones y/o penalidades de los mismos. Hasta tanto no se conforme el Registro Informatizado único de la ACUMAR, se consultará al SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO) dependiente de la Oficina Nacional de Contrataciones de la Subgerencia Nacional de Presupuesto del Poder Ejecutivo Nacional, para el cruce de información relativa al estado y situación de los mismos. Sin perjuicio de ello, y una vez creado el Registro Informatizado Único de Proveedores, la ACUMAR se reserva el derecho de admitir oferentes que se encuentren inscriptos en el SIPRO, siendo obligatorio que el adjudicatario presente toda la documentación requerida para su incorporación al Registro Informatizado Único de Proveedores de la ACUMAR.*

El artículo N° 78, indica que: *"FUNCIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA: "...b) Calidades de los oferentes: I) Deberá consultar, hasta tanto no se encuentre conformado el Registro Único Informatizado de Proveedores de la ACUMAR, el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) para determinar si los oferentes son hábiles para contratar con el ESTADO NACIONAL; II) Cuando alguno de los oferentes no sea hábil para contratar con el ESTADO NACIONAL, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES deberán*

 <p>2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria</p>	<p>Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2017</p>
---	---	---

hacerse explícitos los motivos de su exclusión, calificándose a la oferta que aquél hubiere formulado como inadmisibles...".

Observación: Del análisis del expediente se verificó que la empresa Servicios Insuperable S.A., adjudicada en segundo orden de mérito se encontró inscripto en el SIPRO con posterioridad al acto administrativo de adjudicación (fecha inscripción 12/03/2018)³⁴ y no se verifica en los actuados la constancia de inscripción en el RIUP de ACUMAR, ni su requerimiento por parte de la Comisión Evaluadora, en contradicción con lo establecido en los artículos N° 12 y N° 78 del Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR N° 100/2016.

5.5.2.3.1.- Opinión del Auditado: "Si bien no constó la inscripción en el sistema COMPR.AR ni en el registro del SIPRO del oferente Servicios Insuperable S.A., en los procedimientos de contratación llevados adelante por la ACUMAR desde los inicios nunca se impidió la participación de una firma en un proceso licitatorio por la falta de inscripción, si la firma cumple con todos los requisitos solicitados en el Pliego, se valida la documentación del oferente adjudicatario y se procede a la inscripción en el Registro de la ACUMAR".

5.5.2.3.1.1.- Recomendación: En atención a lo vertido por el auditado, se mantiene la observación formulada, toda vez que del actuado no surge las aseveraciones introducidas por el área, dado que no obran en el mismo la constancia de inscripción de la firma adjudicataria al RIUP de ACUMAR. En tal sentido, se deberá efectuar un adecuado control interno, corroborando que los oferentes se encuentren inscriptos en los registros pertinentes plasmando dicha consulta en los actuados, preservando los principios de igualdad entre oferentes y transparencia de las actuaciones..

5.5.2.4.- Notificación de la orden de compra

El artículo N° 85, Anexo I de la Resolución ACR N° 100/2016 indica que: "NOTIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA. Dentro del plazo de mantenimiento de la oferta se emitirá la orden de compra y su notificación al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato, siempre que el adjudicatario no la rechace en el plazo del Artículo 84 in fine del presente Reglamento. La orden de compra será autorizada por el funcionario competente para adjudicar y aprobar los procedimientos de selección o por aquél en quien delegue expresamente tal facultad, debiendo notificarse fehacientemente dentro de los CINCO (5) días de dictado el citado acto administrativo. Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación allí mencionada, el adjudicatario podrá desistir de su oferta".

Observación: Del estudio del expediente no surge evidencia de la notificación de la orden de compra al adjudicatario, conforme lo establecido en el artículo N° 85 del Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR N° 100/2016.

³⁴ <https://comprar.gob.ar/PLIEGO/BuscarProveedorCiudadano.aspx> CUIT 30-70345063-2 Ente N° 200401.



"2016 – Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

**Informe de Auditoría
N° 19-UAI-ACUMAR/18
"Compras y
Contrataciones"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras y
Contrataciones efectuadas en el año
2017

5.5.2.4.1.- Opinión del Auditado: *"La función de notificación se encuentra asignada a la SECRETARIA GENERAL. No obstante, buscando los registros de la casilla de correo institucional de la Coordinación, no se logró encontrar el mail de notificación de la Resolución mencionada, motivo por el cual, se procedió a notificar nuevamente dicha resolución y respecto a la disponibilidad para retirar la Garantía de mantenimiento de oferta".*

5.5.2.4.1.1.- Recomendación: Sin perjuicio de las responsabilidades primarias de la Secretaría General, la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones en el caso de las presentes actuaciones indica que ha notificado via mail, conforme las previsiones del Anexo V de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares. En tal sentido y en atención a lo vertido se debió incorporar a las actuaciones la mentada notificación a fin de la constatación del inicio de los plazo contractuales a partir de dicho momento los que se trasladan automáticamente a partir del momento en que se cursara la notificación indicada por el auditado a posterior de las tareas de auditoría llevada a cabo por estas Unidad de Control. Por lo expuesto se deberán reforzar los controles interno sobre los procedimientos licitatorios en lo referente a la integridad de las actuaciones, transparencia y adecuado seguimiento de las notificaciones cursadas.

5.5.2.5.- Garantía de Cumplimiento

El artículo N° 86, Anexo I de la Resolución ACR N° 100/2016 indica que: *"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de OCHO (8) días de recibida la orden de compra. Vencido dicho plazo se rescindirá el contrato con la pérdida de la garantía de la oferta. El adjudicatario podrá eximirse de presentar la garantía de cumplimiento del contrato satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, salvo el caso de rechazo de los bienes. En este supuesto el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los bienes rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin que previamente se integre la garantía que corresponda. Si el adjudicatario rechazara la orden de compra dentro de los TRES (3) días de recibida la notificación del Artículo 87 del presente Reglamento, o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello, la ACUMAR podrá adjudicar la licitación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas".*

Observación: Del análisis de las actuaciones no se constató la conformación y entrega de la garantía de cumplimiento de contrato y las medidas a adoptar en consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo N° 86 del Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR N° 100/2016.

5.5.2.5.1.- Opinión del Auditado: *"En un esquema de administración y economía procesal por el cual el adjudicatario interactúa en un proceso de licitatorio; con un objeto de contratación definido en Pliego de bases y condiciones, con el fin de ejecutar un contrato útil al bien común, y a la provisión de los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del organismo. En tal*

 <p data-bbox="233 304 549 353">"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"</p>	<p data-bbox="628 136 970 282">Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"</p>	<p data-bbox="1016 87 1426 170">Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr data-bbox="1034 188 1409 192"/> <p data-bbox="1016 235 1426 318">Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2017</p>
---	---	--

sentido, se prioriza la preservación del contrato firmado mediante orden de compra, la Acumar se requiere contar en forma oportuna para el cumplimiento de los objetivos. La rescisión de un contrato en un proceso de contratación abierto, por un formalismo en cuanto a plazos de integración de garantía, que no afectan la prestación del servicio ni la entrega de los bienes y que además no vulnera los principios de "conurrencia" e "igualdad", originaría un perjuicio al organismo y un dispendio administrativo. Debido a que se debería iniciar nuevamente un proceso de contratación, dilatando la provisión de bienes y servicios que pudieran ser prioritarios para las dependencias de la ACUMAR en el cumplimiento de sus funciones hacia la comunidad en general".

5.5.2.5.1.1.- Recomendación: Sin perjuicio de lo señalado por el área auditada, cabe señalar que un correcto apego a la norma aplicable a la materia es una condición imprescindible para el debido proceso y la transparencia de las actuaciones, no teniendo competencia la Coordinación para apartarse o interpretar la normativa en cuestión, por lo que se mantiene la observación y se recomienda reforzar el control interno para una correcta aplicación del Reglamento y evitar situaciones como las presentes en los procesos licitatorios de que se traten.

5.5.2.6.- Precios Facturados

Observación: Se verificó, que las facturas emitidas, conformadas y abonadas, difieren en su precio unitario respecto del precio unitario adjudicado, siendo inferior y por lo tanto, generando las siguientes debilidades: (Ver Anexo II, Punto 4.5.2.1)

- a) Ausencia de Control Cruzado;
- b) Pasivos Contingentes no considerados;
- c) Subvaluación de gastos del ejercicio y
- d) Afectación presupuestaria en defecto.

5.5.2.6.1.- Opinión del Auditado: *"El área requirente mediante providencia remitida a la Coordinación de Contabilidad presta conformidad a la prestación del servicio adjudicado y suscribe las correspondientes facturas que obran en las actuaciones. Respecto a la ausencia de control cruzado, pasivos contingentes no considerados, subsanación de gastos del ejercicio y afectación presupuestaria en defecto; no son funciones asignadas y no corresponde a la Coordinación de Patrimonio y Compras y Contrataciones expedirse respecto a la liquidación y posterior pago conforme lo dispuesto por Resolución N° 5 - E/2017".*

5.5.2.6.1.1.- Recomendación: En atención a lo indicado por el auditado, respecto a la providencia remitida por el área requirente, y toda vez que dentro de las misiones y funciones establecidas en la Resolución N° 5- E/2017 no se encuentran taxativamente definidas, la del control de los procesos licitatorios a posteriori de la emisión de la orden de compra, se deberá reglar un procedimiento que establezca el control cruzado sobre las facturaciones conforme lo determinado en las órdenes de compra y los Pliegos licitatorios. Asimismo se deberá subsanar



"2018 – Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

**Informe de Auditoría
N° 19-UAI-ACUMAR/18
"Compras y
Contrataciones"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras y
Contrataciones efectuadas en el año
2017

las debilidades detectadas en las actuaciones analizadas a fin de evitar posibles reclamos ulteriores del adjudicatario por pasivos contingentes.

5.5.3.- Expediente ACR N° 452/2017 "Compra equipamiento laboratorio toxicológico de referencia Provincial y Nacional - Hospital Cuenca Alta - Cañuelas"

5.5.3.1.- Moneda de la Garantías a constituir

El artículo N° 8 del PByCPyET indica que: "...*importante*: los oferentes deberán presentar una garantía de mantenimiento de oferta en DÓLARES ESTADONUIDENSES si cotizan los renglones N° 1 y/o 2. La garantía de mantenimiento de oferta para los oferentes que coticen los renglones N° 3 al 74 deberá ser en PESOS, moneda de curso legal vigente. Si cotizare los renglones N° 1 y/o 2 y uno o más renglones desde el N° 3 AL 74, deberá presentar dos garantías de mantenimiento de oferta diferentes de acuerdo a la moneda solicitada en la planilla de cotización...".

El artículo N° 59, Anexo I de la Resolución ACR N° 100/2016 indica que: "MONEDA DE LA GARANTÍA. La garantía se deberá constituir en idéntica moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía".

Observación: Del análisis de las actuaciones se verificó que lo establecido en el artículo N° 8 del PByCPyET en relación a la constitución de las garantías se encuentra en contraposición con lo establecido en el artículo N° 59 del Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR N° 100/2016.

5.5.3.1.1.- Opinión del Auditado: "El Artículo N° 59 del reglamento indica que se deberá constituir en idéntica moneda en que se hubiere presentado la oferta. Para los renglones N° 1 y 2 se solicitó cotización en Dólares Estadounidenses mientras que para los renglones N° 3 al 74 se solicitó cotización en PESOS. Atento a que la fluctuación de la moneda puede variar y no hay un tipo fijo de cambio para salvaguardar el cumplimiento del 5% que establece la normativa se indicó que debía presentarse las garantías en las monedas que se cotizó, previa consulta con la Dirección de Asuntos Jurídicos. En el supuesto caso de que algún oferente hubiese presentado dicha suma en PESOS a la cotización de la fecha del día anterior a la fecha de constitución de la garantía, no hubieses sido invalidada, el mismo artículo habilita las dos (2) posibilidades".

5.5.3.1.1.1.- Recomendación: Sin perjuicio de lo manifestado, y no constando en las actuaciones la respuesta brindada por la Dirección de Asuntos Jurídicos a la consulta efectuada según el área auditada, se mantiene la observación y se recomienda al auditado que refuerce el control interno sobre la elaboración de los Pliegos y su adecuación a lo establecido en la normativa aplicable evitando realizar interpretaciones sobre la misma, competencia que no se encuentra comprendida en las determinadas por el artículo 42 de la Resolución ACR N° 5/2017.

 <p>2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria</p>	<p>Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2017</p>
---	---	---

5.5.3.2.- Pliego - Inicio del Plazo de Entrega

El artículo N° 17° del PByCP establece que: *"PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. El plazo de entrega para los renglones N° 1 y 2 será de NOVENTA (90) días desde la aceptación de la orden de compra y el lugar de entrega será en el Sector Laboratorio de Toxicología en el Hospital de la Cuenca Alta sita en ubicado en la intersección de las ruta 6, ruta 205 y la ruta 3, Cañuelas en la provincia de Buenos Aires. El plazo de entrega los Renglones N° 3 al 74 será de SESENTA (60) días desde la aceptación de la orden de compra y el lugar de entrega será en el Sector Laboratorio de Toxicología en el Hospital de la Cuenca Alta sita en ubicado en la intersección de las ruta 6, ruta 205 y la ruta 3, Cañuelas en la provincia de Buenos Aires"*.

El artículo N° 87, Anexo I de la Resolución ACR N° 100/2016 indica que: *"...Los plazos de entrega se computarán en días hábiles a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de la orden de compra..."*.

Observación: Del análisis del expediente se verifica que lo establecido en el artículo N° 17 "plazo y lugar de entrega" del PByCP se encuentra en contradicción con lo establecido en el artículo N° 87 del Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR N° 100/2016.

5.5.3.2.1.- Opinión del Auditado: *"Se indica la cantidad de días desde la aceptación de la orden de compra, sin indicar si son días hábiles o corridos, con lo cual se establece que son días hábiles, sin encontrarse en contradicción con el Artículo 87 del Reglamento mencionado; estableciendo el Artículo 19 para el cómputo de los plazos días hábiles administrativo. Por más que no se indique expresamente siempre se cuentan los días a partir del día hábil siguiente a la aceptación de la orden de compra"*.

5.5.3.2.1.1.- Recomendación: Lo manifestado por el auditado no guarda relación con el hallazgo detectado por esta Unidad de Control. En tal sentido se mantiene la observación efectuada, en virtud que los plazos se debieron computar a partir de la fecha de recepción de la orden de compra y no a partir de la aceptación de la misma. Por cuanto se deberán reforzar los controles al momento de la elaboración de los Pliego y su adecuación a lo establecido en la normativa aplicable al efecto, evitando la impugnación de los mismos o de los procesos licitatorios de que se trate.

5.5.3.3.- Acta de Apertura con errores

Observación: Del estudio de las actuaciones se constató que los precios consignados en el acta de apertura no se corresponden con las ofertas adjuntadas en el expediente y dicha situación no ha sido advertida por ninguna de las áreas o actores intervinientes. (Ver Anexo II, Punto 4.5.3.1)

5.5.3.3.1.- Opinión del Auditado: *"Dicho procedimiento licitatorio constó con la presentación de 17 ofertas y un total de 74 renglones. Los errores en cuanto al acta de apertura de ofertas, son errores de tipeo involuntarios y no hubo observaciones de los oferentes que participaron del acto de apertura. En el caso de la firma TECNOLAB la firma no presentó garantía de mantenimiento"*



"2018 – Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras y
Contrataciones efectuadas en el año
2017

de oferta con lo cual era inadmisibile y no fue considerada. En los casos de las firmas INSTRUMENTAL PASTEUR, DAMICO SISTEMAS y SARTORIUS ARGENTINA los errores de tipeo fueron subsanados en el cuadro comparativo de ofertas a fojas 2633 y 2634 del Expediente, siendo notificado el cuadro comparativo de ofertas con el Dictamen de Evaluación a fojas 2635°.

5.5.3.3.1.1.- Recomendación: Lo manifestado por el auditado no resulta óbice para la observación formulada, en atención que la subsanación en todo caso debió haberse realizado sobre la misma acta de apertura y no como indica en el cuadro comparativo de ofertas, evitando la posibilidad de impugnación de dicha acta y la potencial revocación del proceso licitatorio. Por lo expuesto, se deberán reforzar los controles sobre dichos procesos.

5.5.3.4.- Modificación de Pliego

El artículo N° 80, Anexo I de la Resolución ACR N° 100/2016 indica que: "...La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes y de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los documentos de la contratación...La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes...".

Observación: Del análisis del expediente surge que la firma Cientist S.A. al presentar su oferta acompaña un Anexo IV que difiere del aprobado en el PByCP, al no contar dicho formulario con la columna de "Ejercicio y Monto de Facturación", y sin considerar lo establecido en el artículo N° 80 del Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR N° 100/2016.

5.5.3.4.1.- Opinión del Auditado: "Por error Involuntario, No se detectó al realizar el análisis de la oferta la omisión por parte del oferente en la transcripción del Anexo IV la columna de "Ejercicio y Monto de Facturación". En tal sentido, dicha omisión no implica una causa de inadmisibilidad de oferta y en el caso de haberse constatado se podría haber realizado un requerimiento para poder subsanarse".

5.5.3.4.1.1.- Recomendación: En atención a lo manifestado, se mantiene la observación formulada debiendo al área auditada reforzar el control interno con el objeto de efectuar una correcta evaluación formal, técnica y económica de las ofertas a los efectos de evitar la emisión de dictámenes de evaluación pasibles de impugnación y dar cumplimiento a los principios de transparencia en las actuaciones y la igualdad de trato entre los oferentes.

5.5.3.5.- Faltante de Documentación

El artículo N° 80, Anexo I de la Resolución ACR N° 100/2016 indica que: "CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES. Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u

 <p>2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria</p>	<p>Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2017</p>
---	---	---

omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la ACUMAR la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad. La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes y de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los documentos de la contratación. En estos casos la comisión evaluadora o la Unidad de Compras y Contrataciones deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de CINCO (5) días, como mínimo, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se fijara un plazo mayor. La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes. Será posible requerir la subsanación de defectos en la oferta, de conformidad con las pautas establecidas y especialmente, en los siguientes supuestos. (...) c) Si no se acompañare la documentación que de conformidad con este Reglamento, con las normas que se dicten en su consecuencia y con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aplicable, se debe suministrar en el momento de presentar la oferta. En los casos en que dicha documentación no se acompañara junto con la oferta, la ACUMAR intimará a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación en ese plazo se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimarán la oferta".

ARTÍCULO 7: CONTENIDO DE LA OFERTA E INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR EL OFERENTE El sobre con la oferta deberá contener la documentación que se detalla a continuación, en las condiciones establecidas en el artículo anterior, a saber:

- 1) La propuesta económica: en la planilla de cotización que como "Formulario de Cotización" se adjunta al presente.
- 2) Constancia de retiro de pliegos: Constancia de retiro de pliegos: emitida por este Organismo. Los mismos deberán retirarse en la calle Esmeralda N° 255 2do piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 11 a 13 y de 15 a 16hs. Los interesados, al momento del retiro de los Pliegos, informaran en carácter de declaración jurada un domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfono/fax y correo electrónico, los cuales serán considerados como métodos fehacientes de notificación para la comunicación de cualquier información concerniente al actual proceso de licitación que la ACUMAR deba efectuar hasta el momento de la apertura. Sin perjuicio de ello, las notificaciones posteriores a la apertura se registrarán por la información suministrada a través de los anexos del presente Pliego, en tanto y en cuanto los mismos hayan sido debidamente completados y presentados al momento de la apertura de la oferta. La constancia de retiro de Pliego no es de carácter obligatorio, las firmas oferentes pueden omitir su retiro en la sede del Organismo. No obstante, las firmas que no declararen los datos del párrafo anterior se tendrán por notificadas mediante las publicaciones cargadas en la web del Organismo.
- 3) Deberá acompañarse junto con la oferta el detalle, descripción técnica y toda otra documentación tendiente a posibilitar la evaluación técnica del objeto ofertado. Dicha documentación deberá presentarse en idioma español o con la correspondiente traducción. Deberá entenderse que los requerimientos técnicos y formales de este Pliego son considerados



"2018 – Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

**Informe de Auditoría
N° 19-UAI-ACUMAR/18
"Compras y
Contrataciones"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras y
Contrataciones efectuadas en el año
2017

mínimos y se deberán explicar todas aquellas ventajas y/o facilidades que mejoren las especificaciones solicitadas. Si bien con posterioridad a la apertura de las ofertas podrá requerirse a los oferentes que amplíen la documentación técnica presentada, cuando la ausencia de descripción sea tal que impida determinar cuáles son las características básicas del objeto ofertado, se desestimará la oferta.

4) Aquellos oferentes que se encuentren inscriptos en el SIPRO, deberán presentar la constancia de inscripción junto con la oferta. Para el caso de aquellos oferentes que no se encuentren inscriptos en el SIPRO, se hace saber que ha sido creado el Registro Informatizado Único de Proveedores de la ACUMAR, pero que aún no se encuentra en plataforma online. Para la inscripción en el mencionado registro, los oferentes deberán presentar en su oferta la documentación requerida en el presente proceso licitatorio para su registro, sin perjuicio de que tal solicitud sea rechazada en función de la documentación presentada a tal efecto. Se deja constancia que todas las sanciones aplicadas en el ámbito del régimen aprobado por el Decreto N°1023/01 serán consideradas como un antecedente negativo en la evaluación de las ofertas presentadas para este llamado, como así también los incumplimientos registrados en la propia base de datos de la ACUMAR.

5) Deberá presentar los Anexos I, II, III, IV y V del presente Pliego. DOCUMENTACIÓN LEGAL

6) **Acreditación de la Personería:** Para el caso de que el oferente sea una persona jurídica, deberá presentar copia certificada por Escribano Público del estatuto social o instrumento que corresponda, sus modificaciones y constancia de inscripción ante la Autoridad Competente. En caso de Consorcio o Unión Transitoria de Empresas deberá acompañarse además el compromiso de asociación con las firmas de sus integrantes autenticadas, debiendo estar constituida y legalmente inscripta con anterioridad a la primera facturación.

7) **Acreditación de Representación:** en caso de actuar por apoderado o representante legal, el oferente deberá presentar el instrumento que acredite dicha representación, debidamente certificado por Escribano Público.

8) Última acta o modificación de estatuto en donde figure la última distribución de cargos vigentes de autoridades debidamente legalizada por Escribano Público.

DOCUMENTACIÓN FISCAL:

9) **Certificado Fiscal para Contratar vigente:** expedido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS cuando su oferta sea igual o mayor a PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000). En caso de no estar vigente al momento de la apertura de ofertas el oferente deberá presentar la solicitud de inicio del trámite ante la AFIP. El certificado deberá estar vigente al momento de la adjudicación. Para el caso en que el certificado no sea acompañado con la oferta, la unidad operativa de compras verificará de oficio la vigencia del mismo ingresando en los sitios de los organismos correspondientes (www.afip.gob.ar / www.argentinacompra.gov.ar) e imprimirá la constancia respectiva. De confirmarse dicha vigencia por esta vía, su presentación no le será requerida al oferente.

10) **Libre Deuda Previsional:** En los casos que los oferentes efectúen ofertas cuyos importes sean inferiores a PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), deberá cumplir con el requisito de acreditación de Libre Deuda Previsional, mediante la presentación de una Declaración Jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional, emitida por la AFIP de conformidad con lo establecido en la Ley N° 17.250 y la RG AFIP 2191/2007. No obstante lo expuesto, queda eximido de presentar la citada

 <p data-bbox="231 309 547 353">"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"</p>	<p data-bbox="627 141 971 286">Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"</p>	<p data-bbox="1015 91 1428 174">Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr data-bbox="1034 190 1409 197"/> <p data-bbox="1015 241 1428 324">Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2017</p>
---	---	--

declaración jurada si el oferente posee el Certificado Fiscal para contratar vigente, indicando en el punto anterior.

11) Formulario de CUIT: constancia de inscripción emitida por AFIP, indicando si el oferente es agente de retención y/o percepción.

12) Constancia de inscripción y/o percepción de Ingresos Brutos o Convenio Multilateral indicando si es agente de retención y/o percepción.

DOCUMENTACIÓN FINANCIERA

12) Los oferentes deberán presentar el último estado contable de cierre de ejercicio debidamente auditado en original y suscripto por Contador Público y certificado en original por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda.

13) El oferente deberá presentar referencias bancarias.

Observación: Del estudio del expediente se verificó que no se acompañó documentación en tres (3) de las ofertas presentadas, conforme a lo estipulado en el artículo N° 7 del PByCP y no fueron requeridas conforme lo establecido en el artículo N° 80 del Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR N° 100/2016. (Ver Anexo II, Punto 4.5.3.2)

5.5.3.5.1.- Opinión del Auditado: "Al realizarse el análisis de oferta no se detectó la ausencia del Anexo IV en la firma INSTRUMENTALIA S.A., dicho error fue de forma involuntaria, de haberse detectado se hubiera incluido en los requerimientos formales a realizar. Respecto a la firma JENCK S.A. no se solicitó traducción de la folletería presentada porque la misma es complementaria a la descripción realizada del equipamiento ofertado por la misma. En tal sentido el área requirente no lo consideró necesario para realizar la evaluación siendo suficiente lo que estaba en castellano, de haberlo considerado dicha área lo hubiese incluido en la ampliatoria de información técnica a las firmas participantes. El Balance con cierre 31/12/2016 obra en copia simple a fojas 1274 a 1296, se toma conocimiento de lo observado y se informa que el mismo fue un error involuntario. Respecto a la firma INSTRUMENTAL PASTEUR S.R.L. una declaración jurada de IIBB se encuentra fojas 960/962. Respecto a la no presentación del Anexo IV a fojas 964 si bien no se encuentra el Anexo hay un listado de clientes. Respecto al anexo III y VI no se detectó que no se ha completado de forma completa dichos anexos, dicho error fue involuntario, dicha omisión no implica una causa de inadmisibilidad de oferta y en el caso de haberse constatado se podría haber realizado un requerimiento para poder subsanarse".

5.5.3.5.1.1.- Recomendación: Lo expresado por el auditado evidencia una debilidad en el análisis de las ofertas presentadas, por cuanto se mantiene la observación formulada. Asimismo esta Unidad de Control si bien comparte el criterio que pudo subsanarse dichos hallazgos, los efectos de no haberlo advertido en tiempo y forma propició la potencial impugnación de los dictámenes de evaluación y la probable modificación de los efectos posteriores sobre la adjudicación. Por lo expuesto el área auditada deberá extremar los recaudos al momento de controlar la correcta evaluación formal, técnica y económica de las ofertas presentadas a fin de evitar que situaciones como las descriptas se reiteren en el futuro.



"2018 – Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras y
Contrataciones efectuadas en el año
2017

5.5.3.6.- Aspectos Formales

El artículo N° 7, Anexo I de la Resolución ACR N° 100/2016 indica que: "SUJETOS INTERVINIENTES..." (...) "...i) Comisión Evaluadora de Ofertas: es la encargada de evaluar las ofertas presentadas por los interesados, examinar los aspectos formales de las mismas, la aptitud de los oferentes, solicitar información complementaria y emitir el dictamen que proporciona a la Autoridad Competente para adjudicar, los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el cual concluye el procedimiento...";

El artículo N° 78 - "FUNCIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA. La Comisión Evaluadora emitirá el dictamen, el cual no tendrá carácter vinculante, que proporcionará a la autoridad competente para adjudicar los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el cual concluirá el procedimiento. Serán contenidos mínimos de dicho dictamen: a) Examen de los aspectos formales: Evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, por este Reglamento y por los respectivos pliegos; b) Calidades de los oferentes, I) Deberá consultar, hasta tanto no se encuentre conformado el Registro Único Informatizado de Proveedores de la ACUMAR, el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) para determinar si los oferentes son hábiles para contratar con el ESTADO NACIONAL; II) Cuando alguno de los oferentes no sea hábil para contratar con el ESTADO NACIONAL, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES deberán hacerse explícitos los motivos de su exclusión, calificándose a la oferta que aquél hubiere formulado como inadmisibles. c) Evaluación de las ofertas: I) Deberá tomar en consideración en forma objetiva todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si existieren ofertas desestimadas, explicitará los motivos, fundándolos en las disposiciones pertinentes. Si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes, deberá explicitar los fundamentos para excluirlas del orden de mérito; II) Respecto de las ofertas que resulten admisibles y convenientes, deberá considerar los factores previstos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la comparación de las ofertas y la incidencia de cada uno de ellos, y determinar el orden de mérito. d) Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento".

Observación: Del análisis de las actuaciones se verificó que en el Dictamen de Evaluación N° 51/2017³⁵ de fecha 6 de octubre de 2017 la Comisión Evaluadora de Ofertas no se expide sobre los aspectos formales de las ofertas Optical Technologies S.R.L., Tec Instrumental S.A. y Lovob y Cia S.A., conforme a lo establecido en los artículos N° 7 inciso i) y N° 78 del Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR N° 100/2016.

5.5.3.6.1.- Opinión del Auditado: "Respecto al Dictamen de Evaluación N° 51/2017 se informa que se llevaron a cabo los requerimientos formales y/o técnicos a las firmas OPTICAL TECHNOLOGIES SRL, TEC INSTRUMENTAL S.A. Y LOVOB Y CIA S.A. y que dichas firmas no cumplieron los requerimientos por lo cual se desestimaron las mismas".

5.5.3.6.1.1.- Recomendación: Sin perjuicio de lo indicado por el auditado, en cuanto al desistimiento de las ofertas mencionadas, la observación se mantiene en virtud que nada dice sobre cuáles han sido los motivos que han llevado a omitir expedirse sobre los aspectos

³⁵ Fojas 2.622 refoliado.

 <p>2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria</p>	<p>Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2017</p>
---	---	---

formales de las mentadas propuestas. Respecto a ello se deberá ceñirse a lo estrictamente estipulado en la normativa aplicable a la materia. Asimismo el área auditada deberá reforzar el control interno sobre el análisis de la integridad de los dictámenes de evaluación emitidos por las comisiones evaluadoras de ofertas conformadas a tal efecto, de tal manera que los mismos contemplen la totalidad de los tópicos que deben contener, evitando de esta manera la potencialidad de impugnación de los mismos en caso de errores u omisiones de dichos documentos.

5.5.3.7.- Dictamen de Evaluación

El artículo N° 27, punto 9, Anexo I de la Resolución ACR N° 100/2016 establece que: "...**DICTAMEN DE EVALUACIÓN:** El Dictamen de Evaluación deberá ser notificado de forma fehaciente a todos los oferentes dentro del plazo de TRES (3) días de emitido el mismo..."

Observación: Del análisis del expediente surge que el dictamen de evaluación de fecha 6/10/2017 fue notificado a las firmas participantes el 20/10/2017 por mail⁹⁶ con un exceso de seis (6) días hábiles del plazo estipulado en el artículo N° 27 punto 9) del Reglamento de Compras aprobado por Resolución ACR N° 100/2016.

5.5.3.7.1.- Opinión del Auditado: "Se notificó el Dictamen de Evaluación con seis (6) días de retraso. Asimismo, cabe mencionar que la observación señalada se tendrá en consideración para futuras contrataciones".

5.5.3.7.1.1.- Recomendación: Conforme a lo manifestado por el auditado, se mantiene la observación realizada y se recomienda al área auditada que refuerce el control interno sobre la verificación de la adecuación de los plazos y formas de notificación de los dictámenes de evaluación, conforme a lo estipulado en la normativa aplicable a la materia, evitando de esta manera la potencial impugnación de los mismos.

5.5.3.8.- Incumplimiento del plazo de la garantía

El artículo N° 86, Anexo I de la Resolución ACR N° 100/2016 establece que: "**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de OCHO (8) días de recibida la orden de compra. Vencido dicho plazo se rescindirá el contrato con la pérdida de la garantía de la oferta."

Observación: No se ha cumplido con el plazo de la entrega de la garantía de los ocho (8) días hábiles a partir de recibida la orden de compra, incumpliendo con artículo N° 86 del Reglamento. (Ver Anexo II, Punto 4.5.3.3)

5.5.3.8.1.- Opinión del Auditado: "En un esquema de administración y economía procesal por el

⁹⁶ Fojas 2.635 refoliado.



"2018 – Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras y
Contrataciones efectuadas en el año
2017

cual el adjudicatario interactúa en un proceso de licitatorio; con un objeto de contratación definido en Pliego de bases y condiciones, con el fin de ejecutar un contrato útil al bien común, y a la provisión de los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del organismo. En tal sentido, se prioriza la preservación del contrato firmado mediante orden de compra, la Acumar se requiere contar en forma oportuna para el cumplimiento de los objetivos. La rescisión de un contrato en un proceso de contratación abierto, por un formalismo en cuanto a plazos de integración de garantía, que no afectan la prestación del servicio ni la entrega de los bienes y que además no vulnera los principios de "conurrencia" e "igualdad", originaría un perjuicio al organismo y un dispendio administrativo. Debido a que se debería iniciar nuevamente un proceso de contratación, dilatando la provisión de bienes y servicios que pudieran ser prioritarios para las dependencias de la ACUMAR en el cumplimiento de sus funciones hacia la comunidad en general".

5.5.3.8.1.1.- Recomendación: Sin perjuicio de lo señalado por el área auditada, cabe señalar que un correcto apego a la norma aplicable a la materia es una condición imprescindible para el debido proceso y la transparencia de las actuaciones, no teniendo competencia la Coordinación para apartarse o interpretar la normativa en cuestión, por lo que se mantiene la observación y se recomienda reforzar el control interno para una correcta aplicación del Reglamento y evitar situaciones como las presentes en los procesos licitatorios de que se traten.

5.5.4.- Expediente ACR N° 604/2017 "Mantenimiento y reparación de las USAM de la ACUMAR"

5.5.4.1.- Pliego - Inicio del Plazo de entrega

El Punto 4 del Pliego de Especificaciones Técnicas indica que: "...La adjudicataria cumplirá la entrega dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de la aceptación de la orden de compra...".

El artículo N° 87, Anexo I de la Resolución ACR N° 100/2016 establece que: "ENTREGA. ...Los plazos de entrega se computarán en días hábiles a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de la orden de compra...".

Observación: Del análisis del expediente se verifica que lo establecido en el punto 4 del PET se encuentra en contradicción con lo establecido en el artículo N° 87 del Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR N° 100/2016.

5.5.4.1.1.- Opinión del Auditado: "La observación está fundada en la forma del cómputo de los plazos (días hábiles vs. días corridos) Se instruyó a la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones para que ponga especial énfasis en las cuestiones formales de los Pliegos".

5.5.4.1.1.1.- Recomendación: Lo manifestado por el auditado no guarda relación con el hallazgo detectado por esta Unidad de Control. En tal sentido se mantiene la observación efectuada, en virtud que los plazos se debieron computar a partir de la fecha de recepción de la orden de

 <p>2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria</p>	<p>Informe de Auditoría Nº 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2017</p>
---	---	---

compra y no a partir de la aceptación de la misma. Por cuanto se deberán reforzar los controles al momento de la elaboración de los Pliego y su adecuación a lo establecido en la normativa aplicable al efecto, evitando la impugnación de los mismos o de los procesos licitatorios de que se trate.

5.5.4.2.- Divergencia Precio Unitario Orden de Compra

Observación: Del relevamiento efectuado surge que el precio unitario consignado en la Orden de Compra Nº 127/2017 de fecha 15 de noviembre de 2017 para el renglón 8 difiere de la oferta adjudicada de la empresa Metalúrgica Bonano S.A. conforme el artículo Nº 2 de la RESOL-2017-377-APN-ACUMAR#MAD, sin que se verifique del actuado la emisión de una orden de compra complementaria.

Sin perjuicio que el importe no resulta significativo, es dable tener en cuenta que el perfeccionamiento del contrato y la adjudicación es la notificación de la orden de compra, lo que en casos de esta naturaleza el hecho ocurrido acarrearía el conflicto sobre los montos a facturar por el proveedor adjudicado. (Ver Anexo II, Punto 4.5.4.1)

5.5.4.2.1.- Opinión del Auditado: *"La diferencia detectada obedece a un error material al transcribir el monto del renglón Nº 8 (inversión numérica) de Pesos Noventa (\$90) en el valor unitario. Se instruyó a la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones para que ponga especial énfasis en las cuestiones formales de los Pliegos".*

5.5.4.2.1.1.- Recomendación: En atención a lo manifestado, se mantiene la observación efectuada, debiendo el área auditada reforzar el control interno sobre la emisión y notificación de las órdenes de compra, a los efectos de que las mismas se adecuen a lo aprobado por la autoridad competente, evitando de esta manera la confusión en el proveedor sobre el total adjudicado y a facturar.

5.5.4.3.- Saldo Impago

Observación: De las tareas de fiscalización surge que se han prestado los servicios objeto de la presente contratación, quedando un saldo impago de pesos un mil ochenta (\$ 1.080.-) sin que las áreas competentes hayan requerido su facturación, y por lo tanto quedando un pasivo contingente no considerado. (Ver Anexo II, Punto 4.5.4.2)

5.5.4.3.1.- Opinión del Auditado: *"Conforme lo manifestado en el punto 5.5.4.2, el error material en el precio unitario generó una diferencia total en la Orden de Compra de Pesos Un mil ochenta (\$1.080.-). No obstante, el error, el proveedor facturó respetando el monto ofertado. Con la implementación del sistema COMPR.AR, este tipo de errores han quedado eliminados".*

5.5.4.3.1.1.- Recomendación: Sin perjuicio de lo señalado, y sin que conste la facturación del monto omitido que surge del detalle obrante en Anexo II, Punto 4.5.4.2 se recomienda a las áreas intervinientes en el proceso licitatorio, control y registración contable de facturas y pago de



"2018 – Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

**Informe de Auditoría
N° 19-UAI-ACUMAR/18
"Compras y
Contrataciones"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras y
Contrataciones efectuadas en el año
2017

las mismas, que refuercen el control interno sobre el seguimiento de las entregas de bienes o prestaciones de servicios adjudicados, su facturación y pago conforme a lo establecido en los pliegos de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas, la normativa aplicable en la materia y lo aprobado y adjudicado por autoridad competente, todo esto a los efectos de evitar retrasos, equivocaciones, faltas de entregas o prestaciones, reclamos y el surgimiento de pasivos contingentes, como en este caso en particular.

5.5.4.4.- Plazo de pago

El artículo N° 16 del PByCP indica que: *"FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO. Las facturas y los remitos presentados en tiempo y forma serán abonadas dentro de los TREINTA (30) días hábiles posteriores de su presentación, previa conformación de las mismas del área requirente, mediante depósito en la Cuenta Bancaria que declare el adjudicatario o mediante el libramiento de cheque a su nombre. Para el supuesto caso, de que el pago de la Administración fuera realizado fuera del término previsto - No imputable al proveedor -, deberá aplicarse la tasa pasiva del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento...".*

Observación: Del análisis del actuado se constató que no hay evidencia de la fecha exacta de la recepción definitiva³⁷ lo que impide determinar los plazos de pago y, en consecuencia, los recargos por mora a cargo del Organismo conforme a lo establecido en el artículo N° 16 del PByCP.

5.5.4.4.1.- Opinión del Auditado: *"A fs. 368 se encuentra una nota firmada por el Coordinador de Servicios Auxiliares, área responsable de realizar la verificación final y dar la conformidad de la recepción definitiva. Dicha nota carece de fecha, motivo que da sustento a la observación planteada. Con la entrada en vigencia de la Resolución ACR 402-E/2017, donde se establece la conformación de una Comisión de Recepción para las compras y contrataciones, queda subsanado este tipo de errores".*

5.5.4.4.1.1.- Recomendación: En atención a lo vertido por el área auditada, se mantiene la observación efectuada, debiendo las áreas intervinientes en el proceso licitatorio y de recepción de bienes o servicios, reforzar los controles internos sobre el análisis de las entregas recibidas, y la recepción o rechazo formal de las mismas, con el objeto de evitar que se produzcan demoras, recepciones incompletas o erróneas, recargos por mora en el pago u otros perjuicios para el Organismo. Por otro lado, la conformación de la Comisión de Recepción no subsana por sí misma las debilidades como las descritas, debiendo establecerse un control cruzado sobre la actuación del órgano mencionado.

³⁷ Fojas 368 *"...Estimados, les enviamos el informe de las Reparaciones que hizo la metalúrgica Bonano entre el jueves 18 y viernes 20 en las doce Unidades Sanitarias Móviles..."*

 <p>"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"</p>	<p>Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2017</p>
---	---	---

5.6.- Licitación Privada

5.6.1.- Expediente ACR N° 263/2017 "Contratación Servicio Integral de limpieza de Edificio Sede Almirante Brown 1378 CABA."

5.6.1.1.- Incumplimiento del plazo de la garantía

El artículo N° 86, Anexo I de la Resolución ACR N° 100/2016 establece que: "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de OCHO (8) días de recibida la orden de compra. Vencido dicho plazo se rescindirá el contrato con la pérdida de la garantía de la oferta..."

Observación: Del análisis de las actuaciones se verificó que no se ha dado cumplimiento del plazo de entrega de la garantía de cumplimiento de contrato conforme a lo establecido en el artículo N° 86 del Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR N° 100/2016. (Ver Anexo II, Punto 4.6.1.1)

5.6.1.1.1.- Opinión del Auditado: "En un esquema de administración y economía procesal por el cual el adjudicatario interactúa en un proceso de licitatorio; con un objeto de contratación definido en Pliego de bases y condiciones, con el fin de ejecutar un contrato útil al bien común, y a la provisión de los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del organismo. En tal sentido, se prioriza la preservación del contrato firmado mediante orden de compra, la Acumar se requiere contar en forma oportuna para el cumplimiento de los objetivos. La rescisión de un contrato en un proceso de contratación abierto, por un formalismo en cuanto a plazos de integración de garantía, que no afectan la prestación del servicio ni la entrega de los bienes y que además no vulnera los principios de "conurrencia" e "igualdad", originaría un perjuicio al organismo y un dispendio administrativo. Debido a que se debería iniciar nuevamente un proceso de contratación, dilatando la provisión de bienes y servicios que pudieran ser prioritarios para las dependencias de la ACUMAR en el cumplimiento de sus funciones hacia la comunidad en general".

5.6.1.1.1.1.- Recomendación: Sin perjuicio de lo señalado por el área auditada, cabe señalar que un correcto apego a la norma aplicable a la materia es una condición imprescindible para el debido proceso y la transparencia de las actuaciones, no teniendo competencia la Coordinación para apartarse o interpretar la normativa en cuestión, por lo que se mantiene la observación y se recomienda reforzar el control interno para una correcta aplicación del Reglamento y evitar situaciones como las presentes en los procesos licitatorios de que se traten.

5.6.1.2.- Ausencia de justificación por imposibilidad material

Observación: Del análisis del expediente se verificó que las diversas facturas presentadas por la firma en el marco de la prestación del servicio se encuentran firmadas por el Director de Administración y/o el Coordinador de Servicios Auxiliares, integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas según artículo N° 3 Disposición N° DI-2017-71-APN-DGA#ACUMAR sin que se obren los fundamentos de la imposibilidad material de firma a través de otros firmantes conforme a lo



"2018 – Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras y
Contrataciones efectuadas en el año
2017

establecido en el artículo N° 91 del Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR N° 100/2016. (Ver Anexo II, Punto 4.6.1.2)

5.6.1.2.1.- Opinión del Auditado: *"Respecto de este punto, es necesario destacar que existe una imposibilidad fáctica de dar cumplimiento a la normativa indicada en la observación. Por un lado el Art. 77 del Anexo I de la Resolución ACUMAR N° 100/2016 determina quienes deben integrar la Comisión Evaluadora a saber: a) El Director a cargo de la Unidad Requirente, b) El responsable de la Unidad Requirente, c) Un funcionario designado por el organismo. En este caso puntual, por el apartado a) se designa al Director de Administración a cargo de la Coordinación de Servicios Auxiliares, y por el apartado b) al Coordinador de Servicios Auxiliares. Por otro lado, para la conformidad de la factura del servicio se requiere que la misma sea realizada por el responsable del área con cargo de Director o superior. En este caso, la conformidad debía ser realizada por el Director de Administración. Es aquí donde se configura la imposibilidad fáctica mencionada ut supra".*

5.6.1.2.1.1.- Recomendación: Sin perjuicio de lo señalado por el auditado, se mantiene la observación formulada, en atención que el área auditada no ha incorporado a las actuaciones la justificación de la imposibilidad material de apartarse a lo establecido el artículo 91 del Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR N° 100/2016, conforme las razones expuestas por la Dirección de Administración en su responde, debiendo en consecuencia cumplimentar con las pautas que establezca la normativa aplicable a la materia, evitando la conformidad de bienes o servicios por los mismos funcionarios que procedieron a la evaluación de ofertas. Esta situación debilita el control cruzado e incrementa la discrecionalidad sobre la correcta entrega de los bienes o la prestación de servicios adjudicadas.

5.6.2.- Expediente ACR N° 265/2017 "Adquisición de cubiertas, llantas y otros servicios relacionados para la flota automotor de ACUMAR"

5.6.2.1.- Pliego - Inicio del Plazo de entrega

El artículo N° 6 del PET establece que: *"INICIO DE LA PRESTACIÓN. El inicio de la prestación por parte del adjudicatario se computará a partir de las SETENTA Y DOS (72) horas hábiles a partir de la aceptación de la Orden de Compra".*

El artículo N° 87, Anexo I de la Resolución ACR N° 100/2016 establece que: *"ENTREGA. ...Los plazos de entrega se computarán en días hábiles a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de la orden de compra...".*

Observación: De las tareas llevadas a cabo se verificó que el inicio de la prestación establecido en el artículo N° 6 del PET se encuentra en contradicción con lo normado en el artículo N° 87 del Reglamento de Compras aprobado por Resolución ACR N° 100/2016.

5.6.2.1.1.- Opinión del Auditado: *"Respecto al inicio de la prestación las tareas relacionadas con el objeto de la contratación, en cuanto al comienzo del plazo de vigencia de la orden de*

 <p>"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"</p>	<p>Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2017</p>
---	---	---

compra en relación a la normativa a aplicar; se tendrán en cuenta las observaciones señaladas para la tramitación de los futuros procesos de contrataciones".

5.6.2.1.1.1.- Recomendación: Conforme lo vertido por el auditado, se mantiene la observación efectuada, en virtud que los plazos se debieron computar a partir de la fecha de recepción de la orden de compra y no a partir de la aceptación de la misma. Por cuanto se deberán reforzar los controles al momento de la elaboración de los Pliego y su adecuación a lo establecido en la normativa aplicable al efecto, evitando la impugnación de los mismos o de los procesos licitatorios de que se trate.

5.6.2.2.- Incumplimiento del plazo de la garantía

El artículo N° 86, Anexo I de la Resolución ACR N° 100/2016 establece que: *"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de OCHO (8) días de recibida la orden de compra. Vencido dicho plazo se rescindirá el contrato con la pérdida de la garantía de la oferta..."*.

El artículo N° 18 del PByCP indica que: *PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. La entrega de los insumos requeridos será efectuada en la calle Perito Moreno 845 – Parque Industrial 2 – Canning – Pcia. de Bs. As., o lugar a definir por la ACUMAR. Los elementos adjudicados deberán entregarse en DOS (2) entregas parciales, siendo la primera dentro de los DIEZ (10) días corridos desde la aceptación de la Orden de Compra y, la segunda a los SEIS (6) meses de cumplida la primer entrega"*.

Observación: No se ha cumplido con el plazo de la entrega de la garantía de los ocho (8) días hábiles a partir de recibida la orden de compra, incumpliendo con el artículo N° 86 del Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR N° 100/2016. (Ver anexo II, Punto 4.6.2.1).

5.6.2.2.1.- Opinión del Auditado: *"En un esquema de administración y economía procesal por el cual el adjudicatario interactúa en un proceso de licitatorio; con un objeto de contratación definido en Pliego de bases y condiciones, con el fin de ejecutar un contrato útil al bien común, y a la provisión de los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del organismo. En tal sentido, se prioriza la preservación del contrato firmado mediante orden de compra, la Acumar se requiere contar en forma oportuna para el cumplimiento de los objetivos. La rescisión de un contrato en un proceso de contratación abierto, por un formalismo en cuanto a plazos de integración de garantía, que no afectan la prestación del servicio ni la entrega de los bienes y que además no vulnera los principios de "conurrencia" e "igualdad", originaría un perjuicio al organismo y un dispendio administrativo. Debido a que se debería iniciar nuevamente un proceso de contratación, dilatando la provisión de bienes y servicios que pudieran ser prioritarios para las dependencias de la ACUMAR en el cumplimiento de sus funciones hacia la comunidad en general"*.



"2018 – Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

**Informe de Auditoría
N° 19-UAI-ACUMAR/18
"Compras y
Contrataciones"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras y
Contrataciones efectuadas en el año
2017

5.6.2.2.1.1.- Recomendación: Sin perjuicio de lo señalado por el área auditada, cabe señalar que un correcto apego a la norma aplicable a la materia es una condición imprescindible para el debido proceso y la transparencia de las actuaciones, no teniendo competencia la Coordinación para apartarse o interpretar la normativa en cuestión, por lo que se mantiene la observación y se recomienda reforzar el control interno para una correcta aplicación del Reglamento y evitar situaciones como las presentes en los procesos licitatorios de que se traten.

5.6.3.- Expediente ACR N° 578/2017 "Compra de Insumos Odontológicos e Insumos para atención primaria de la Salud (APS) - Antecedente EXP-ACR: 655/2016 y EXP-ACR: 692/2016"

5.6.3.1.- Pliego - Inicio del Plazo de entrega

El artículo N° 18 del PByCP establece que: "**PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** La entrega de los insumos requeridos será efectuada en la calle Perito Moreno 845 - Parque Industrial 2 - Canning - Pcia. de Bs. As., o lugar a definir por la ACUMAR. Los elementos adjudicados deberán entregarse en DOS (2) entregas parciales, siendo la primera dentro de los DIEZ (10) días corridos desde la aceptación de la Orden de Compra y, la segunda a los SEIS (6) meses de cumplida la primera entrega".

El artículo N° 87, Anexo I de la Resolución ACR N° 100/2016 establece que: "**ENTREGA.** ...Los plazos de entrega se computarán en días hábiles a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de la orden de compra...".

Observación: Del análisis del expediente se verificó que el inicio de la prestación establecido en el artículo N° 18 "Plazo y Lugar de Entrega" del PByCP se encuentra en contraposición con lo normado en el artículo N° 87 del Reglamento de Compras aprobado por Resolución ACR N° 100/2016.

5.6.3.1.1.- Opinión del Auditado: "Según Art. 19 del Reglamento de Compras: Todos los plazos establecidos en el presente reglamento se computarán en días hábiles administrativos, salvo disposición expresa en contrario. El área requirente consideró conveniente establecer días corridos en su PET".

5.6.3.1.1.1.- Recomendación: Lo manifestado por el auditado no guarda relación con el hallazgo detectado por esta Unidad de Control. En tal sentido se mantiene la observación efectuada, en virtud que los plazos se debieron computar a partir de la fecha de recepción de la orden de compra y no a partir de la aceptación de la misma. Por cuanto se deberán reforzar los controles al momento de la elaboración de los Pliego y su adecuación a lo establecido en la normativa aplicable al efecto, evitando la impugnación de los mismos o de los procesos licitatorios de que se trate.

 <p>2016 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria</p>	<p>Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2017</p>
---	---	---

5.6.3.2.- Imposibilidad de determinar el inicio de prestación

El artículo N° 18 del PByCP indica que: *"PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. La entrega de los insumos requeridos será efectuada en la calle Perito Moreno 845 - Parque Industrial 2 - Canning - Pcia. de Bs. As., o lugar a definir por la ACUMAR. Los elementos adjudicados deberán entregarse en DOS (2) entregas parciales, siendo la primera dentro de los DIEZ (10) días corridos desde la aceptación de la Orden de Compra y, la segunda a los SEIS (6) meses de cumplida la primera entrega"*.

Observación: No surge del expediente la fecha de aceptación de la Orden de Compra, por parte del adjudicatario, lo que torna imposible determinar el inicio de la prestación conforme lo estipulado en el artículo N° 18 del PByCP.

5.6.3.2.1.- Opinión del Auditado: *"Se toma en cuenta la fecha de emisión de la Orden de Compra como fecha de aceptación y perfeccionamiento del contrato"*.

5.6.3.2.1.1.- Recomendación: Sin perjuicio de lo manifestado se mantiene la observación efectuada, en virtud que dicha aseveración se encuentra en contradicción con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR N° 100/2016 que indica que *"Dentro del plazo de mantenimiento de la oferta se emitirá la orden de compra y su notificación al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato..."*, debiendo el área auditada reforzar el control interno en relación a la adecuación, en el dictado y aplicación de Pliegos, a lo establecido en la normativa aplicable a la materia.

5.6.3.3.- Ausencia de justificación por imposibilidad material

El artículo N° 91, Anexo I de la Resolución ACR N° 100/2016 establece que: *"...Recepción Definitiva. La ACUMAR designará el o los responsables de la certificación de la recepción definitiva de bienes o de la prestación de servicios, con la única limitación de que esa designación no deberá recaer, salvo imposibilidad material, en quienes hayan intervenido en la adjudicación respectiva, pudiendo, no obstante, requerirse su asesoramiento..."*.

Observación: Del análisis de las actuaciones se verificó que las facturas adjuntadas en el marco de la entrega de materiales se encuentran firmadas por la Directora de Salud y Educación Ambiental, miembros integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas según artículo N° 3 Disposición N° DI-2017-31-APN-DGA#ACUMAR, sin que obre en las actuaciones documentación que justifique la imposibilidad material de suscripción de la misma, a través de otros funcionarios o responsables teniendo en consideración lo establecido en el artículo N° 91 del Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR N° 100/2016. (Ver Anexo II. Punto 4.6.3.1)

5.6.3.3.1.- Opinión del Auditado: *"Respecto de este punto, es necesario destacar que existe una imposibilidad fáctica de dar cumplimiento a la normativa indicada en la observación. Por un*



"2018 – Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

**Informe de Auditoría
N° 19-UAI-ACUMAR/18
"Compras y
Contrataciones"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras y
Contrataciones efectuadas en el año
2017

lado el Art. 77 del Anexo I de la Resolución ACUMAR N° 100/2016 determina quienes deben integrar la Comisión Evaluadora a saber: a) El Director a cargo de la Unidad Requirente, b) El responsable de la Unidad Requirente, c) Un funcionario designado por el organismo. En este caso puntual, por el apartado a) se designa a la Directora de Salud y Educación Ambiental a cargo de la Coordinación de Salud Ambiental, y por el apartado b) a la Coordinadora de Salud Ambiental. Por otro lado, para la conformidad de la factura del servicio se requiere que la misma sea realizada por el responsable del área con cargo de Director o superior. En este caso, la conformidad debía ser realizada por la Directora de Salud y Educación Ambiental. Es aquí donde se configura la imposibilidad fáctica mencionada *ut supra*".

5.6.3.3.1.1.- Recomendación: Sin perjuicio de lo señalado por el auditado, se mantiene la observación formulada, en atención que el área auditada no ha incorporado a las actuaciones la justificación de la imposibilidad material de apartarse a lo establecido el artículo 91 del Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR N° 100/2016, conforme las razones expuestas por la Dirección de Administración en su responde, debiendo en consecuencia cumplimentar con las pautas que establezca la normativa aplicable a la materia, evitando la conformidad de bienes o servicios por los mismos funcionarios que procedieron a la evaluación de ofertas. Esta situación debilita el control cruzado e incrementa la discrecionalidad sobre la correcta entrega de los bienes o la prestación de servicios adjudicadas.

5.6.4.- Expediente ACR N° 613/2017 "Adquisición de equipamiento PCs"

5.6.4.1.- Pliego - Inicio del Plazo de entrega

El artículo N° 17 del PByCP indica que: "**INICIO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** El inicio de la prestación será desde la aceptación de la correspondiente Orden de Compra. La entrega de equipos deberá realizarse hasta en DOS (2) entregas parciales: la primera máximo a los TREINTA (30) días de aceptada la Orden de Compra y la segunda máximo a los SESENTA (60) días de aceptada la Orden de Compra. El lugar de entrega será en la Coordinación de Modernización e Informática, sita en calle Esmeralda N°255 PISO 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

El artículo N° 87, Anexo I de la Resolución ACR N° 100/2016 establece que: "**ENTREGA.** ...Los plazos de entrega se computarán en días hábiles a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de la orden de compra...".

Observación: De la tarea de fiscalización llevada a cabo se constató que el inicio de la prestación establecido en el artículo N° 17 del PByCP se encuentra en contradicción con lo normado en el artículo 87 del Reglamento de Compras aprobado por Resolución ACR N° 100/2016.

5.6.4.1.1.- Opinión del Auditado: "Se indica la cantidad de días desde la aceptación de la orden de compra, sin indicar si son días hábiles o corridos, con lo cual se establece que son días hábiles, sin encontrarse en contradicción con el Artículo 87 del Reglamento mencionado; estableciendo el Artículo 19 para el cómputo de los plazos días hábiles administrativo. Por más

 <p data-bbox="231 309 547 353">"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"</p>	<p data-bbox="627 141 971 286">Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"</p>	<p data-bbox="1015 91 1428 174">Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p data-bbox="1015 241 1428 324">Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2017</p>
---	---	--

que no se indique expresamente siempre se cuentan los días a partir del día hábil siguiente a la aceptación de la orden de compra. El área requirente consideró conveniente establecer dos (2) entregas parciales en su PET".

5.6.4.1.1.- Recomendación: Lo manifestado por el auditado no guarda relación con el hallazgo detectado por esta Unidad de Control. En tal sentido se mantiene la observación efectuada, en virtud que los plazos se debieron computar a partir de la fecha de recepción de la orden de compra y no a partir de la aceptación de la misma. Por cuanto se deberán reforzar los controles al momento de la elaboración de los Pliego y su adecuación a lo establecido en la normativa aplicable al efecto, evitando la impugnación de los mismos o de los procesos licitatorios de que se trate.

5.6.4.2.- Acta de Asamblea Ordinaria por los Estados Contables al 30/06/2017

El artículo N° 234 de la Ley N° 19.550 establece que: *"Corresponde a la asamblea ordinaria considerar y resolver los siguientes asuntos: 1) Balance general, estado de los resultados, distribución de ganancias, memoria e informe del síndico y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le compete resolver conforme a la ley y el estatuto o que sometan a su decisión el directorio, el consejo de vigilancia o los síndicos; 2) Designación y remoción de directores y síndicos miembros del consejo de vigilancia y fijación de su retribución; 3) Responsabilidad de los directores y síndicos y miembros del consejo de vigilancia;) Aumentos del capital conforme al artículo 188. Para considerar los puntos 1) y 2) será convocada dentro de los cuatro (4) meses del cierre del ejercicio".*

Observación: Del estudio del expediente se verificó que la firma adjudicataria CORADIR S.A. presentó un estado contable con fecha de cierre al 30/06/2016. Considerando que la fecha de apertura de ofertas acaeció el día 14 de noviembre de 2017, no se evidencia que la Comisión Evaluadora haya requerido la presentación del acta de asamblea ordinaria donde se haya tratado el Estado Contable de Cierre de Ejercicio al 30/06/2017 y en su caso dicho estado contable, conforme a lo estipulado en el artículo N° 234 de la Ley 19.550.

5.6.4.2.1.- Opinión del Auditado: *"Al efectuarse el análisis de las ofertas no se detectó la ausencia de presentación de documentación, de haberse detectado se hubiese subsanado con la realización de los requerimientos formales; no obstante, se tendrán en cuenta las observaciones señaladas para la tramitación de los futuros procesos de contrataciones".*

5.6.4.2.1.1.- Recomendación: La respuesta brindada por el área auditada, refleja la debilidad en la evaluación formal de los requisitos establecidos en los Pliegos y en la normativa aplicable al hallazgo detectado en la observación. En tal sentido, y conforme la acción correctiva propuesta por la Coordinación, se deberá contemplar el análisis de normativa contable, societaria, impositiva entre otras que se relacionen con la documentación presentada en la oferta.



"2018 – Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras y
Contrataciones efectuadas en el año
2017

5.6.4.3.- Dictamen de evaluación

El artículo N° 27, punto 9, Anexo I de la Resolución ACR N° 100/2016 establece que: *"...DICTAMEN DE EVALUACIÓN: El Dictamen de Evaluación deberá ser notificado de forma fehaciente a todos los oferentes dentro del plazo de TRES (3) días de emitido el mismo..."*

Observación: Del análisis del expediente se constató que verifica el dictamen de evaluación de fecha 12/12/2017 fue notificado a las firmas participantes el 22/12/2017 por mail con un exceso de cinco (5) días hábiles del plazo estipulado en el artículo N° 27 punto 9 del Reglamento de Compras aprobado por Resolución ACR N° 100/2016.

5.6.4.3.1.- Opinión del Auditado: *"Se notificó el Dictamen de Evaluación con seis (5) días de retraso; se tendrán en cuenta las observaciones señaladas para la tramitación de los futuros procesos de contrataciones".*

5.6.4.3.1.1.- Recomendación: Conforme a lo manifestado por el auditado, se mantiene la observación realizada y se recomienda al área auditada que refuerce el control interno sobre la verificación de la adecuación de los plazos y formas de notificación de los dictámenes de evaluación, conforme a lo estipulado en la normativa aplicable a la materia, evitando de esta manera la potencial impugnación de los mismos.

5.6.4.4.- Ausencia de justificación por imposibilidad material

El artículo N° 91, Anexo I de la Resolución ACR N° 100/2016 establece que: *"...Recepción Definitiva. La ACUMAR designará el o los responsables de la certificación de la recepción definitiva de bienes o de la prestación de servicios, con la única limitación de que esa designación no deberá recaer, salvo imposibilidad material, en quienes hayan intervenido en la adjudicación respectiva, pudiendo, no obstante, requerirse su asesoramiento..."*

Observación: Del estudio del actuado se constató que las facturas adjuntadas se encuentran firmadas por el Coordinador de Modernización e Informática y el Director de Planificación, Coordinación y Modernización, miembros integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas según artículo N° 3 Resolución N° RESOL-2017-335-APN-DGA#ACUMAR, sin que obre en las actuaciones documentación que justifique la imposibilidad material de suscripción de la misma, a través de otros funcionarios o responsables teniendo en consideración lo establecido en el artículo N° 91 del Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR N° 100/2016. (Ver Anexo II, Punto 4.6.4.2)

5.6.4.4.1.- Opinión del Auditado: *"Respecto de este punto, es necesario destacar que existe una imposibilidad fáctica de dar cumplimiento a la normativa indicada en la observación. Por un lado, el Art. 77 del Anexo I de la Resolución ACUMAR N° 100/2016 determina quienes deben integrar la Comisión Evaluadora a saber: a) El Director a cargo de la Unidad Requirente, b) El responsable de la Unidad Requirente, c) Un funcionario designado por el organismo. En este*

 <p>2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria</p>	<p>Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2017</p>
---	---	---

caso puntual, por el apartado a) se designa al Director de Planificación, Coordinación y Modernización a cargo de la Coordinación de Modernización e Informática, y por el apartado b) al Coordinador de Modernización e Informática. Por otro lado, para la conformidad de la factura del servicio se requiere que la misma sea realizada por el responsable del área con cargo de Director o superior. En este caso, la conformidad debía ser realizada por el Director de Planificación, Coordinación y Modernización. Es aquí donde se configura la imposibilidad fáctica mencionada ut supra".

5.6.4.4.1.- Recomendación: Sin perjuicio de lo señalado por el auditado, se mantiene la observación formulada, en atención que el área auditada no ha incorporado a las actuaciones la justificación de la imposibilidad material de apartarse a lo establecido el artículo 91 del Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR N° 100/2016, conforme las razones expuestas por la Dirección de Administración en su responde, debiendo en consecuencia cumplimentar con las pautas que establezca la normativa aplicable a la materia, evitando la conformidad de bienes o servicios por los mismos funcionarios que procedieron a la evaluación de ofertas. Esta situación debilita el control cruzado e incrementa la discrecionalidad sobre la correcta entrega de los bienes o la prestación de servicios adjudicadas.

5.6.4.5.- Entrega

El artículo N° 93, Anexo I de la Resolución ACR N° 100/2016 indica que: *"PRÓRROGA DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN. El proveedor podrá solicitar por única vez la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación antes del vencimiento del mismo, exponiendo los motivos de la demora. La prórroga del plazo sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de la ACUMAR admitan la satisfacción de la prestación fuera de término. En los casos en que no se realice este procedimiento establecido en el presente, el adjudicatario realice la prestación fuera de término y el organismo la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados"*.

Observación: Del relevamiento efectuado sobre el expediente se verificó que la empresa adjudicataria no ha cumplimentado con los plazos de entrega establecidos en el PByCP y su oferta, no verificándose que se haya requerido prórroga en los términos del artículo N° 93 del Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR N° 100/2016, en lo atinente a la primera entrega. (Ver Anexo II, Punto 4.6.4.3)

5.6.4.5.1.- Opinión de la Dirección de Administración: *"Corresponde elevar la observación al Área Requiriente"*.



"2018 – Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

**Informe de Auditoría
N° 19-UAI-ACUMAR/18
"Compras y
Contrataciones"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras y
Contrataciones efectuadas en el año
2017

5.6.4.5.1.1.- Opinión de la Coordinación de Modernización e Informática: *"En respuesta a su consulta, desde esta coordinación la firma nos manifestó la demora de la primera entrega comprometiendo que estarían todas las entregas de las pcs antes de la finalización de las fechas topes de entrega lo cual cumplieron, con lo cual no vimos necesario realizar procesos administrativos al respecto. Viendo lo que ud menciona, haremos un proceso distinto, si ocurriese esta misma situación en futuros casos..".*

5.6.4.5.1.1.1.- Recomendación: Lo manifestado por el área requirente no resulta óbice para mantener la observación formulada, por cuanto el Pliego de Especificaciones Técnicas en su apartado "Plazo de Entrega" estableció que "La entrega de equipos deberá realizarse hasta en 2 entregas parciales: la primera máximo a los 30 días de entregada la orden de compra la segunda máximo a los 60 días de entregada la orden de compra", situación que, conforme a lo que surge del Anexo II Punto 4.6.4.3. no ha sido cumplimentado por el proveedor. En tal sentido, el área requirente debió impulsar la aplicación de la sanción correspondiente por las demoras en la entrega por parte del adjudicatario en los términos de la normativa de compra aplicable a ese momento. Asimismo, el área deberá reforzar el control interno con el objeto de cumplimentar con las cláusulas establecidas en los pliegos Licitatorios, y la correcta aplicación de la normativa de compras definida por el Organismo.

5.6.5.- Expediente ACR N° 765/2017 "Contratación - Caracterización planialtimétrica de las condiciones fisicoquímicas de los sedimentos y suelos en el fondo del cauce en el tramo a cielo abierto del arroyo Cildañez"

5.6.5.1.- Periodo de vista

El artículo N° 27, Punto 7, Anexo I de la Resolución ACR N° 100/2016 establece que: "...VISTA. Las actuaciones estarán a la vista de los interesados por el plazo de DOS (2) días..."

El artículo N° 60 del Decreto N° 1.030/2016 (derogatorio del Decreto N° 893/2012) indica que: "VISTA DE LAS OFERTAS. Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa. En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior".

Observación: Se verificó que se otorgó vista de las actuaciones con un exceso de dos (2) días hábiles (18/09/2017) respecto del acta de apertura (12/09/2017) conforme a lo establecido en el artículo N° 27 punto 7 del Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR N°

 <p>2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria</p>	<p>Informe de Auditoría Nº 19-UAI-ACUMAR/18 “Compras y Contrataciones”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2017</p>
---	--	---

100/2016 y el artículo N° 60 del Decreto N° 1.030/2016 (derogatorio del Decreto N° 893/2012)³⁶. (Ver Anexo II, Punto 4.6.5.1)

5.6.5.1.1.- Opinión del Auditado: *“El periodo de vista de las actuaciones comenzó a regir luego de que se terminara con la foliatura del expediente. En ocasiones cuando hay varias actas de aperturas en fechas continuas pueden llegarse a demorar con la foliatura de alguno de los expedientes, en ese caso se posterga el periodo de vista de dos (2) días y comienza a regir una vez que están listas las actuaciones”.*

5.6.5.1.1.1.- Recomendación: Lo manifestado por el auditado no resulta óbice para apartarse de la observación efectuada por cuanto el área auditada deberá reforzar su control interno y accionar a los efectos de cumplimentar con las modalidades y plazos establecidos en la normativa aplicable y evitar demoras innecesarias en la tramitación de las actuaciones.

5.6.5.2.- Constancia de IIBB o Convenio Multilateral

El artículo N° 7 del PByCP establece que: *“CONTENIDO DE LA OFERTA E INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR EL OFERENTE. DOCUMENTACIÓN FISCAL. 12) Constancia de inscripción y/o percepción de Ingresos Brutos o Convenio Multilateral indicando si es agente de retención y/o percepción”.*

Observación: Del estudio de las actuaciones no surge evidencia que la firma Consultora Demison S.A. haya presentado la constancia de inscripción en IIBB o CM y la indicación de si es agente de retención y/o percepción conforme a lo establecido en el artículo N° 7 del PByCP.

5.6.5.2.1.- Opinión del Auditado: *“A constancia de IIBB de la firma consultora Demison obra a fojas 214/2017”.*

5.6.5.2.1.1.- Recomendación: Considerando que, de fojas 214 a 217 se verifica que la firma Consultora Demison S.A. presentó una declaración jurada del Convenio Multilateral del período 2016 de determinación de coeficientes de jurisdicciones, pero no ha adjuntado la correspondiente constancia de inscripción, ni ha indicado si es agente de retención o percepción en dicho Convenio Multilateral, tal como específicamente establece el pliego de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas, se mantiene la observación realizada y se recomienda al área auditada que refuerce el control interno respecto del análisis de las evaluaciones formales, económicas y técnicas de las ofertas y su adecuación a lo establecido en

³⁶ Reglamento de Compras, Resolución ACR N° 100/2016. Artículo 5° - *“NORMATIVA APLICABLE. Los contratos comprendidos en este Reglamento se registrarán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el presente Reglamento, sus modificaciones y por las resoluciones que se dicten en su consecuencia, por los Pliegos de Bases y Condiciones, por el contrato, convenio u orden de compra según corresponda. Análogamente se aplicará el Decreto Reglamentario 893/2012 o el que en el futuro lo reemplace, la ley 19.549 y las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.*



"2018 – Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras y
Contrataciones efectuadas en el año
2017

dichos pliegos, cumplimentando la normativa aplicable en la materia con el objeto de evitar la emisión y notificación de informes o dictámenes de evaluación con errores u omisiones que los hagan pasibles de ser impugnados, preservando, asimismo, los principios de igualdad de trato entre oferentes y la transparencia de las actuaciones.

5.6.5.3.- Aspectos Formales

El artículo N° 7, Punto i) del Anexo I de la Resolución ACR N° 100/2016 establece que: "...i) *Comisión Evaluadora de Ofertas: es la encargada de evaluar las ofertas presentadas por los interesados, examinar los aspectos formales de las mismas, la aptitud de los oferentes, solicitar información complementaria y emitir el dictamen que proporciona a la Autoridad Competente para adjudicar, los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el cual concluye el procedimiento...*"

El artículo N° 78 indica que: "**FUNCIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA.** La Comisión Evaluadora emitirá el dictamen, el cual no tendrá carácter vinculante, que proporcionará a la autoridad competente para adjudicar los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el cual concluirá el procedimiento..."

Observación: Del análisis de las actuaciones se verificó que la Comisión Evaluadora de ofertas no se expidió sobre los aspectos formales de la oferta de la Consultora Demison S.A. en su Dictamen de Evaluación N° 62/2017³⁰ de fecha 6 de noviembre de 2017 conforme a lo establecido en los artículos N° 7 punto i) y N° 78 del Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR N° 100/2016.

5.6.5.3.1.- Opinión del Auditado: "En el punto 2 no se indicó el cumplimiento de aspectos formales de la firma CONSULTORA DEMISON. En el punto 4 del Dictamen de Evaluación se otorgó segundo orden de mérito y se indicó que cumplió con los requisitos exigidos en el pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas".

5.6.5.3.1.1.- Recomendación: En atención a lo vertido por el auditado, en lo sucesivo se deberá cumplir con todos la estructura definida por la Comisión Evaluadora para el análisis de las ofertas presentadas, a los efectos de evitar confusiones respecto del contenido del propio dictamen.

5.6.5.4.- Ausencia de justificación por imposibilidad material

Observación: De las tareas efectuadas surge que las facturas presentadas por la firma adjudicataria en el marco de la prestación del servicio se encuentran firmadas por el Director de Evaluación e Impacto Social y Ambiental integrante de la Comisión Evaluadora de Ofertas según artículo N° 3 Disposición N° DI-2017-113-APN-DGA#ACUMAR sin que se adjunten los fundamentos de la imposibilidad material de firma a través de otros firmantes conforme a lo

³⁰ Foljas 870-876.

 <p>2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria*</p>	<p>Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2017</p>
--	---	---

establecido en el artículo N° 91 del Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR N° 100/2016. (Ver Anexo II, Punto 4.6.5.2)

5.6.5.4.1.- Opinión del Auditado: *"Respecto de este punto, es necesario destacar que existe una imposibilidad fáctica de dar cumplimiento a la normativa indicada en la observación. Por un lado, el Art. 77 del Anexo I de la Resolución ACUMAR N° 100/2016 determina quienes deben integrar la Comisión Evaluadora a saber: a) El Director a cargo de la Unidad Requirente, b) El responsable de la Unidad Requirente, c) Un funcionario designado por el organismo. En este caso puntual, por el apartado a) se designa al Director de Evaluación de Impacto Ambiental y Social a cargo de la Coordinación de Impacto Ambiental, y por el apartado b) al Coordinador de Impacto Ambiental. Por otro lado, para la conformidad de la factura del servicio se requiere que la misma sea realizada por el responsable del área con cargo de Director o superior. En este caso, la conformidad debía ser realizada por el Director de Evaluación de Impacto Ambiental y Social. Es aquí donde se configura la imposibilidad fáctica mencionada ut supra".*

5.6.5.4.1.1.- Recomendación: Sin perjuicio de lo señalado por el auditado, se mantiene la observación formulada, en atención que el área auditada no ha incorporado a las actuaciones la justificación de la imposibilidad material de apartarse a lo establecido el artículo 91 del Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR N° 100/2016, conforme las razones expuestas por la Dirección de Administración en su responde, debiendo en consecuencia cumplimentar con las pautas que establezca la normativa aplicable a la materia, evitando la conformidad de bienes o servicios por los mismos funcionarios que procedieron a la evaluación de ofertas. Esta situación debilita el control cruzado e incrementa la discrecionalidad sobre la correcta entrega de los bienes o la prestación de servicios adjudicadas

5.6.5.5.- Cumplimiento plazo de Informes de Avance

El punto 8 "Plazo de Contratación" del PET establece que el plazo de prestación de servicios es de cien (100) días corridos divididos en cuatro (4) etapas con la particularidad que el comienzo de la etapa 3: *"Determinación granulométrica de 36 muestras de suelo (incluye tareas e informe de Avance). Análisis de 18 muestras según Programa Completo y de 18 muestras según Programa Reducido (incluye tareas e Informe de Avance 3)"*, queda condicionado a que el laboratorio empiece a recibir las muestras resultantes de la ejecución progresiva de los sondeos con toma de muestras desarrollados en la Etapa 1.

Observación: Del análisis del expediente no surge de los informes de avance la fecha de recepción de las muestras del laboratorio como condición para el comienzo de la etapa 3 "Determinación Granulométrica de 36 muestras de suelo", lo que impide determinar el cumplimiento de los plazos establecidos en el punto 8 "Plazo de Contratación" del PET y la posibilidad en caso de corresponder de aplicar sanciones por mora. (Ver anexo II, Punto 4.6.5.3)



"2018 – Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

**Informe de Auditoría
N° 19-UAI-ACUMAR/18
"Compras y
Contrataciones"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras y
Contrataciones efectuadas en el año
2017

5.6.5.5.1.- Opinión de la Dirección de Administración: *"Corresponde elevar la observación al Área Requiriente".*

5.6.5.5.1.1.- Opinión de la Dirección de Impacto Ambiental y Social: *"En el Anexo II "Protocolos de Análisis de Laboratorio", correspondiente a la presentación del Informe de Avance Etapa N° 3, misma etapa, archivo incluido en el CD adjunto a fs. N° 1008 del expediente bajo análisis, se relevaron las fechas de entrada al laboratorio resultando el 10, 11 y 12 de enero de 2018. Dicha información ha sido considerada por la Coordinación de Impacto Ambiental de la DEIAS al momento de realizar el Informe Técnico de Aprobación de las Etapas N° 2 y 3 de fecha 27 de abril de 2018, conforme surge de la foja N° 1045 último párrafo.*

No obstante la información aquí aportada, se deja constancia que aspectos similares de coordinación y consenso referidos a las aprobaciones de los informes de cada etapa, como las ya comentadas para el expediente 1246/2016, han llevado al intercambio de borradores de informes remitidos por parte de EVARSA y revisados por parte de la DEIAS con requerimientos de correcciones y adecuaciones, que pudieran haber demorado en alguna medida la entrega de alguno de los reportes. Sin embargo, se resalta que estos aspectos de coordinación y consenso fueron fundamentales para el cumplimiento del fin específico objetivo de la tarea encomendada en este caso a EVARSA y requerida por ACUMAR, para alcanzar un resultado más óptimo que -en el caso de las presentes actuaciones- son las que a continuación se detallan y que han sido informadas oportunamente a la superioridad, la presidencia de la ACUMAR y la Autoridad Local Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires-APRA (constancia obra en el expediente analizado a fs. N° 1128/1132). "En base a los resultados, la DEIAS no recomienda la metodología de remoción de sedimentos bajo sistema de silobolsa para aprovechamiento del material seco con destino a compost o cualquier otro tipo de valorización sin previa intervención que asegure su manejo ambientalmente racional conforme las recomendaciones en el marco de las normas de referencia. Además, se recomienda coordinar esfuerzos entre los organismos competentes para prevenir nuevas descargas con los analitos Hg, Cu y Pb, entre otros, ya que a priori los resultados evidencian la posible descarga de efluentes recientes con estos parámetros." Concluyendo, es opinión de quien suscribe, que no correspondería la aplicación de multas por incumplimiento de plazos atendiendo a las consideraciones vertidas anteriormente. Empero, y en función de los hallazgos detectados en el marco de las auditorías llevadas a cabo esa Unidad de Control Interno, se comunica que en futuras actuaciones con la complejidad de las aquí analizadas, la DEIAS contemplará el colocar plazos más extensos entre las etapas que se prevean en un pedido específico, como así también referencias o indicaciones de cualquier motivo por el que algún plazo no pueda o no haya sido cumplimentado con las debidas justificaciones si amerita el caso.

5.6.5.5.1.1.1.- Recomendación: No obstante lo señalado por el auditado, se mantiene la observación formulada en atención que el procedimiento indicado en relación a los borradores presentados por la adjudicataria, no se encuentra contemplado en los Pliegos que rigieron la contratación indicada. Asimismo, los mencionados borradores no formaron parte de las

 <p>2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria</p>	<p>Informe de Auditoría Nº 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2017</p>
---	---	---

actuaciones por cuanto no se pudo constatar las aseveraciones introducidas por esa Dirección. Sin perjuicio de ello, incrementar los plazos para el cumplimiento por parte de la adjudicataria, conforme lo expresado por el área requirente, no resolverá las deficiencias señaladas, debiéndose en todo caso modificar la modalidad de presentación de la información por parte del proveedor. Por lo expuesto, en lo sucesivo se deberá adecuarse estrictamente a lo establecido en las obligaciones emanadas de los instrumentos licitatorios.

6.- CONCLUSIÓN

Las tareas de auditoría llevadas a cabo, pusieron en evidencia las debilidades en el cumplimiento de los procedimientos previstos en el Reglamento de Compras vigente en el periodo auditado, por parte de la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones, que hubiera permitido efectuar un oportuno control interno sobre los procesos licitatorios llevados a cabo por el Organismo.

En ese mismo orden de ideas la ausencia de elaboración del Plan Anual de Compras, pone en relieve que no se ha instrumentado acciones a ejecutar en forma coordinada con la totalidad de las áreas que componen ACUMAR, redundando en un desconocimiento de las necesidades de provisión que requiere el Organismo.

Asimismo, los hallazgos detectados exponen que, el área auditada, no ha efectuado o controlado el adecuado análisis formal, técnico y económico de las ofertas presentadas en los procesos llevados a cabo por el Organismo.

Por otro lado la carencia de controles cruzados, de las áreas intervinientes en los procesos licitatorios, para el efectivo cumplimiento de las prestaciones, impide detectar en forma preventiva, los desvíos acaecidos por incumplimientos de los adjudicatarios y en consecuencia la aplicación de sanciones en tiempo y forma si correspondiere.

Por último, teniendo en cuenta las consideraciones vertidas en el presente informe y sus recomendaciones, resultaría oportuno llevar a cabo acciones por parte del área auditada que permitan fortalecer el control interno a través del efectivo cumplimiento de los circuitos establecidos en la normativa vigente en materia de compras.

En igual sentido, la Dirección General Administrativa deberá dilucidar los motivos por los cuales se produjeron los incumplimientos detectados, en los procesos licitatorios individualizados en el presente informe.



"2018 – Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

**Informe de Auditoría
N° 19-UAI-ACUMAR/18
"Compras y
Contrataciones"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras y
Contrataciones efectuadas en el año
2017

7.- EQUIPO DE TRABAJO

Dra. Julieta Perrusi

Auditora Interna

Dr. Diego Temnik

Auditor Interno Adjunto

Integrantes del equipo de trabajo

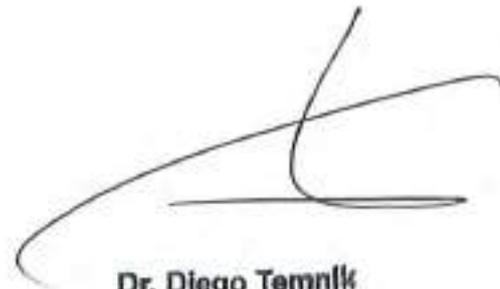
Cdora. María Virginia Musso

Lic. Aline Paes

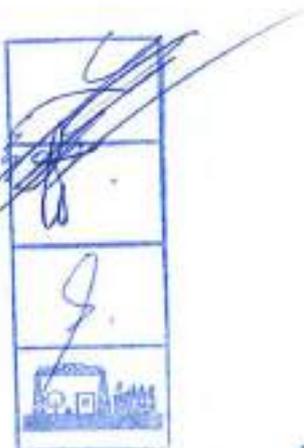
Cdor. Juan Ignacio Gusmar



Dra. Julieta Perrusi
Auditora Interna
ACUMAR



Dr. Diego Temnik
Auditor Interno Adjunto
ACUMAR



 <p data-bbox="233 304 549 353">"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"</p>	<p data-bbox="628 136 975 282">Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"</p>	<p data-bbox="1018 87 1433 170">Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr data-bbox="1034 188 1417 192"/> <p data-bbox="1018 237 1433 320">Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2017</p>
---	---	--

ANEXO I

MARCO NORMATIVO

- Ley 19.550 Ley de Sociedades Comerciales;
- Ley 26.168 Ley de Creación de ACUMAR;
- Decreto N° 1.023/2001. Régimen General. Contrataciones Públicas Electrónicas. Contrataciones de Bienes y Servicios. Obras Públicas. Disposiciones Finales y Transitorias;
- Decreto N° 1.030/2016. Apruébase reglamentación. Decreto N° 1.023/2001;
- Resolución ACUMAR N° 5/2009. Apruébase el Reglamento de Procedimientos Administrativo y Recursivo Judicial;
- Resolución ACUMAR N° 852/2012. Aprueba el Manual de Procedimiento Administrativo Interno de la ACUMAR;
- Resolución ACUMAR N° 100/2016. Aprueba el Reglamento de Procedimientos para la contratación de bienes y servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo;
- Resolución ACUMAR N° 5-E/2017. Aprueba el Reglamento de Organización Interna y la Estructura Organizativa de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo; y
- Resolución ACUMAR N° 402-E/2017. Reglamento de Procedimientos para la contratación de bienes y servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo.



"2018 – Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras y
Contrataciones efectuadas en el año
2017

ANEXO II RESULTADOS OBTENIDOS

1.- Composición del Universo y muestra seleccionada

Mediante ME-2018-13299235-APN-DA#ACUMAR de fecha 27 de marzo de 2018, la Dirección de Administración remite un listado de los procesos licitatorios que se generaron en el Organismo durante el año 2017, detallando (Tipo de trámite, N° de Expediente, Objeto, Presupuesto Oficial, Estado (adjudicada, fracasada, desierta, impugnada), Monto adjudicado, Adjudicatarios, N° Acto administrativo de adjudicación/desierto/fracasado y copia de ordenes de compra emitidas).

Universo		
Trata	Cantidad total de expedientes	Muestra seleccionada ⁴⁰
Contratación directa	86	9
Trámite simplificado	46	7
Concurso Público	4	2
Concurso Privado	1	1
Licitación Pública	16	5
Licitación Privada	16	6
Total de expedientes	169	30

Contratación Directa	
Expediente ACR N°	Título
66/2017	Contratación de Servicio Mantenimiento preventivo de camiones autocargador roll off y caja volcadora con hidrogrua correspondiente a la flota automotor de la ACUMAR
316/2017	Adquisición de Repuestos para la reparación de tractores IVECO de las USAM
1.345/2016	Service Inicial a Camiones sin Rodar para Prórroga de Garantía por 4 meses
1.235/2016	Contratación de Servicio de Cobranzas de Multas por Medio de Pago Electrónico - "Sistema SAM 2000" Recaudación por captura de código de barras
251/2017	Adquisición de Insumos de Alta y Baja Rotación
588/2017	Contratación Seguro de equipamiento de medición, sensores, fotocolorímetro, espectrofotómetro, etc.
1.100/2017	Adquisición de Repuestos para camiones marca IVECO que integran la flota automotor
1.081/2017	Contratación de Urgencia - Tratamiento y disposición final de residuos peligrosos

⁴⁰ Para el relevamiento se seleccionó una muestra correspondiente al 18 % (30 expedientes) del total de los procesos (169 procesos).

 <p>2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria</p>	Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2017</p>
---	--	---

1.258/2016	Contratación de un Servicio de Renovación, Mantenimiento y Soporte Licencias ArcGis
Total nueve (9) expedientes	

Trámite Simplificado	
Expediente ACR N°	Título
29/2017	Adquisición de Cámaras frías para conservar residuos patogénicos
191/2017	Solicitud servicio de refrigerio - concurso fotográfico ACUMAR
261/2017	Adquisición de Materiales Eléctricos para Conexión Trifásica de las Unidades Sanitarias Móviles
345/2017	Soporte de Materiales y Contenidos para Stand FITMA 2017
378/2017	Contratación de servicio de refrigerio para el proyecto Escuelas Verdes y Saludables de la Cuenca Matanza Riachuelo
459/2017	Adquisición de Formularios FUI
467/2017	Compra de aerocámaras
Total siete (7) expedientes	

Concurso Público	
Expediente ACR N°	Título
1.282/2016	Operación y Mantenimiento de las Estaciones de Monitoreo Continuo y Automático de Calidad y Caudal de Agua Regatas Avellaneda, Puente la Noria, Cañuelas y Ricchieri
1.246/2016	Licitación Pública - Contratación de un Servicio Para Realizar un Estudio de Caracterización Ambiental y Análisis de Riesgo a la Salud Humana en Villa Inflamable y un Estudio de Caracterización Ambiental en Barrio Alianza
Total dos (2) expedientes	

Concurso Privado	
Expediente ACR N°	Título
681/2017	Contratación para elaboración de los proyectos ejecutivos de los reservorios R01, R04 y R07- Pontevedra a materializar en la Cuenca del Río Matanza-Riachuelo
Total uno (1) expediente	

Licitación Pública	
Expediente ACR N°	Título
452/2017	Compra equipamiento laboratorio toxicológico de referencia Provincial y Nacional -



"2018 – Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

**Informe de Auditoría
N° 19-UAI-ACUMAR/18
"Compras y
Contrataciones"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras y
Contrataciones efectuadas en el año
2017

Hospital Cuenca Alta - Cañuelas	
604/2017	Mantenimiento y reparación de las USM de la ACUMAR
1.394/2016	Contratación del Servicio de Limpieza de Tanques Atmosféricos de las Unidades Sanitarias de ACUMAR
595/2017	Análisis de Corriente de Poda - Cuenca Alta
601/2017	Adquisición de insumos, gases, equipos y servicio técnico para la puesta en valor de la Red de Laboratorios de Análisis Clínicos Toxicológicos (LACTs).
Total cinco (5) expedientes	

Licitación Privada	
Expediente ACR N°	Título
263/2017	Contratación Servicio Integral de limpieza de Edificio Sede Almirante Brown 1378 CABA
578/2017	Compra de insumos odontológicos e insumos para atención primaria de la salud (APS) - Antecedente EXP-ACR: 655/2016 y EXP-ACR: 692/2016
765/2017	Contratación - Caracterización planialtimétrica de las condiciones fisicoquímicas de los sedimentos y suelos en el fondo del cauce en el tramo al cielo abierto del arroyo Cildañez.
265/2017	Adquisición de cubiertas, llantas y otros servicios relacionados para la flota automotor de ACUMAR
613/2017	Adquisición de equipamiento PCs
1.073/2016	Adquisición de Equipamiento Anual
Total seis (6) expedientes	

2.- Plazo promedio de tramitación de los procedimientos de compras de la muestra seleccionada

Contratación Directa			
Expediente ACR N°	Fecha pedido Unidad Requirente	Fecha Acto Administrativo autorización y aprobación procedimiento	Plazo desde fecha pedido UR hasta adjudicación (días)
1.235/2016	21/11/2016	23/05/2017	183
1.345/2016	29/12/2016	13/02/2017	46
66/2017	13/02/2017	7/06/2017	114
251/2017	22/03/2017	22/08/2017	153
316/2017	17/04/2017	5/12/2017	232
588/2017	15/06/2017	7/07/2017	22
1.081/2017	13/09/2017	22/12/2017	100



"2016 – Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

**Informe de Auditoría
N° 19-UAI-ACUMAR/18
"Compras y
Contrataciones"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras y
Contrataciones efectuadas en el año
2017

1.100/2017	30/10/2017	15/03/2018	136
Promedio de ciento veintitrés (123) días de la muestra seleccionada y relevada			

Trámite Simplificado

Expediente ACR N°	Fecha pedido Unidad Requerente	Fecha Acto Administrativo autorización y aprobación procedimiento	Plazo desde fecha pedido UR hasta adjudicación (días)
29/2017	24/01/2017	11/05/2017	107
191/2017	16/03/2017	26/04/2017	41
261/2017	30/03/2017	12/05/2017	43
345/2017	20/04/2017	15/05/2017	25
378/2017	4/05/2017	28/07/2017	85
459/2017	16/05/2017	no consta acto administrativo de cierre	-
467/2017	1/06/2017	21/09/2017	112

Promedio de cincuenta y nueve (59) días de la muestra seleccionada y relevada

Concurso Público

Expediente ACR N°	Fecha pedido Unidad Requerente	Fecha Acto Administrativo autorización y aprobación procedimiento	Plazo desde fecha pedido UR hasta adjudicación (días)
1.246/2016	18/11/2016	31/08/2017	286
1.282/2016	1/12/2016	24/10/2017	327

Promedio de trescientos siete (307) días de la muestra seleccionada y relevada

Concurso Privado

Expediente ACR N°	Fecha pedido Unidad Requerente	Fecha Acto Administrativo autorización y aprobación procedimiento	Plazo desde fecha pedido UR hasta adjudicación (días)
681/2017	7/7/2017	11/01/2018	188

Total de ciento ochenta y ocho (188) días de la muestra seleccionada y relevada

Licitación Pública

Expediente ACR N°	Fecha pedido Unidad Requerente	Fecha Acto Administrativo autorización y aprobación procedimiento	Plazo desde fecha pedido UR hasta adjudicación (días)
1.394/2016	9/08/2017	6/12/2017	119
452/2017	19/06/2017	8/11/2017	142



"2018 – Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras y
Contrataciones efectuadas en el año
2017

595/2017	9/08/2017	17/01/2018	161
804/2017	18/06/2017	1/11/2017	136
Promedio de ciento cuarenta (140) días de la muestra seleccionada y relevada			

Licitación Privada			
Expediente ACR N°	Fecha pedido Unidad Requiere	Fecha Acto Administrativo autorización y aprobación procedimiento	Plazo desde fecha pedido UR hasta adjudicación (días)
263/2017	27/04/2017	8/09/2017	134
265/2017	19/04/2017	28/11/2017	223
578/2017	30/06/2017	8/02/2017	223
613/2017	2/08/2017	10/01/2018	161
765/2017	12/07/2017	5/12/2017	146
Promedio de ciento setenta y siete (177) días de la muestra seleccionada y relevada			

3.- GENERALES

3.1.- Subsanación de deficiencias

Procesos	Expediente ACR N°	Pliego Bases y Condiciones Particulares
Contratación Directa	1.081/2017	Artículo N° 14: "PLAZO DE SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS. El plazo para subsanar las deficiencias y/o contestar requerimientos es de TRES (3) días a partir del día siguiente de recibida la notificación o en un plazo mayor si esta lo considerase pertinente".
	1.100/2017	Artículo N° 15: "PLAZO DE SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS. El plazo para subsanar las deficiencias y/o contestar requerimientos del Organismo es de TRES (3) días a partir del día siguiente de recibida la notificación, o el que esta indicara en caso que fuese mayor".
Trámite Simplificado	467/2017	Artículo N° 15: "PLAZO DE SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS. El plazo para subsanar las deficiencias y/o contestar requerimientos del Organismo es de TRES (3) días a partir del día siguiente de recibida la notificación, o el que esta indicara en caso que fuese mayor".
Concurso Público	1.282/2018	Artículo N° 14º: "PLAZO DE SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS. El plazo para subsanar las deficiencias y/o contestar requerimientos de la Comisión Evaluadora es de TRES (3) días a

 <p>2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria</p>	<p>Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2017</p>
---	---	---

		<i>partir del día siguiente de recibida la notificación o en un plazo mayor si esta lo considerase pertinente".</i>
Concurso Privado	681/2017	Artículo N° 14°: "PLAZO DE SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS. El plazo para subsanar las deficiencias y/o contestar requerimientos de la Comisión Evaluadora es de TRES (3) días a partir del día siguiente de recibida la notificación o en un plazo mayor si esta lo considerase pertinente".
Licitación Pública	452/2017	Artículo N° 14°: "PLAZO DE SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS. El plazo para subsanar las deficiencias y/o contestar requerimientos de la Comisión Evaluadora es de TRES (3) días a partir del día siguiente de recibida la notificación o en un plazo mayor si esta lo considerase pertinente".
	595/2017	Artículo N° 14°: "PLAZO DE SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS. El plazo para subsanar las deficiencias y/o contestar requerimientos de la Comisión Evaluadora es de TRES (3) días a partir del día siguiente de recibida la notificación o en un plazo mayor si esta lo considerase pertinente".
	1.394/2016	Artículo N° 14°: "PLAZO DE SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS. El plazo para subsanar las deficiencias y/o contestar requerimientos de la Comisión Evaluadora es de TRES (3) días a partir del día siguiente de recibida la notificación o en un plazo mayor si esta lo considerase pertinente".
Licitación Privada	263/2017	Artículo N° 14°: "PLAZO DE SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS. El plazo para subsanar las deficiencias y/o contestar requerimientos de la Comisión Evaluadora es de TRES (3) días a partir del día siguiente de recibida la notificación o en un plazo mayor si esta lo considerase pertinente".
Total de nueve (9) expedientes ACR		

3.2.- Falta de Devolución de Garantías de Mantenimiento de Oferta

Procesos	Expediente ACR N°
Contratación Directa	1.345/2016
	66/2017
	316/2017
Concurso Público	1246/2016



2018 – Año del Centenario de la
Reforma Universitaria

**Informe de Auditoría
N° 19-UAI-ACUMAR/18
"Compras y
Contrataciones"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras y
Contrataciones efectuadas en el año
2017

	1282/2016
Concurso Privado	681/2017
Licitación Pública	1.394/2016
	452/2017
	595/2017
	604/2017
Licitación Privada	765/2017
	613/2017
	265/2017
	578/2017
Total de catorce (14) expedientes ACR	

3.3.- Acto Administrativo de adjudicación

Procesos	Expediente ACR N°	Fecha de omisión del acto	Fecha de notificación	Cantidad de días (hábiles) de atraso
Contratación Directa	316/2017	5/12/2017	14/12/2017	3 días
	1.235/2016	23/05/2017	15/06/2017	13 días
Trámite simplificado	378/2017	21/07/2017	8/08/2017	9 días
Concurso Público	1.282/2016	24/10/2017	30/10/2017	1 día
Concurso Privado	681/2016	11/01/2018	18/01/2018	2 días
Licitación Pública	595/2017	17/01/2018	05/02/2018	10 días
	1.394/2016	6/12/2017	18/12/2017	4 días
	452/2017	8/11/2017	16/11/2017	3 días
	604/2017	8/11/2017	16/11/2017	3 días
Licitación Privada	263/2017	8/09/2017	20/09/2017	5 días
	265/2017	28/11/2017	14/12/2017	8 días

 <p>2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria</p>	Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2017</p>
---	--	---

	578/2017	8/02/2018	6/03/2018	15 días
	613/2017	10/01/2018	19/01/2018	4 días
	765/2017	5/12/2017	14/12/2017	3 días
Total de catorce (14) expedientes ACR				

3.4.- Orden de Compra

Procesos	Expediente ACR N°	Fecha de emisión del acto	Fecha de notificación	Cantidad de días (hábiles) de atraso
Contratación Directa	316/2017	5/12/2017	20/12/2017	5 días
	1.345/2016	13/02/2017	23/02/2017	3 días
	1.235/2016	23/05/2017	15/06/2017	11 días
Trámite simplificado	467/2017	21/09/2017	4/10/2017	4 días
	378/2017	21/07/2017	8/08/2017	7 día
Concurso Público	1.246/2016	31/08/2017	26/09/2017	13 días
Licitación Público	595/2017	17/01/2018	05/02/2018	8 días
	604/2017	8/11/2017	16/11/2017	1 día
Licitación Privado	263/2017	8/09/2017	(20/09/2017	3 días
	578/2017	8/02/2018	6/03/2018	13 días
	613/2017	10/01/2018	19/01/2018	2 días
	765/2017	5/12/2017	20/12/2017	5 días

3.5.- Sanciones

Trámite Simplificado		
Expediente ACR N°	Pliego Bases y Condiciones Particulares	Artículo N° 41 - Resolución N° 100/2016
467/2017	Artículo N° 28: <i>*PENALIDADES. Las penalidades serán las establecidas por el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de</i>	Artículo N° 41: <i>*CLASES DE PENALIDADES. Los oferentes y/o adjudicatarios podrán ser pasibles de las siguientes penalidades: (...) c)</i>



"2018 – Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

**Informe de Auditoría
Nº 19-UAI-ACUMAR/18
"Compras y
Contrataciones"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras y
Contrataciones efectuadas en el año
2017

la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, aprobado por Resolución ACUMAR Nº 100/2016 en sus Artículos 41º al 47º. La multa que se aplicará será del 0,5% del valor del renglón por cada día de atraso atribuible al adjudicatario".

Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones a instancia de la Unidad Requirente. Se aplicará una multa del CERO COMA CINCO (0,5) POR CIENTO del valor de lo satisfecho fuera de término por cada DIEZ (10) días hábiles de atraso o fracción mayor de CINCO (5) días hábiles...".

Concurso Público

**Expediente
ACR Nº**

Pliego Bases y Condiciones Particulares

**Artículo Nº 41 - Resolución Nº
100/2016**

1.282/2016

Artículo Nº 20: "PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO. Según lo estipulado en el Reglamento de procedimientos para la contratación de bienes, obras y servicios de ACUMAR aprobado por Resolución ACUMAR Nº 100/2016, según Artículos Nº 41 inciso c). La multa que se aplicará a instancia de la unidad requirente y será del 0,5% del valor total del renglón de la orden de compra por cada 10 (diez) días corridos de incumplimiento o fracción menor a 5 (cinco), en el caso de que la demora sea por culpa atribuible únicamente al adjudicatario...".

Artículo Nº 41: "CLASES DE PENALIDADES. Los oferentes y/o adjudicatarios podrán ser pasibles de las siguientes penalidades: (...) c) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones a instancia de la Unidad Requirente. Se aplicará una multa del CERO COMA CINCO (0,5) POR CIENTO del valor de lo satisfecho fuera de término por cada DIEZ (10) días hábiles de atraso o fracción mayor de CINCO (5) días hábiles...".

1.246/2016

Artículo Nº 20: "PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO. Según lo estipulado en el Reglamento de procedimientos para la contratación de bienes, obras y servicios de ACUMAR aprobado por Resolución ACUMAR Nº 100/2016, según Artículos Nº 41 inciso c). La multa que se aplicará a instancia de la unidad requirente y será del 0,5% del valor total del renglón de la orden de compra por cada 10 (diez) días corridos de incumplimiento o fracción menor a 5(cinco), en el caso de que la demora sea por culpa atribuible únicamente al adjudicatario.

Licitación Privada

**Expediente
ACR Nº**

Pliego Bases y Condiciones Particulares

**Artículo Nº 41 - Resolución Nº
100/2016**



"2018 – Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

**Informe de Auditoría
N° 19-UAI-ACUMAR/18
"Compras y
Contrataciones"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras y
Contrataciones efectuadas en el año
2017

265/2017	<p>Artículo N° 18: "PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO. "...La multa que se aplicará a instancia de la unidad requirente y será del CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) del valor total del renglón de la orden de compra por cada DIEZ (10) días corridos de incumplimiento o fracción menor a CINCO (5), en el caso de que la demora sea por culpa atribuible únicamente al adjudicatario".</p>	
578/2017	<p>El artículo N° 22: "PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO. Las penalidades serán las establecidas por el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, aprobado por Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N° 100/2016 en sus Artículos 41° al 47°. En el caso del Artículo 41° inciso c) la multa se aplicará a instancia de la unidad requirente, y será del 0,5% del valor total del renglón de la orden de compra por cada DIEZ (10) días hábiles de atraso, o fracción de CINCO (5) días hábiles, en el caso que la demora sea por culpa atribuible únicamente al adjudicatario".</p>	
765/2017	<p>El artículo N° 18: "PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO. Según lo estipulado en el Reglamento de procedimientos para la contratación de bienes, obras y servicios de ACUMAR aprobado por Resolución ACUMAR N° 100/2016, según Artículos N° 41 inciso c). La multa que se aplicará a instancia de la unidad requirente y será del 0,5% del valor total del renglón de la orden de compra por cada DIEZ (10) días corridos de incumplimiento o fracción menor a CINCO (5), en el caso de que la demora sea por culpa atribuible únicamente al adjudicatario.</p>	
613/2017	<p>Artículo N° 21: "PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO. Las penalidades serán las establecidas por el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la AUTORIDAD</p>	
<p>Artículo N° 41: "CLASES DE PENALIDADES. Los oferentes y/o adjudicatarios podrán ser pasibles de las siguientes penalidades: (...) c) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones a instancia de la Unidad Requirente. Se aplicará una multa del CERO COMA CINCO (0,5) POR CIENTO del valor de lo satisfecho fuera de término por cada DIEZ (10) días hábiles de atraso o fracción mayor de CINCO (5) días hábiles...".</p>		



"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

**Informe de Auditoría
N° 19-UAI-ACUMAR/18
"Compras y
Contrataciones"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras y
Contrataciones efectuadas en el año
2017

DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, aprobado por Resolución N° 100/2016 en sus Artículos 41° al 44°. En el caso del Artículo 41° inciso c) dicha multa se aplicará a instancia de la unidad requirente, y será del CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) del valor total del renglón de la orden de compra por cada DIEZ (10) días corridos de retraso, o fracción mayor de CINCO (5) días, en el caso de que la demora sea por culpa atribuible únicamente al adjudicatario".

3.6.- Comisión Evaluadora de Ofertas

Contratación Directa	
Expediente ACR N°	Resolución ACR
251/2017	RESOL-2017-96-APN-ACUMAR#MAD: "Artículo 3° - Designese como miembros de la Comisión Evaluadora, a la DIRECCIÓN DE FINANZAS, Cdora. Melyna ZELENAY DNI 34.112.941, al COORDINADOR DE MODERNIZACIÓN E INFORMÁTICA, Lic. Pablo LEMA DNI 25.556.668 y al DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Cdor. Gabriel GIOVIO, DNI 20.010.737 o quienes resulten continuadores en el ejercicio de las funciones a dichos cargos asignados como miembros titulares y al COORDINADOR DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA, Lic. Alejandro BALBO DNI 27.201.619, al COORDINADOR DE PATRIMONIO Y COMPRAS Y CONTRATACIONES, Cdor. Héctor Daniel MAIDANA, DNI 23.169.815 y a la Dra. Sabrina BONELLI, DNI 28.843.699 como miembros suplentes".
1.100/2017	DI-2017-202-APN-DGA#ACUMAR: "Artículo 3 - Designese como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas al COORDINADOR DE SERVICIOS AUXILIARES Lic. Emilio Salas, DNI 13.212.852, a la DIRECTORA DE FINANZAS, Cdora. Melyna Zelenay DNI 34.112.941, y al DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Cdor. Gabriel Giovio DNI 20.010.737 o quienes resulten continuadores en el ejercicio de las funciones a dichos cargos asignados como miembros titulares y al COORDINADOR DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA, Lic. Alejandro Balbo DNI 27.201.619, al Cdor. Víctor Lucente, DNI 11.076.077 y al Dr. Pablo Albormoz DNI 25.987.508 como miembros suplentes".
Concurso Público	
Expediente ACR N°	Resolución ACR
1.246/2016	RESOL-2017-35-APN-ACUMAR#MAD: "ARTÍCULO 3°.- Designar como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas a la COORDINADORA DE IMPACTO SOCIOECONÓMICO, Lic. Anahí ESCALA, DNI 26.417.085, al COORDINADOR DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA, Lic. Alejandro

 <p>2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria</p>	<p>Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2017</p>
---	---	---

	<p>BALBO, DNI 27.201.619 y al DIRECTOR GENERAL AMBIENTAL, Ing. Daniel GUEVARA, DNI 11.033.869 como miembros titulares o quienes resulten continuadores en el ejercicio de las funciones a dichos cargos asignados como miembros titulares y a la DIRECTORA DE FINANZAS, Cdora. Melyna ZELENAY, DNI 34.112.941 y a la Dra. Sabrina BONELLI DNI 28.843.699 como miembros suplentes".</p>
Concurso Privado	
Expediente ACR N°	Resolución ACR
681/2017	<p>RESOL-2017-267-APN-ACUMAR#MAD: "ARTÍCULO 3º - Designese como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas al DIRECTOR GENERAL AMBIENTAL, Dr. Federico Gatti Lavisce, DNI 23.904.375, al COORDINACIÓN DEL PLAN DE MANEJO HÍDRICO, Ing. Pablo Buscemi, DNI 16.975.915 y al DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Cdor. Gabriel Giovio DNI 20.010.737 o quienes resulten continuadores en el ejercicio de las funciones a dichos cargos asignados como miembros titulares, y al COORDINADOR DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA, Lic. Alejandro Balbo, DNI 27.201.619, a la DIRECTORA DE FINANZAS, Cdora. Melyna Zelenay, DNI 34.112.941 y el DIRECTOR TÉCNICO, Ing. Daniel Guevara, DNI 11.033.869 como miembros suplentes".</p>
Licitación Pública	
Expediente ACR N°	Resolución ACR
1.394/2016	<p>RESOL-2017-245-APN-ACUMAR#MAD: "Artículo 3º - Designese como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas al Coordinador de Servicios Auxiliares, Lic. Emilio Salas, DNI 13.212.852, al Director de Administración, Cdor. Gabriel Giovio DNI 20.010.737 y a la Directora de Finanzas, Cdora. Melyna Zelenay DNI 34.112.941, o quienes resulten continuadores en el ejercicio de las funciones a dichos cargos asignados y, como miembros suplentes al Coordinador de Presupuesto, Planificación Financiera y Tesorería, Lic. Alejandro Balbo DNI 27.201.619, al Cdor. Victor Lucente, DNI 11.076.077 y al Dr. Pablo Albormoz DNI: 25.987.508".</p>
452/2017	<p>RESOL-2017-202-APN-ACUMAR#MAD: "Artículo 3º - Designese como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas a la Directora de Finanzas, Cdora. Melyna Zelenay DNI 34.112.941, al Director de Administración, Cdor. Gabriel Giovio DNI 20.010.737 y a la Directora de Salud y Educación Ambiental, Dra. Susana García, DNI 14.547.556, o quienes resulten continuadores en el ejercicio de las funciones a dichos cargos asignados y, como miembros suplentes al Coordinador de Patrimonio, Compras y Contrataciones, Cdor. Hector Maidana DNI 23.169.815 y a la Coordinadora de Salud Ambiental, Dra. Juliana Finkelstein DNI 25.359.790 como miembros suplentes".</p>
604/2017	<p>RESOL-2017-246-APN-ACUMAR#MAD: "ARTÍCULO 3º.- Designese como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas al COORDINADOR DE SERVICIOS AUXILIARES, Ing. Emilio SALAS, DNI 13.212.852, a la DIRECTORA DE FINANZAS, Cdora. Melyna ZELENAY, DNI 34.112.941 y al DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Cdor. Gabriel GIOVIO, DNI 20.010.737 o quienes resulten continuadores en el ejercicio de las</p>



"2016 – Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

**Informe de Auditoría
Nº 19-UAI-ACUMAR/18
"Compras y
Contrataciones"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras y
Contrataciones efectuadas en el año
2017

funciones a dichos cargos asignados como miembros titulares y al COORDINADOR DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA, Lic. Alejandro BALBO, DNI 27.201.619, al Cdor. Víctor LUCENTE, DNI 11.076.077 y al DR. Pablo ALBORNOZ, DNI 25.987.508 como miembros suplentes".

Licitación Privada

Expediente ACR Nº	Resolución ACR
263/2017	DI-2017-71-APN-DGA#ACUMAR: "ARTÍCULO 3º - Designese como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas al Coordinador de Servicios Auxiliares Ing. Jorge Urutigoity, DNI 18.004.857, al Director de Administración, Cdor. Gabriel Giovio DNI 20.010.737, y a la Directora de Finanzas, Cdra. Melyna Zelenay o quienes resulten continuadores en el ejercicio de las funciones a dichos cargos asignados, y como miembros suplentes al Coordinador de Patrimonio, Compras y Contrataciones, Cdor. Héctor MAIDANA DNI 23.169.815 y Coordinador de presupuesto, Planificación Financiera y Tesorería, Lic. Alejandro Balbo DNI 27.201.619".
265/2017	DI-2017-108-APN-DGA#ACUMAR: "ARTÍCULO 3º.- Designese como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas al COORDINADOR DE SERVICIOS AUXILIARES, Ing. Emilio Salas, DNI 13.212.852, a la DIRECTORA DE FINANZAS, Cdor. Melyna Zelenay, DNI 34.112.941 y al DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Cdor. Gabriel Giovio, DNI 20.010.737 o quienes resulten continuadores en el ejercicio de las funciones a dichos cargos asignados como miembros titulares y al COORDINADOR DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA, Lic. Alejandro BALBO DNI 27.201.619, al COORDINADOR DE DESARROLLO PROFESIONAL, al Cdor. Víctor Lucente, DNI 11.076.077 y al Dr. Pablo Alborno DNI 25.987.508 como miembros suplentes".
578/2017	RESOL-2017-322-APN-ACUMAR#MAD: "ARTÍCULO 3º.- Designese como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a ala DIRECTORA DE SALUD Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, Dra. Susana GARCÍA DNI 14.547.556, al DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Cdor. Gabriel GIOVIO DNI 20.010.737, y a la DIRECTORA DE FINANZAS, Cdra. Melyna ZELENAY DNI 34.112.941, o quienes resulten continuadores en el ejercicio de las funciones a dichos cargos asignados y, como miembros suplentes a la COORDINADORA DE SALUD AMBIENTAL, Dra. Juliana FINKELSTEIN DNI 25.359.790, y al COORDINADOR DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA, Lic. Alejandro Balbo DNI 27.201.619".
613/2017	RESOL-2017-335-APN-ACUMAR#MAD: "ARTÍCULO 3º.- Designese como miembros de la Comisión Evaluadora, al COORDINADOR DE MODERNIZACIÓN E INFORMÁTICA, Ing. Pablo Lema DNI 25.556.668, al DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Cdor. Gabriel Giovio, DNI 20.010.737 y al DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y MODERNIZACIÓN, Lic. Quido Quiroga, DNI 33.300.503 o quienes resulten continuadores en el ejercicio de las funciones a dichos cargos asignados como miembros titulares y a la DIRECTORA DE FINANZAS, Cdra. Melyna Zelenay, DNI 34.112.941 y al COORDINADOR DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA, Lic. Alejandro Balbo, DNI 27.201.619 como miembros suplentes".

 <p>2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria*</p>	<p>Informe de Auditoría Nº 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2017</p>
--	---	---

765/2017	<p>DI-2017-113-APN-DGA#ACUMAR: "ARTÍCULO 3º.- Designese como miembros de la Comisión Evaluadora, al DIRECTOR DE EVALUACIÓN E IMPACTO SOCIAL Y AMBIENTAL, ing. Carlos Alberto NADRA CHAUD DNI: 13.347.722, al COORDINADOR DE IMPACTO AMBIENTAL, Lic. Alberto Santos CAPRA DNI 20.053.683 y al DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Cdor. Gabriel GIOVIO, DNI 20.010.737 o quien resulten continuadores en el ejercicio de las funciones a dichos cargos asignados como miembros titulares y al COORDINADORA DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA, Lic. Alejandro BALBO DNI 27.201.619, a la DIRECTORA DE FINANZAS, a la Cdo. Melyna ZELENAY, DNI 34.112.941 al DIRECTOR GENERAL AMBIENTAL, Dr. Federico Gatti Lavisse, DNI 23.904.375 como miembros suplentes".</p>
----------	---

4.- PARTICULARES

4.1.- Contratación Directa

4.1.1.- Expediente ACR Nº 66/2017 "Contratación de Servicio Mantenimiento preventivo de camiones autocargador roll off y caja volcadora con hidrogrúa correspondiente a la flota automotor de la ACUMAR"

4.1.1.1- Especificaciones Técnicas

A fojas 3 vuelta y 4 del pedido técnico se enumeran los elementos que deben ser provistos y reemplazados, sin aclarar la cantidad de cada uno de ellos.

Elementos	Cantidad
Aceite W 140 P/ diferencial	sin especificar
Aceite 75W 80 Semis fe truck gear	sin especificar
Aceite top turbo 15w 40	sin especificar
Filtro aceite motor tractor	sin especificar
Filtro combustible del motor tractor	sin especificar
Filtro comb trampa agua alto	sin especificar
Filtro trampa agua trakker-cargo	sin especificar
Elemento filtro aire (cavallino largo)	sin especificar
Filtro antihumedad sistema neumático	sin especificar
Regulador BBA. inyectora	sin especificar
Bateria 110 amp. eurocargo willard	sin especificar



"2018 – Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras y
Contrataciones efectuadas en el año
2017

4.1.2.- Expediente ACR N° 1.345/2016 "Service Inicial a Camiones sin Rodar Para Prórroga de Garantía por 4 Meses.- / Service Inicial a Camiones sin Rodar Para Prórroga de Garantía por 24 Meses"

4.1.2.1.- Pliego - Especificaciones Técnicas

Se enumeran los elementos que deben ser provistos y reemplazados, sin aclarar la cantidad de cada uno de ellos:

Item	Cantidad
Grasa Fibrosa	Sin especificar
Aceite W 140 p/ diferencial	Sin especificar
Aceite 75W80 Semis Fe Truck Gear	Sin especificar
Aceite Top Turbo 15WR0	Sin especificar
Filtro aceite Motor Tector	Sin especificar
Filtro Combust Tector	Sin especificar
Filtro Combust (7147701) (Ver801403243)	Sin especificar
Filtro Trampa Agua Trakker-Cargo	Sin especificar
Elemento Filtro Aire (Cavallino Largo)	Sin especificar
Filtro Antihumedad Sistema Neumático	Sin especificar
Servicio de Mantenimiento M0+M1	Sin especificar

4.1.2.2.- Modificación de la Comisión Evaluadora

Firmantes del Dictamen de Evaluación N° 4/2017 de fecha 7/02/2017 (fojas 217): - Director General Ambiental; Directora General Administrativa; Coordinador de Servicios Auxiliares.

4.1.2.3.- Cumplimiento Parcial del oferente

Remito N°	Fecha	Fojas
0004-00016085	20/03/2017	242

4.1.3.- Expediente ACR N° 251/2017 "Adquisición de Insumos de alta y baja rotación"

4.1.3.1.- Error en foliatura

Luego de la foja foliada N° 201, se folea la N° 195 en adelante, no se respeta lo establecido en el manual de procedimiento interno de la ACUMAR artículos N° 4 y N° 5 de la Resolución ACR N° 852/2012.

 <p>2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria</p>	<p>Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2017</p>
---	---	---

4.1.4.- Expediente ACR N° 1.081/2017 "Contratación de un servicio para el tratamiento y disposición final de residuos peligrosos"

4.1.4.1.- Demora en la contratación de urgencia

Fecha Pedido Unidad Requiriente	13/09/2017
Fecha Acto Administrativo Aprobación Procedimiento	22/12/2017
Total de cien (100) días corridos	

Fecha	Documento	Fojas
14/09/2017	ME-2017-20202997-APN-DGAMB#ACUMAR de DGAMB a DGIRS con la solicitud de elaboración de especificaciones técnicas y presupuestación.	60
11/10/2017	PV-2017-23897035-APN-DGIRS#ACUMAR de DGRI a DGAMB con especificaciones técnicas y monto presupuestado	68
Total de veintisiete (27) días corridos		

4.1.5.- Expediente ACR N° 1.235/2016 "Contratación de Servicio de Cobranzas de Multas por Medio de Pago Electrónico - "Sistema SAM 2000" Recaudación por captura de código de barras"

4.1.5.1.- Error en Orden de Compra

Orden de Compra N°	Fecha	Importe
26/2017	13/06/2017 ⁴¹	\$ 21.000.-

4.2.- Trámite Simplificado

4.2.1.- Expediente ACR N° 378/2017 "Contratación de Servicio de Refrigerio para el Proyecto de Escuelas Verdes y Saludables de la Cuenca Matanza Riachuelo"

4.2.1.1.- Falta de documentación en las ofertas

1.- Cookery S.A.	
<p>Última Acta o modificación de estatuto en donde figure la última distribución de cargos vigentes de autoridades debidamente legalizada por Esc. Público:</p>	<p>Cabe consignar que por escritura de folio 119 se procedió en el año 2014 a transcribir 3 actas del año 2013: a) actualización de directorio, b) aumento de capital y; c) modificación de estatuto. En la modificación del estatuto se procede a alargar el plazo de 1 a 3 años de la vigencia del directorio, procediendo en acta posterior de 2013 a definir el directorio. Conforme a ello la vigencia de ese</p>

⁴¹ En cubierta plástica entre las fojas 58 y 59.



"2018 – Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras y
Contrataciones efectuadas en el año
2017

directorio sería 2014 a 2016 y por lo tanto debería haberse requerido el acta de 2016 donde figure la última distribución de cargos vigentes período 2017-2019

2.- Gastronorm S.A.

Detalle, descripción técnica y otra documentación tendiente a posibilitar la valuación técnica de la oferta:

No presentado

Acreditación de la Personería:

Se adjunta a fs. 153-159 pero el mismo no se encuentra legalizado por Escribano Público o por la mesa de entradas de ACUMAR conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del PByCPyET

Acreditación de la Representación:

Se adjunta a fs. 160-169 un poder general amplio, pero no se encuentra legalizado ni por Escribano Público ni por mesa de entradas de ACUMAR

Última Acta o modificación de estatuto en donde figure la última distribución de cargos vigentes de autoridades debidamente legalizada por Esc. Público:

No fue presentada con la oferta

Formulario CUIT:

No fue presentado con la oferta

Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos (IIBB) o Convenio Multilateral (CM):

No fue presentado con la oferta

3.- Gourmet S.A.

Acreditación de la Representación:

Se verifica la inclusión a posteriori de fs. 200, sin foliar, un poder general de Gourmet Factory SRL sin certificar

Formulario CUIT:

No se verifica la presentación del mismo con la oferta

 <p>2016 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria</p>	<p align="center">Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2017</p>
---	--	---

4.- Soluciones Guíar S.A.	
Detalle, descripción técnica y toda otra documentación tendiente a posibilitar la evaluación técnica del objeto ofertado:	No se presentó conjuntamente con la oferta
Acreditación de la Personería:	No se verifica la presentación del mismo con la oferta
Acreditación de la Representación:	No se verifica la presentación del mismo con la oferta

4.2.1.2.- Plazo de pago

Tipo y N° de factura	Fecha	Fojas
B N° 0003-00000002	20/09/2017	301

4.2.2.- Expediente ACR N° 191/2017 "Solicitud servicio de refrigerio-concurso fotográfico ACUMAR"

4.2.2.1.- Documentación Faltante en la Oferta

Documentos	Cumplimiento si/no
Acreditación de Personería	no
Última Acta o modificación de estatuto en donde figure la última distribución de cargos vigentes de autoridades debidamente legalizada por Esc. Público	no
Formulario CUIT	no
Constancia de Inscripción IIBB o CM	no

4.2.2.2.- Diferencia importe de afectación

Importe afectación realizada	Aprobación del Acto Administrativo	Diferencia
\$ 18.462,94 ⁴²	\$ 9.092.-	\$ 9.370,94

4.3.- Concurso Público

4.3.1.- Expediente ACR N° 1.282/2016 "Operación y Mantenimiento de las Estaciones de Monitoreo Continuo y Automático de Calidad y Caudal de Agua Regatas Avellaneda, Puente la Noria, Cañuelas y Ricchieri"

4.3.1.1.- Modificación de oferta

Empresa: Evarsa S.A.		
Pregunta	Texto Original	Contestación
1- Confirmar que en la tabla del	Equipo Conductividad	Se incluyen los 4 equipos y 4

⁴² Fojas 51.



"2018 – Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

**Informe de Auditoría
N° 19-UAI-ACUMAR/18
"Compras y
Contrataciones"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras y
Contrataciones efectuadas en el año
2017

<p>folio 130 de la oferta estén incluidos los 4 equipos y los 4 sensores de conductividad</p>	<p>Inductivo/GLI/33/Puente La Noria-Ricchieri/1 (fojas N° 367)</p>	<p>sensores de conductividad y la nueva versión de la Tabla de Folio N° 130, que reemplaza a la presentada en la Oferta. "Equipo Conductividad Inductivo/GLI/33/Puente la Noria/Ricchieri/Cañuelas" (fs. 701)</p>
<p>2- Confirmar que para las 4 estaciones esté incluido el sistema de limpieza automático con aire comprimido para las bombas de muestreo y confirmar que esté incluida la instalación de la cerradura adicional para Puente de la Noria</p>	<p>6.2.2.1. EMC Puente La Noria (fs. 371) no se verifica la instalación de cerradura/ 6.2.2.2. EMC Ricchieri - Se instalará una cerradura adicional a la existente en la puerta de ingreso al contenedor de la EMC (fs. 372)/ 6.2.2.3 EMC Cañuelas - Se instalará una cerradura adicional a la existente en la puerta de ingreso al contenedor de la EMC (fs. 373)</p>	<p>Dentro de las tareas previas a las 3 estaciones de monitoreo continuo de mediana complejidad (Puente La Noria, Ricchieri y Cañuelas) se incluye la instalación de una cerradura adicional para mayor seguridad de las mismas.</p>
<p>3- Confirmar cuál es la frecuencia mínima de limpieza de los sensores, las cubas donde se alojan los sensores y las cubas de filtrado y decantación. Al respecto en el pliego se requiere una frecuencia mínima de una vez por semana.</p>	<p>Los sensores, las cubas donde se alojan los sensores y las cubas de filtrado y decantación serán limpiados para evitar acumulación de sedimentos o biofilm, haciendo correr el propio agua de muestras y utilizando un cepillo de cerdas o limpiatubos para remover los residuos adheridos a las paredes de sedimentador o cuba muestreo. Luego se enjuagarán con agua corriente y nuevamente se hará circular la propia agua de muestreo. (fs. 381)</p>	<p>Los sensores, las cubas donde se alojan los sensores y las cubas de filtrado y decantación serán limpiados con una frecuencia mínima de una vez por semana, para evitar acumulación de sedimentos o biofilm, haciendo correr el propio agua de muestras y utilizando un cepillo de cerdas o limpiatubos para remover los residuos adheridos a las paredes de sedimentador o cuba de muestreo. Luego se enjuagarán con agua corriente y nuevamente se hará circular la propia agua del muestreo.</p>

Empresa: Tecmes S.R.L.

Pregunta	Texto Original	Contestación
<p>1 - Confirmar que los siguientes equipos estén incluidos en la operación y mantenimiento de la estación Ricchieri: dos</p>	<p>"...A continuación se describen las marcas y modelos de los equipos que deberán ser operados y mantenidos, y si los</p>	<p>Oferta: "...Estas estaciones cuentan con los siguientes equipos que serán operados y mantenidos, y si los mismos se</p>



"2018 – Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

**Informe de Auditoría
N° 19-UAI-ACUMAR/18
"Compras y
Contrataciones"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras y
Contrataciones efectuadas en el año
2017

medidores de nivel, la UPS (para el equipo de cromo), el acondicionador de muestras, el registrador y visualizador de datos, el sistema de transmisión de datos, el sensor de presión del río y las dos bombas sumergibles.

mismos se encuentran instalados o si deberán ser comprados y/o instalados por la adjudicataria:..." (fs. 152). El PET requiere para la Estación Ricchieri: a) Equipo para medición de conductividad inductivo marca GLI, modelo 33, sensor modelo 3725E2T (ACUMAR proveerá el equipo y la adjudicataria deberá instalarlo); b) Equipo para medición de pH marca GLI, modelo 33, sonda modelo PC1R1A, y celda de flujo modelo 9180400 (equipo instalado); c) Equipo para medición de oxígeno disuelto y temperatura marca Hach, modelo SC 200, sensor modelo 5740DOB (equipo instalado); d) Medidor de cromo total continuo con sistema digestor marca Cogent, modelo OVA 7000 (equipo instalado); e) Dos medidores de nivel, uno para freático y otro para el Puelche, marca YSI, modelo 1400 (equipos instalados); f) UPS (para el equipo de cromo) online de doble conversión Marca Eaton Modelo DX series de 1KVA (equipo instalado); g) Acondicionador de muestras continuo por sistema de ultrafiltrado marca Hach, modelo Filtrax (equipo a proveer por ACUMAR e instalar por la adjudicataria); h) Registrador y visualizador de datos digital de 18 entradas marca Brainchild, modelo VR18 (equipo instalado); i) Sistema de transmisión de datos de calidad fabricado por Calpe Telemetría (equipo instalado); Equipo sensor de presión marca Vega modelo Vegawel 52, debe ser reemplazado por un sensor nuevo marca Tecmes modelo TS

encuentran instalados o si deberán ser comprados y/o instalados por TECMES..." (fs. 517). 7 ESTACIÓN RICCHIERI - 7.1 Equipos: se detallan los siguientes según la empresa: a) Equipo para medición de conductividad inductivo marca GLI, modelo 33, sensor modelo 3725E2T (ACUMAR proveerá el equipo la adjudicataria deberá instalarlo); b) Equipo para medición de PH marca GLI, modelo 33, sonda modelo PC1R1A, y celda de flujo modelo 9180400 (equipo instalado); c) Equipo para medición de oxígeno disuelto y temperatura marca Hach, modelo SC 200, sensor modelo 5740DOB (equipo instalado); d) Medidor de cromo total continuo con sistema digestor marca Cogent, modelo OVA 7000 (equipo instalado); e) Dos medidores de nivel, uno para freático y otra para el Puelche, marca YSI, modelo 1400 (equipos instalados). RESPUESTA de requerimiento: "Si están incluidos".



"2018 – Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

**Informe de Auditoría
N° 19-UAI-ACUMAR/18
"Compras y
Contrataciones"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras y
Contrataciones efectuadas en el año
2017

312-P (equipos a proveer por ACUMAR y deberá ser instalado por la adjudicataria); Bomba sumergible marca Grundfos de 1 hp, modelo AP35B, para la toma de agua y otra para la cisterna (las dos bombas se encuentran instaladas en la toma de agua y en la cisterna respectivamente) (fs. 153 y 154).

4.3.1.2.- Objetos Sociales de las firmas Oferentes

Tecmes Instrumentos Especiales S.R.L.. Artículo 3° del estatuto social: *"El objeto de la sociedad lo constituye el proyectar, construir, fabricar, comprar, vender, reparar, exportar e importar equipos y aparatos mecánicos, electrónicos y electromecánicos. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con el objeto antedicho"*.

Evarsa Evaluación de Recursos S.A.. Artículo 4°: *"...a) La Sociedad tendrá por objeto la realización de tareas en el área de la evaluación de recursos hídricos y recursos energéticos renovables, comprendiendo entre ellos la medición y registro de parámetros hidrometeorológicos, hidrogeológicos, nivológicos, eólicos de radiación y geotérmicos. También realizará el análisis, procesamiento y elaboración de esta información para la prestación de servicios en el estudio y evaluación de cuencas, para aprovechamientos hidroeléctricos, de propósitos múltiples y riego, estudios hidráulicos y de hidráulica fluvial, realización de pronósticos de caudales, meteorológicos y de demanda de energía, operación de embalses, estudios sedimentológicos de erosión y atarquinamiento y alertas hidrológicas. Asimismo elaborará información sobre estos temas en relación a la seguridad pública y del medio ambiente suministrándola a requerimientos de eventuales interesados. b) La sociedad podrá realizar todo tipo de estudios y proyectos específicos que le sean requeridos en relación a estos temas como así también la prestación de asistencia técnica y tareas de evaluación, técnico económico, peritajes, fiscalización, auditorías y propuestas normativas que le sean requeridas en el área de su especialidad. c) Podrá llevar a cabo todo tipo de actividades comerciales, efectuar contrataciones, realizar actividades de exportación o importación de tecnología, instrumentos o dispositivos tecnológicos vinculados a la especialidad, actividades de desarrollo científico y técnico y todo tipo de actividad que permita un mejor y más eficiente desempeño de la Sociedad. d) Estas actividades a título meramente enunciativo y no taxativo, podrán ser ejecutadas por la Sociedad en relación con las obras y trabajos que ejecute por sí o por cuenta de terceros, ya sean estos sujetos de derecho público, privado o mixtos"*.

 <p>2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria</p>	<p>Informe de Auditoría Nº 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2017</p>
---	---	---

4.3.1.3.- Dictamen de Evaluación

Fecha de emisión del Dictamen de Evaluación	Fecha de notificación	Cantidad de días hábiles en exceso
28/09/2017	5/10/2017	2

4.3.1.4.- Incumplimiento del plazo de la garantía

Fecha de mail de confirmación	Entrega de la garantía de cumplimiento del contrato	Cantidad de días hábiles
30/10/2017	21/11/2017	15 días

4.3.2.- Expediente ACR Nº 1.246/2016 "Contratación de un Servicio Para Realizar un Estudio de Caracterización Ambiental y Análisis de Riesgo a la Salud Humana en Villa Inflamable y un Estudio de Caracterización Ambiental en Barrio Alianza "

4.3.2.1.- Multa por incumplimiento del plazo

El punto 5.3. Plazo de Entrega. Renglón Nº 1.

Etapa	Tarea	Plazo de ejecución (días corridos a partir de la fecha de recepción de la OC y a partir de la finalización de la etapa anterior)
1	Investigación no intrusiva de fase 1 (incluye tareas e informe de Etapa 1 y reuniones en número y duración suficientes con la ACUMAR)	30 días
2	Investigación no intrusiva de fase 2 (incluye tareas e informe de Etapa 2)	90 días
3	Análisis de riesgo, identificación de las principales causas de la presencia de la contaminación y su potencial daño a la salud (incluye tareas e informe de Etapa 3)	30 días
4	Propuestas de medidas de prevención e intervención, recomendaciones/conclusiones (el informe final incluye tareas de Etapa 4 y conclusiones integradoras de todo el estudio)	30 días
El plazo total de contratación será de ciento ochenta (180) días corridos		



"2018 – Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras y
Contrataciones efectuadas en el año
2017

Entrega de los informes

Factura N°	Fecha entrega de la factura	Referente a:	Fecha entrega del informe	Cantidades de días (corridos) de atraso
B0002-00000117	18/01/2018	Etapas 1 - Renglón 2	23/01/2018	120 días
B0002-00000120	8/03/2018	Etapas 1 - Renglón 1	8/03/2018	45 días
B0002-00000121	8/03/2018	Etapas 2 - Renglón 2	8/03/2018	0

4.3.2.2.- Incumplimiento del plazo de la garantía

Fecha de mail de confirmación	Entrega de la garantía de cumplimiento del contrato	Cantidad de días hábiles
20/09/2017	4/10/2017	10 días

4.4.- Concurso Privado

4.4.1.- Expediente ACR N° 681/2017 "Contratación para la elaboración de los proyectos ejecutivos de los reservorios R01, R04 y R07 - Pontevedra a materializar en la Cuenca del Río Matanza Riachuelo"

4.4.1.1.- Inicio del Plazo de Entrega por Etapas

Plazo de entrega y desembolsos

Etapa	Plazo (días)			Desembolso %
	R01	R04	R07	
Evaluación de Proyectos antecedentes	20	15	30	15 %
Elaboración de Proyecto Ejecutivo - Presentación mesa de Entradas DPOH	60	45	60	35 %
Cómputo Métrico y Presupuesto	15	15	15	10 %
Elaboración de Especificaciones técnicas particulares y PGA	15	15	15	15 %
Aprobación Proyecto por la DPOH	30	30	30	25 %
Total	140	120	150	100 %

La presentación de cada Etapa deberá realizarse completa, en los plazos indicados y con un informe de avance del Proyecto Ejecutivo individualmente para cada uno de los reservorios.

4.5.- Licitación Pública

4.5.1.- Expediente ACR N° 595/2017 "Análisis de Corriente de Poda - Cuenca Alta"

4.5.1.1.- Consultas indicativas a los oferentes

 <p>2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria</p>	<p>Informe de Auditoría Nº 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2017</p>
---	---	---

<p>Empresa: Oscar Scorza S.R.L.</p>
<p>...Acreditación de representación del firmante suficiente (el Poder General para Gestiones Administrativas y Bancarias presentado a favor del Sr. Carlos Mallo resulta insuficiente)...La misma deberá presentarse dentro de los tres días hábiles de emitida esta comunicación ante la Mesa de Entradas del Organismo...".</p>

4.5.1.2.- Evaluación Técnicas de las ofertas

Oferte	Debilidad en la oferta sobre Capacitación
Samit S.A.	No se observa detalle alguno sobre la capacitación, si la brindará y, en su caso, contenido y duración
Oscar Scorza S.R.L.	A fojas 247 la oferta establece que se otorgará la capacitación sin cargo pero no establece ni el contenido ni la duración de la misma
Cor - Vial S.A.	A fojas 532-533 la oferta brinda detalle sobre el temario de la capacitación pero omite indicar la duración

4.5.1.3.- Facturación

Pedido original

Municipio	Material	Cantidades
San Vicente	Chipeadora	2
Cañuelas	Chipeadora	2
Gral. Las Heras	Chipeadora	1
Presidente Perón	Chipeadora	2
Marcos Paz	Chipeadora	2

4.5.1.4.- Incumplimiento del plazo de la garantía

Fecha de mail de confirmación	Entrega de la garantía de cumplimiento del contrato	Cantidad de días hábiles
5/02/2018	21/02/2018	12 días

4.5.2.- Expediente ACR Nº 1.394/2016 "Contratación del Servicio de Limpieza de Tanques Atmosféricos de las Unidades Sanitarias de ACUMAR"

4.5.2.1.- Precios Facturados



"2018 – Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras y
Contrataciones efectuadas en el año
2017

1.- Detalle de la Orden de Compra

Renglón	Descripción del Artículo	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario por servicio IVA incluido	Precio total por 144 servicios IVA incluido
Único	Servicio de limpieza de tanques atmosféricos, según especificaciones técnicas	1	144	\$ 24.200.-	\$ 3.484.800.-

2.- Detalles de la Orden de Pago

N° Orden de Pago	N° Factura	Cantidad	Precio unitario factura con IVA	Total Factura con IVA	Total Orden de Pago
201800440	365	2	\$ 18.150.-	\$ 36.300.-	\$ 217.800.-
	375	10	\$ 18.150.-	\$ 181.500.-	
201800528	5	12	\$ 15.000.-	\$ 217.800.- ⁴⁵	\$ 217.800.-
Totales			\$ 51.300.-	\$ 435.600.-	\$ 435.600.-

3.- Diferencias entre la Orden de Compra y la Orden de Pago

Precio Unitario por servicio IVA incluido	Cantidad	Total Orden de Compra	Total Factura	Diferencia
\$24.200.-	2	\$ 48.400.-	\$ 36.300.-	\$ 12.100.-
	10	\$ 242.000.-	\$ 181.500.-	\$ 60.500.-
	12	\$ 290.400.-	\$ 217.800.- ⁴⁴	\$ 72.600.- ⁴⁵
Totales		\$ 580.800.-	\$ 435.600.-	\$ 145.200.-

4.5.3.- Expediente ACR N° 452/2017 "Compra equipamiento laboratorio toxicológico de referencia Provincial y Nacional - Hospital Cuenca Alta - Cañuelas"

4.5.3.1.- Acta de Apertura con errores

Empresa	Renglón	Fojas	Monto Acta de Apertura	Fojas	Monto	Diferencia
Tecnolab	41	446 vuelta	\$ 5.836,06	489	\$ 6.836,06	\$ 1.000.-

⁴³ Precio total no coincide con el precio unitario (\$ 15.000.-) por cantidad (12 unidades) por la alícuota del IVA de 21 %.

⁴⁴ Precio total no coincide con el precio unitario (\$ 15.000.-) por cantidad (12 unidades) por la alícuota del IVA de 21 %.

⁴⁵ Precio total no coincide con el precio unitario (\$ 15.000.-) por cantidad (12 unidades) por la alícuota del IVA de 21 %.

 <p>"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"</p>	<p>Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2017</p>
---	---	---

Instrumental Pasteur	14	457	\$ 890.-	893	\$ 14.890.-	\$ 14.000.-
D'Amico Sistemas S.A.	71	468	\$ 270.526.-	1.378	\$ 0.-	- \$ 270.536.-
Sartorius Argentina S.A.	12	482	\$ 727.226,22	2.282 vuelta	\$ 717.226,22	- \$ 10.000.-

4.5.3.2.- Faltante de documentación

Empresa	Observación
Jenkc S.A.	Falto requerir la traducción de la documentación presentada de fs. 1154/1194 en idioma extranjero; Solicitar los EECC del último período certificado por CPECE en original
Instrumentalia S.A.	Falto requerir el Anexo IV
Instrumental Pasteur S.R.L.	Falto requerir la Constancia de IIBB, Anexo III, Anexo IV y Anexo VI

4.5.3.3.- Incumplimiento del plazo de la garantía

Fecha de mail de confirmación	N° Orden de Compra	Entrega de la garantía de cumplimiento del contrato	Cantidad de días hábiles
16/11/2017	115	7/12/2017	14 días
	116	1/12/2017	11 días
	117	1/12/2017	11 días
	118	29/11/2017	9 días
	119	29/11/2017	9 días
	120	7/12/2017	14 días
	121	7/12/2017	14 días
	122	13/12/2017	17 días



"2018 – Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

**Informe de Auditoría
N° 19-UAI-ACUMAR/18
"Compras y
Contrataciones"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras y
Contrataciones efectuadas en el año
2017

4.5.4.- Expediente ACR N° 604/2017 "Mantenimiento y reparación de las USAM de la ACUMAR"

4.5.4.1.- Divergencia Precio Unitario Orden de Compra

Renglón	Precio Unitario (oferta)	Precio Unitario (orden de compra)
8	\$ 152.541,67 ⁴⁶	\$ 152.451,67 ⁴⁷

4.5.4.2.- Saldo impago

Tipo y N° Factura	Fecha	Total a Facturar	Total Facturado neto de Notas de Crédito	Diferencia a Favor Adjudicatario	Cantidad
B - 0006-00000003	29/12/2017	\$ 697.750.-	\$895.660.-	\$ 90.-	1 servicio por cada renglón
B - 0006-00000004	2/01/2018	\$ 697.750.-	\$895.660.-	\$ 90.-	1 servicio por cada renglón
B - 0006-00000005	3/01/2018	\$ 697.750.-	\$895.660.-	\$ 90.-	1 servicio por cada renglón
B - 0006-00000006	9/01/2018	\$ 697.750.-	\$895.660.-	\$ 90.-	1 servicio por cada renglón
B - 0006-00000007	12/01/2018	\$ 697.750.-	\$895.660.-	\$ 90.-	1 servicio por cada renglón
B - 0006-00000008	18/01/2018	\$ 697.750.-	\$895.660.-	\$ 90.-	1 servicio por cada renglón
B - 0006-00000009	22/01/2018	\$ 697.750.-	\$695.660.-	\$ 90.-	1 servicio por cada renglón
B - 0006-00000010	25/01/2018	\$ 697.750.-	\$695.660.-	\$ 90.-	1 servicio por cada renglón
B - 0006-00000011	29/01/2018	\$ 697.750.-	\$695.660.-	\$ 90.-	1 servicio por cada renglón
B - 0006-00000012	1/02/2018	\$ 697.750.-	\$695.660.-	\$ 90.-	1 servicio por cada renglón
B - 0006-00000013	15/02/2018	\$ 697.750.-	\$695.660.-	\$ 90.-	1 servicio por cada renglón

⁴⁶ A fojas 80.

⁴⁷ A fojas 275.

 <p>2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria</p>	<p>Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2017</p>
---	---	---

B - 0006-00000014	19/02/2018	\$ 697.750.-	\$695.660.-	\$ 90.-	1 servicio por cada renglón
-------------------	------------	--------------	-------------	---------	-----------------------------

4.6.- Licitación Privada

4.6.1.- Expediente ACR N° 263/2017 "Contratación Servicio Integral de limpieza de Edificio Sede Almirante Brown 1378 CABA"

4.6.1.1.- Incumplimiento del plazo de la garantía

Fecha de mail de confirmación	Entrega de la garantía de cumplimiento del contrato	Cantidad de días hábiles
20/09/2017	6/10/2018	12 días

4.6.1.2.- Ausencia de justificación por imposibilidad material

Tipo y N° de Factura	Fecha Factura	Fojas
B - 0003-00001511	2/11/2017	1.569
B - 0003-00001523	1/12/2017	1.591
B - 0003-00001537	2/01/2018	1.610
B - 0003-00001546	2/02/2018	1.627
B - 0003-00001557	1/03/2018	1.648
B - 0003-00001573	12/04/2018	1.662
B - 0003-00001588	2/05/2018	1.692
B - 0003-00001601	1/06/2018	1.725
B - 0003-00001614	3/07/2018	1.738
B - 0003-00001625	3/08/2018	1.769

4.6.2.- Expediente ACR N° 265/2017 "Adquisición de cubiertas, llantas y otros servicios relacionados para la flota automotor de ACUMAR"

4.6.2.1.- Incumplimiento del plazo de la garantía

Fecha de mail de confirmación	Entrega de la garantía de cumplimiento del contrato	Cantidad de días hábiles
21/12/2017	2/02/2018	29 días



"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"

Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2017

4.6.3.- Expediente ACR N° 578/2017 "Compra de Insumos Odontológicos e Insumos para atención primaria de la Salud (APS) - Antecedente EXP-ACR: 655/2016 y EXP-ACR: 692/2016"

4.6.3.1.- Ausencia de justificación por imposibilidad material

Cuadro de Facturas

N° Factura	Fecha	Empresa	Fojas	Monto
3-00006217	6/04/2018	Foc S.R.F.	977-978	\$ 80.944,38
3-00006244	27/04/2018	Foc S.R.F.	983	\$ 141.000,90
2-00010637	8/05/2018	Macor S.R.L.	1009-1010	\$ 164.092,08
21-00000059	30/08/2018	Plus Dental S.A.	1035-1039	\$ 577.712,-
3-00006399	3/09/2018	Foc S.R.F.	1052-1053	\$ 221.945,28
Total				\$ 1.185.694,64

4.6.4.- Expediente ACR N° 613/2017 "Adquisición de equipamiento PCs"

4.6.4.1.- Consultas indicativas a los oferentes

"...1) Se consulta si la oferta realizada incluye el servicio solicitado en el PET; a) Se le entregará al proveedor una imagen de Windows 10 personalizada por la Coordinación de Modernización e Informática para ser aplicada a los equipos previamente a la entrega de los mismos. Dicha imagen será entregada en formato WIM (Windows Imaging)".

"...2) Se consulta si la oferta realizada incluye el siguiente SLA d resolución de incidentes según consta en el Pliego de Especificaciones Técnicas: a) "El proveedor deberá presentarse en el Organismo dentro del plazo de los siguientes 3 (TRES) días hábiles de reportado el incidente para realizar la reparación del equipo...".

4.6.4.2.- Ausencia de justificación por imposibilidad material

Tipo y N° Factura	Fecha	Monto	Fojas
B - 0007-00006944	27/3/2018	\$ 1.007.660,-	679
B - 0007-00006993	11/4/2018	\$ 859.860,-	688
B - 0007-00007034	20/4/2018	\$ 1.404.438,-	677

 <p>"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"</p>	<p>Informe de Auditoría Nº 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2017</p>
---	---	---

4.6.4.3.- Entrega

Fecha Aceptación Orden de Compra	1º vencimiento	2º vencimiento	Entregas
22/01/2018	7/03/2018	23/04/2018	<p>Remito Nº 0002-00026714 40 Computadoras renglón 1, 20 computadoras renglón 2 fecha 19/03/2018 fojas 680 / Factura B Nº 0007-00006944 27/3/2018 fojas 679</p> <p>Remito Nº 0002-00026808 60 computadoras renglón 2 fecha 6/04/2018 fojas 689 / Factura B Nº 0007-00006993 11/04/2018 fojas 688</p> <p>Sin remito 98 computadoras renglón - Factura B Nº 0007-00007034 20/04/2018 fojas 677</p>

4.6.5.- Expediente ACR Nº 765/2017 "Contratación - Caracterización planialtimétrica de las condiciones fisicoquímicas de los sedimentos y suelos en el fondo del cauce en el tramo al cielo abierto del arroyo Cildañez"

4.6.5.1.- Período de vista

Fecha del Acta de apertura	Fecha de vista a las actuaciones	Cantidad de días hábiles en exceso
12/09/2017	18/09/2017	2

4.6.5.2.- Ausencia de justificación por imposibilidad material

Tipo y Nº de Factura	Fecha Factura	Monto	Fojas
B - 0006-00000120	26/12/2017	\$ 269.369,20	918
B - 0006-00000127	6/02/2018	\$ 336.711,49	956
B - 0006-00000145	19/03/2018	\$ 67.342,30	975
B - 0006-00000154	18/04/2018	\$ 404.053,80	1.042
B - 0006-00000168	23/05/2018	\$ 269.369,20	1.096

4.6.5.3.- Cumplimiento plazo de Informes de Avance

Etapas	Actividad	Plazo de ejecución (días corridos a partir de fecha de adjudicación y a partir de la finalización de la etapa anterior)
1	Ejecución de 6 sondeos de 2,5 m de	15 días



"2018 – Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/18 "Compras y Contrataciones"

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras y
Contrataciones efectuadas en el año
2017

	profundidad con toma de 36 muestras de sedimentos - suelos (incluye tareas e informe de Avance 1)	
2	Batimetría de 6 secciones transversales en el tramo a cielo abierto del arroyo Cildañez en correspondencia con los 6 sondeos (incluye tareas e Informe de Avance 2).	5 días
3	Determinación granulométrica de 36 muestras de suelo (incluye tareas e informe de Avance). Análisis de 18 muestras según Programa Completo y de 18 muestras según Programa Reducido (incluye tareas e Informe de Avance 3)	60 días (1)
4	Evaluación y presentación de los resultados de los estudios de campo y de laboratorio de los sedimentos y suelos en el fondo del cauce en el tramo a cielo abierto del arroyo Cildañez (Incluye tareas e Informe Final)	20 (días)

El plazo total de la contratación es de cien (100) días corridos

- (1) Las tareas de la Etapa 3 se inician a partir del momento que el laboratorio empieza a recibir las muestras resultantes de la ejecución progresiva de los sondeos con toma de muestras desarrollados en la Etapa 1.



ANEXO III
Informe de Auditoría
Nº 19-UAI-ACUMAR/18
"Compras y Contrataciones"

Responsabilidades primarias
de la Coordinación de Patrimonio,
Compras y Contrataciones



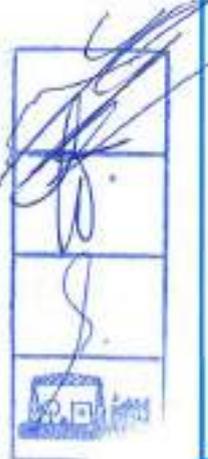
Organigrama / Responsable	Funciones Resolución N° 5/2017 (2/02/2017)
<p>Dirección de Administración</p> <p>Dr. Gabriel Giovio - Designación: RESOL-2017-30- APN- ACUMAR#MAD de fecha 16/03/2017</p>	<p>Artículo 41.- La Dirección de Administración depende de la Dirección General Administrativa y tiene las siguientes funciones: a) Coordinar los procedimientos de las compras y contrataciones, servicios generales y mantenimiento, b) Participar en la elaboración del proyecto de plan anual de contrataciones de las distintas áreas del Organismo, c) Planificar, formular y establecer mejoras e innovaciones relacionadas con la funcionalidad administrativa, d) Coordinar y supervisar los procedimientos de control del Inventario Patrimonial del Organismo, e) Supervisar la prestación de los servicios generales y de mantenimiento.</p>



ANEXO III
Informe de Auditoría
N° 19-UAI-ACUMAR/18
“Compras y Contrataciones”

Responsabilidades primarias
de la Coordinación de Patrimonio,
Compras y Contrataciones

Organigrama / Responsable	Funciones Resolución N° 5/2017 (2/02/2017)
<p>Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <p>Cdor. Héctor Maidana - Designación: RESOL-2017-36-APN-ACUMAR #MAD de fecha 21/03/2017 - Actual</p>	<p>Artículo 42.- La Coordinación de Patrimonio y Compras y Contrataciones depende de la Dirección de Administración y tiene las siguientes funciones: a) Planificar con las distintas áreas del Organismo la coordinación y organización de la recepción de sus necesidades, con sus especificaciones técnicas, previendo los tiempos críticos para su realización. b) Elaborar el proyecto de plan anual de contrataciones de las distintas dependencias del Organismo. c) Ejecutar los procedimientos de compras y contrataciones, determinar la modalidad de contratación, elaborar los pliegos, efectuar los llamados correspondientes. Emitir órdenes de compras y demás actividades vinculadas a su competencia. d) Gestionar la constitución de las garantías necesarias en los procedimientos de compras y contrataciones. e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones de la ACUMAR. f) Elaborar el inventario de bienes de la ACUMAR, relevamiento, codificación y su permanente actualización. g) Contratación, control (en cuanto se refiere a la vigencia de las mismas), seguimiento del pago de las pólizas de seguros necesarias para la cobertura de todos los riesgos que implican la adquisición y el uso de todos los bienes muebles (máquinas y equipos técnicos; muebles y útiles; instalaciones; rodados; etc.) e Inmuebles de la ACUMAR. h) Intervenir en forma directa en la acción previa y el desarrollo de toda gestión de compra o venta. i) Informar de las actividades de la Coordinación a la Coordinación de Contabilidad para su debida registración, brindando la colaboración necesaria para el cumplimiento de sus fines.</p>



ANEXO III
Informe de Auditoría
Nº 19-UAJ-ACUMAR/18
"Compras y Contrataciones"

Responsabilidades primarias
de la Coordinación de Patrimonio,
Compras y Contrataciones

<p>Organigrama / Responsable</p> <p>Dirección General Administrativa</p> <p>Ing. Martín Prezioso - Acta Consejo Directivo Designación: 7/07/2016 - Renuncia RESOL-2017-22-APN -ACUMAR#MAD de fecha 7/03/2017</p>	<p>Funciones Resolución N° 79/2016 (29/08/2016)</p>
	<p>Artículo 38.- La Dirección General Administrativa depende de la Dirección Ejecutiva y tiene las siguientes funciones: a) Planificar y supervisar los procedimientos administrativos vinculados con la gestión contable, económica, financiera, de gestión documental, modernización y control de gestión del Organismo, como así también de todas sus áreas dependientes. b) Entender en las actividades relativas a la administración, el manejo y la custodia de fondos y valores, como así también todo lo relacionado con las registraciones contables y presupuestarias, la preparación de balances, estados de ejecución, rendiciones de cuentas y gastos. c) Entender y supervisar la planificación, elaboración, ejecución y seguimiento del presupuesto de la ACUMAR. d) Supervisar la formulación del anteproyecto de presupuesto. e) Supervisar la elaboración del proyecto de plan anual de contrataciones de las distintas dependencias del Organismo. f) Planificar y establecer mejoras e innovaciones relacionadas con la funcionalidad administrativa. g) Organizar y supervisar las acciones relacionadas con los procedimientos del registro y custodia de los bienes patrimoniales y con la organización, programación y prestación de los socios auxiliares necesarios al buen funcionamiento del Organismo. h) Organizar y supervisar los procedimientos de compras y contrataciones. i) Autorizar los procesos de compras y contrataciones y pagos de acuerdo con su competencia. j) Elevar al Consejo Directivo los estados contables y el cierre anual del ejercicio económico, a fin de su presentación ante los Organismos de control. k) Supervisar las acciones desarrolladas por las áreas a su cargo. l) Entender en cualquier otro aspecto inherente a la Dirección General Administrativa.</p>



ANEXO III

Informe de Auditoría

N° 19-UAI-ACUMAR/18

"Compras y Contrataciones"

**Responsabilidades primarias
de la Coordinación de Patrimonio,
Compras y Contrataciones**

Organigrama / Responsable	Funciones Resolución N° 79/2016 (29/08/2016)
<p>Dirección de Administración y Finanzas</p> <p>Dra. Daniela Marina Olivetto Designación: Acta Consejo Directivo de fecha 7/072016 - Renuncia: Acta de Consejo Directivo de fecha 30/01/2017</p>	<p>Artículo 39.- La Dirección de Administración y Finanzas depende de la Dirección General Administrativa y tiene las siguientes funciones: a) Dirigir los procedimientos administrativos vinculados con la gestión contable, económica y financiera de dicha Dirección, como así también de todas sus áreas dependientes. b) Coordinar los procedimientos de las compras y contrataciones, contabilidad, presupuesto, servicios generales y mantenimiento, y los inherentes a la Secretaría General. c) Intervenir y coordinar la planificación, elaboración, ejecución y seguimiento del presupuesto de la ACUMAR. d) Participar en la elaboración del proyecto de plan anual de contrataciones de las distintas dependencias del Organismo. e) Planificar, formular y establecer mejoras e innovaciones relacionadas con la funcionalidad administrativa. f) Supervisar, ordenar y dirigir las tareas de la Secretaría General y la Mesa General de Entradas. g) Participar en la elaboración de proyectos normativos tendientes a asegurar la eficacia, transparencia y la eficiencia en la gestión administrativa. h) Proponer mejoras relacionadas con la funcionalidad administrativa. i) Elaborar informes periódicos de la gestión, formulando las observaciones y recomendaciones que considere necesarias. j) Organizar, mantener y prestar el servicio técnico-administrativo necesario, diligenciando las actividades propias de la mesa general de entradas y salidas. k) Supervisar la prestación de los servicios generales y de mantenimiento. l) Ordenar y supervisar las acciones desarrolladas por las áreas a su cargo. ll) Asistir al Director General en cualquier otro aspecto inherente a la Dirección de Administración y Finanzas.</p>